



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 11.18.06
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
Y RECURSOS FISCALES**

Auditoría de Gestión

Período 2017

Buenos Aires, Junio 2019

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 11.18.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Dirección General de Tributos y Recursos Fiscales.

TIPO DE AUDITORIA: Auditoria de Gestión.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2017

SUPERVISORA: Dra. Claudia Marcela Romero

OBJETIVO: Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

PRESUPUESTO

Cuenta De Inversión 2017: Programa N° 11 -Actividad N°11

Jur	U.E	Prog	Act	Descripcion	Sancionado	Vigente	Devengado	% por Act
9	730	11		Asuntos Patrimoniales y Fiscales	\$ 191.060.238,00	\$ 257.774.522,00	\$ 257.566.603,00	100,00%
9	730	11	11	Asuntos Tributarios y Fiscales	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,00	45,12%
9	730	11	12	Relaciones Contractuales	\$ 40.217.617,00	\$ 50.148.428,00	\$ 50.143.166,00	19,47%
9	730	11	13	Asuntos Patrimoniales	\$ 61.799.113,00	\$ 72.791.549,00	\$ 72.749.047,00	28,24%
9	730	11	14	Control de Mandatarios	\$ 22.965.147,00	\$ 18.628.280,00	\$ 18.471.267,00	7,17%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales			
Concepto	Sancion	Vigente	Devengado
Inciso 1 - Gastos en personal	65.048.875,00	\$ 115.280.897,00	\$ 115.280.889,16
Inciso 2 - Bienes de consumo	33.000,00	\$ 14.380,00	\$ 14.375,86
Inciso 3 - Servicios no personales	990.986,00	\$ 905.488,00	\$ 905.487,05
Inciso 4 - Bienes de uso	5.500,00	\$ 5.500,00	\$ 2.371,04
Total	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,11

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 12 DE JUNIO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 175/19

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Junio de 2019.
Código del Proyecto	11.18.06.
Denominación	Dirección General de Tributos y Recursos Fiscales.
Tipo de Auditoría	Gestión.
Período examinado	Ejercicio 2017.
Programa auditado	Programa N° 11 - Actividad N°11.
Jurisdicción/ Unidad Ejecutora	J. 9 – U.E. 730.
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.
Objeto	Recuperos en concursos y quiebras
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para la actividad desagregada y otros indicadores de gestión.
Desarrollo de tareas	Desde 14 de diciembre del 2018 hasta el 12 de febrero de 2019.
Aclaraciones previas	Se realizaron aclaraciones sobre los siguientes temas: La estructura organizacional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente para el año 2017 estaba establecida por el Decreto N°804/GCBA-2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N°191/GCABA/2012 y N°500/GCABA/2012, hasta el 1-11-2017, fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 400-2017. Se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, de ella dependen la Dirección de Asuntos Fiscales con su Departamento de Quiebras que será análisis de esta auditoría. Cabe resaltar que en virtud del Decreto N° 400-2017, Artículo 7°: se modifica la denominación y las responsabilidades primarias de la mencionada Procuración

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	General Adjunta, la que pasará a denominarse Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal. (Ver Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades Primarias)) El rol del organismo auditado según lo establece el Art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1218 establece las competencias e integración de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las normativas internas de la Procuración General: Resoluciones N° 216-PG-2009; 282-PG-2015; 185-PG-2016; 212-PG-2016. La normativa relacionada con el objeto de los procesos judiciales que se tramitan ante el Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales es la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, el Código de Procedimientos Civil y Comercial, el Código Contenciosos Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, el Código Fiscal, las Leyes Tarifarias y la Resolución N° 216-PG/09. Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), la Procuración General establece por Resolución PG N°185/2016, el módulo SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (S.G.I.), como el único medio válido para la registración de la gestión judicial.
Observaciones Principales	Se han detectado las siguientes observaciones al organismo auditado: <u>Sobre Las Instalaciones</u> Deficiencia en las instalaciones disponibles Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que se constató la falta de mantenimiento e irregularidades en las instalaciones del área auditada tal como se deja constancia por el material fotográfico, lo cual puede afectar las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. (Ver Punto 5.23. Condiciones Edilicias) <u>Sobre el resguardo de actuaciones y documentación</u> Se observa en el área auditada que resultan escasos los “palomeros” o espacios para el guardado de carpetas y expedientes, toda vez que se verificó la existencia de archivos y estantes sin puertas o sin cerraduras y también en el piso. Esto puede afectar la guarda segura de toda la documentación física, en atención a la cantidad de actuaciones que se manejan en el sector. (Ver Punto 5.23

	Material Fotográfico). <u>Sobre el Circuito de remisión de información entre el ente auditado y la AGIP.</u> El área auditada carece de acceso a un mecanismo idóneo que permita la comunicación e intercambio ágil de información sobre deudas con la Administración de Ingresos Públicos (AGIP), lo cual debilita el control interno. Ante esta circunstancia se ve impedida la sugerencia oportuna de los créditos correspondientes en los concursos o quiebras, lo que deriva en el inicio de incidentes de verificación tardía dando lugar a eventuales perjuicios al Gobierno. <u>Sobre El Procedimiento</u> 1. Se observa en el Departamento de Quiebras, revelando que en 2 (dos) casos sobre 16 de la muestra “No constan las autorizaciones en el expediente con el informado en el SISEJ, equivale al 8%.(Ver Punto 5.19.1) Todo lo manifestado afecta la confiabilidad de la información brindada por el organismo auditado. <u>Falta de Recursos Humanos: Letrados</u> En lo concerniente a los recursos humanos se advierte tanto en el Sector Ejecución de Quiebras como en el de Ejecución de Concursos la necesidad de contar con la colaboración de más letrados para el desarrollo eficaz de las tareas asignadas. (Ver Punto 5.11.Recursos Humanos). <u>Sobre los Elementos Informáticos y Copiado</u> El Departamento de Quiebras no tiene scanner manuales, toda vez que se constató que se necesitan para ser utilizado en sede judicial. <u>Contables. Caja Chica Especial.</u> 1. En las rendiciones de Caja Chica Especial se observó que constan comprobantes no válidos según Disposición N°117/ GCBABA/DGCG/16, en los siguientes casos: 1.1. Recibos: seis (6) casos sobre un total de 122 comprobantes rendidos, lo que equivale al 4,91%. 1.2. Comprobantes de pago de cajero: siete (7) casos sobre un total 122 comprobantes rendidos, lo que equivale al 5,73%. 1.3. Factura A: un (1) caso sobre un total 122
--	--

	comprobantes rendidos, lo que equivale al 0,81%. 2. En las rendiciones de Caja Chica Especial en las que no fueron adjuntados siete (7) comprobantes, que sobre un total de 122 comprobantes, equivale al 5,73%. Este hecho fue verificado: 2.1. En la rendición N°2: orden N° 4 y N° 12. 2.2. En la rendición N°4, ordenes N° 53 a 57. 3. En tres (3) casos comprobantes que no fueron rendidos. Sobre un total de 122 comprobantes este hecho equivale al 2,45%. 4. En cuatro (4) casos, se observaron comprobantes sin la firma del responsable autorizante. En la rendición N° 2: orden N° 3 y N°5 y en la rendición N° 3: orden N°3 y N°4. Sobre un total de 122 comprobantes rendidos, este hecho equivale al 3,27%.
Conclusión	En mérito de lo hasta aquí expuesto, y teniendo en consideración la auditoría efectuada en la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, se evaluó el ambiente de control de los juicios y su gestión, lo cual se cumplió con los objetivos previstos durante el período 2017. Se detectaron algunas deficiencias de elementos de la infraestructura, que pueden interferir en las actividades normales y cotidianas del sector. El organismo auditado debe tender a poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger las condiciones de trabajo y la integridad de los trabajadores, especialmente como lo establece la Ley N° 19.587 sobre "higiene y seguridad en el trabajo". Es de destacar para el sector de Quiebras contar con un resguardo físico de la documentación que sea seguro y que se apliquen los medios necesarios que garanticen la guarda de todas las actuaciones que lleva el área.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y RECURSOS FISCALES”
PROYECTO N° 11.18.06**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de gestión en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

1. Objeto

La presente auditoría en la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires fue realizada a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

2. Objetivo

El objetivo de la presente auditoría es evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

3 Alcance

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para la actividad desagregada y otros indicadores de gestión.

Procedimientos aplicados

Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones *in situ* e informes escritos) se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:

- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos, y a los objetos de los juicios a cargo del Departamento de Quiebras perteneciente a la

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Dirección de Asuntos Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.
- Cuenta de Inversión 2017.
 - Análisis de la Información proveniente de la Contaduría y de la Dirección General Oficina Pública y Presupuesto (OGEPU).
 - Análisis de la Información proveniente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de Procuración General (DGTAL).
 - Análisis de la Información proveniente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General.
 - Análisis del universo de juicios de Concursos y Quiebras de montos recuperados desde el 1 al 31 de diciembre del 2017 que asciende a la suma de 335 causas, remitidos en papel impreso y digital en forma adjunta a la contestación de la Nota AGCBA N 2619/18.
 - Análisis del universo de juicios activos de Quiebras y Concursos al 31 de diciembre de 2017, según la base de datos, remitidos en papel impreso en forma adjunta a la contestación de la Nota AGCBA N° 697/18, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.
 - Situación de la infraestructura del área.
 - Recursos tecnológicos y materiales del área.
 - Estadísticas efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires referidas a los juicios a cargo del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos fiscales.
 - Documentación obrante en las Carpetas Internas a cargo del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos fiscales.
 - Análisis de los montos recuperados por los juicios que lleva el Departamento de Quiebras en el período auditado.

3.1 Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional de la Dirección auditada.
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría.
- Búsqueda, lectura y análisis de informes de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General, y de la Auditoría General de la CABA anteriores referidos a la Procuración General referidos a juicios: **Proyecto N° 11.14.06** "Procuración General – Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales" Período auditado 2013, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1533.
- Solicitud de información relevante mediante notas y su correspondiente análisis, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales,

Dirección de Asuntos Fiscales, Departamento de Quiebras, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, OGEPU, Dirección General de Contaduría, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos – Ministerio de Economía y Finanzas, y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

➤ Se han enviado las siguientes notas:

N° de Orden	Nota N°	Fecha	Organismo	Tema	Respuesta
1	406-AGCBA-2018	7/3/2018	Procuración General - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	Requerimiento Contable	20/3/2018
2	407-AGCBA-2018	7/3/2018	Procuración General - Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	Requerimiento Inicial	20/3/2018
3	446-AGCBA-2018	14/3/2018	Procuración General - Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	2° Requerimiento	19/3/2018
4	472-AGCBA-2018	20/3/2018	Procuración General - Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	Pedido de Prórroga al 2° requerimiento – Nota N° 446/18	26/3/2018
5	697-AGCBA-2018	11/4/2018	Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial	1° Requerimiento de Juicios de Quiebras	25/4/2018
6	763-AGCBA-2018	20/4/2018	Procuración General - Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	4° Requerimiento de Expedientes al Departamento de Quiebras	03/5/2018
7	988-AGCBA-2018	7/5/2018	Procuración General - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	2° Requerimiento Contable	15/5/2018
8	993-AGCBA-2018	7/5/2018	Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	1° Requerimiento Contable	15/5/2018
9	Diligenciamiento en mano	14/5/2018	Procuración General - Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	6° Requerimiento	16/5/2018
10	1171-AGCBA-2018	31/5/2018	Sra. Directora General de la Dirección General de Contaduría – Cdora. Lucia Griselda Gabaldi	1° Requerimiento Contable	12/6/2018
11	1172-AGCBA-2018	31/5/2018	Procuración General - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	3° Requerimiento Contable	08/6/2018
12	1173-AGCBA-2018	31/5/2018	Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos – Ministerio de Economía y Finanzas	1° Requerimiento Contable	27/6/2018
13	1174-AGCBA-2018	31/5/2018	Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	2° Requerimiento Contable	13/6/2018
14	1134-AGCBA-2018	07/6/2018	Procuración General - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	4° Requerimiento Contable	21/6/2018
15	1299-AGCBA-2018	21/6/2018	Procuración General - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	5° Requerimiento Contable	04/7/2018

16	2149-AGCBA-2018	01/10/2018	Procuración General- Procuradora General	Presentación de Equipo de Auditoría	
	2151-AGCBA-2018		Consejo de la Magistratura – Oficina de Información		
17	2435-AGCBA-2018	28/09/2018	Judicial del Consejo de la Magistratura	1° Requerimiento	09/10/2018
18	2528-AGCBA-2018	30/10/2018	Procuración General - Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	1° Requerimiento	08/11/2018
19	2529-AGCBA-2018	09/11/2018	Procuración General - Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	Pedido de Prórroga al 1° requerimiento – Nota N° 2435/18	20/11/2018
20	2619-AGCBA-2018	11/11/2018	Procuración General- Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	1° Requerimiento	20/11/2018
21	2678-AGCBA-2018	21/11/2018	Procuración General - Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	2° Requerimiento	06/12/2018
22	2727-AGCBA-2018	06/12/2018	Procuración General- Dirección General Técnica, Administrativa y Legal	3° Requerimiento	19/12/2018
23	103-AGCBA-2019	23/01/2019	Dirección General de Tesorería	1° Requerimiento	
24	118-AGCBA-2019	24/01/2019	Dirección General de Contaduría de la CABA – Cdora. Lucía Griselda Gabelli	1° Requerimiento	07/02/2019
25	133/AGCBA-2019	30/01/2019	Procuración General - Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	4° Requerimiento	05/02/2019
26	141/AGCBA-2019	04/02/2019	Dirección General de Contaduría de la CABA – Cdora. Lucía Griselda Gabelli	2° Requerimiento	07/02/2019
27					

- Solicitud de información a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales del universo de juicios activos y los que se encuentren en estado de Recuperos en Concursos y Quiebras a su cargo al 31/12/2017.
- Solicitud de información a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales del universo de juicios activos en Concursos y Quiebras, que se encuentren en estado de Recuperos desde 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.
- Relevamiento de las carpetas internas que se corresponden con la gestión de los procedimientos judiciales auditados.
- Circularización a las Cámaras Nacional en lo Comercial y solicitando el listado de las causas en trámite registradas al 31/12/2017 en las que resultara parte actora, demandada, codemandada.
- Circularización al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires referidas a estadísticas de los juicios a cargo del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos fiscales.

- Consulta a la página *web* del Poder Judicial de la Nación y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de todos los expedientes analizados en www.pjn.gov.ar y www.basefuero.jusbaires.gov.ar.
- Relevamiento y análisis de las causas en sede judicial conforme muestreo.
- Forma de determinación de la Muestra.(Ver Anexo IV)
- Selección de la muestra de Carpetas Internas (juicios) por examinar.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios: Directora de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, Directora de la Dirección de Asuntos Fiscales, Jefa del Departamento de Quiebras y Directora de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los letrados del área auditada; y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas.
- Análisis sobre la información suministrada por el Sistema de Seguimiento Único de Juicios (SISEJ) relativa a la carga de datos sobre juicios de Quiebras.
- Resumen de los hechos y objeto de los expedientes de los juicios de Concursos y Quiebras en estado de recuperos.
- Análisis de la gestión de los juicios en trámite.
- Análisis del Relevamiento físico patrimonial, bienes informáticos pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.
- Análisis de la gestión de las siguientes áreas: Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, Dirección de Asuntos Fiscales, Departamento de Quiebras, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
- Sistematización, cruce y análisis de la información financiera contable.

3.2 En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión.

- Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno.
- Identificación de áreas críticas que requieran un examen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos. (Ver Anexo V)
- Indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Mecanismos de control interno.
- Inventario de los juicios en trámite.
- Relevamiento de Carpetas Internas de la muestra, de 16 (dieciséis), en virtud de la importancia económica indicando el hecho generador en los Juicios de Quiebras del Departamento de Quiebras de la Dirección de

Asuntos Fiscales perteneciente a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General en el Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales y en los distintos Juzgados del Fuero Comercial Nacional, el 14 de diciembre del 2018 hasta el 12 de febrero del presente 2019.

Normativa Aplicable.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de acuerdo al Plan Anual de auditoría aprobado por Resolución AGCBA N° 495/17, auditándose el período fiscal 2017.

3.3. Universo y Determinación de la Muestra.

- En este relevamiento se efectuó una muestra tendiente a evaluar los mecanismos de control interno, a fin de constatar la integridad del universo reflejado en las carpetas internas que son el soporte de la actuación judicial. A tal efecto en el presente informe y conforme a los criterios que se mencionan a continuación se realizó la presente muestra.
- Conforme la información remitida por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales correspondiente al Departamento de Quiebras, sumando un total de causas activas por Quiebras y Concursos de 335 causas en estado de Recuperos, que abarca el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Analizado el universo se determinó que el **criterio de selección** es por el **monto recuperado en cada concurso y quiebra**, de manera independiente a la empresa que se trate.
- El universo recibido, según respuesta a Nota AGCBA N° 2619/18, incluyó 335 casos, donde el monto recuperado se comportó de manera heterogénea, oscilando entre valores extremos de \$10 y \$17.000.000.
- Dada la gran dispersión entre montos recuperados, resultó imposible la selección de la muestra de manera aleatoria, en un universo no acotado, dado que podrían quedar sin seleccionar montos significativos.
- A tal efecto se decidió seleccionar una **muestra por significatividad económica del monto recuperado**.
- Los casos fueron ordenados de manera descendente, es decir, del de mayor significatividad económica al de menor significatividad, y se procedió a evaluar la incidencia de los más significativos sobre el total recuperado que ascendió a **\$ 34.843.595,25**, según el siguiente detalle: (Ver Anexo IV).
- La selección de las **Carpetas Internas del Departamento de Quiebras** que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad del universo de

Carpetas Internas 335 (trescientos treinta y cinco) utilizando el criterio de selección por significatividad económica del monto recuperado que obra en el Anexo IV, lo que arrojó una muestra de 16 (dieciséis) causas que representaron el 78,73% del total recuperado.

3.4. Auditoría de Gestión: Criterio de Evaluación.

Se han tenido en cuenta los siguientes aspectos para evaluar esta Auditoría de Gestión:

1. Impulso procesal de las actuaciones.
2. Celeridad en la producción de la prueba.
3. Celeridad de las notificaciones.
4. Dispendio de la actuación profesional por doble representación.
5. Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas.
6. Accionar de la administración en los casos en los que exista perjuicio patrimonial.
7. Sistemas de información utilizados.
8. Economía del proceso.
9. Establecer si los controles aseguran la eficiencia y eficacia de la gestión de juicios.
10. Determinar el grado en que los letrados, administrativos han cumplido las funciones asignadas.

La presente auditoría comprende el examen de gestión de juicios, desde el momento en que el área legal queda obligada a intervenir. En todos los casos es parte actora.

El objetivo de esta auditoría es abarcativo de toda la gestión del juicio y no sólo su tramitación, sino el relevamiento y evaluación del sistema de control interno del área y las actuaciones administrativas que fueran antecedente del inicio de una causa judicial.

En la auditoría de gestión de juicios se tendrá en cuenta la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido.

Del mismo modo, comprende la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la resolución de los litigios pudiera generar, como así también, su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable.

El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados del Departamento de Quiebras.

Según las mejores prácticas y a fin de evaluar los controles internos de los procesos administrativos de la gestión judicial de los Juicios de Quiebras, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control

Interno COSO¹, y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público INTOSAI.

- Ambiente de control.
- Evaluación de riesgos.
- Operaciones de control.
- Información y Comunicación.
- Monitoreo y Supervisión.

Asimismo, las acciones alcanzaron la constatación de la estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, recursos humanos y materiales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, la Dirección de Asuntos Fiscales y el Departamento de Quiebras de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, en base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones y la información proporcionada por el organismo relevado.

La auditoría de gestión de juicios comprende el desempeño de su sector jurídico, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, como así también, las estimaciones de los activos y pasivos.

Clasificación de riesgos

A fin de detectar las debilidades se tuvieron en cuenta la complejidad organizacional y tecnológica, la sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente; los cambios de sistemas que hacen al riesgo de control interno y el sistema de control interno, las actividades de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información, supervisión y la capacitación del personal.

Para establecer las áreas críticas por abordar en el presente examen se han detectado los riesgos de auditoría que surgen de las características propias del organismo y de la gestión auditada. (Ver Anexo V)

Se han clasificado los riesgos de auditoría en “riesgos inherentes”, “riesgos de control interno” y “riesgos de no detección”, teniendo en cuenta:

- La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente.
- El ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, la comunicación e información y supervisión, que hacen al riesgo control interno.
- Los cambios de sistemas y de ambiente, que también hacen al riesgo control interno.
- y la complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección.

¹ Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

4. Limitaciones al alcance

Las labores del equipo de auditoría no se vieron limitadas en su alcance.

5. Aclaraciones previas

Con el objeto de hacer más comprensible los comentarios del presente informe se refieren a continuación los siguientes aspectos:

Jur	U.E	Prog	Act	Descripcion	Sancionado	Vigente	Devengado	% por Act
9	730	11		Asuntos Patrimoniales y Fiscales	\$ 191.060.238,00	\$ 257.774.522,00	\$ 257.566.603,00	100,00%
9	730	11	11	Asuntos Tributarios y Fiscales	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,00	45,12%
9	730	11	12	Relaciones Contractuales	\$ 40.217.617,00	\$ 50.148.428,00	\$ 50.143.166,00	19,47%
9	730	11	13	Asuntos Patrimoniales	\$ 61.799.113,00	\$ 72.791.549,00	\$ 72.749.047,00	28,24%
9	730	11	14	Control de Mandatarios	\$ 22.965.147,00	\$ 18.628.280,00	\$ 18.471.267,00	7,17%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017

5.1. Análisis Presupuestario.

Programa N° 11 “Asuntos Patrimoniales y Fiscales”

La descripción formulada en el presupuesto del 2017 para el Programa N° 11 “Asuntos Patrimoniales y Fiscales” comprende lo siguiente:

- ✓ Las actividades necesarias para entender en asuntos contractuales, patrimoniales y fiscales en los que corresponda la intervención del GCABA.
- ✓ El asesoramiento jurídico con criterios uniformes de interpretación y aplicación de normas jurídicas en el ámbito de la Ciudad.
- ✓ El ejercicio de la representación en aquellos asuntos judiciales, en lo que éste sea parte.

En la Ley Anual de Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al año 2017, el Programa N° 11 se define como un Programa Instrumental, por lo tanto no contó con programación y ejecución de metas físicas. Este programa fue financiado en su totalidad con Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro de la Ciudad.

El Programa N°11 está compuesto por las siguientes Actividades:

- ✓ Actividad 11 “Asuntos Tributarios y Fiscales”
- ✓ Actividad 12 “Relaciones Contractuales”
- ✓ Actividad 13 “Asuntos Patrimoniales”
- ✓ Actividad 14 “Control de Mandatarios”

El análisis contable se basó en las cifras informadas por la Dirección General de Contaduría, la Oficina de Gestión Pública, las obtenidas del SIGAF y de la Cuenta de Inversión del año 2017.

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales			
Concepto	Sancion	Vigente	Devengado
Inciso 1 - Gastos en personal	65.048.875,00	\$ 115.280.897,00	\$ 115.280.889,16
Inciso 2 - Bienes de consumo	33.000,00	\$ 14.380,00	\$ 14.375,86
Inciso 3 - Servicios no personales	990.986,00	\$ 905.488,00	\$ 905.487,05
Inciso 4 - Bienes de uso	5.500,00	\$ 5.500,00	\$ 2.371,04
Total	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,11
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversión 2017			

5.2. Reseña Conceptual de los Institutos de Concurso Preventivo y Quiebras.

Previo al examen a desarrollar, se definen los siguientes institutos dispuestos por la Ley Nacional N° 24.522 de Concursos y Quiebras, que intervienen en la presente auditoría:

5.2.1. Concurso Preventivo.

El concurso preventivo tiende a la celebración de un acuerdo entre el deudor y sus acreedores (acuerdo preventivo) que regula el cumplimiento de la obligación del deudor; así normalmente el deudor y sus acreedores convendrán plazos para el pago, la moneda en que se hará, fijar lugar de pago.

Si el acuerdo preventivo es aceptado por un número significativo de acreedores que representen a la mayoría de ellos y del capital adeudado con derecho a voto, ese acuerdo es obligatorio para todos los acreedores, incluyendo a los que hubieran rechazado la propuesta y los que no hayan concurrido a acreditar su acreencia. Si el acuerdo no contiene esas mayorías se decretará la quiebra.

El concurso preventivo es un procedimiento de ejecución colectiva, que se origina por la crisis de la empresa, esto es la insatisfacción de los acreedores, lo que obliga a su reparación, mediante una regulación de todas las relaciones y no solamente eso, sino con una regulación igual para todas las relaciones, salvo naturalmente las causas legítimas de prelación.

En principio y como regla general, el “presupuesto objetivo” para la apertura concursal es el estado de cesación de pago. Es decir es el presupuesto para la apertura tanto del concurso como de la quiebra. Se trata de la imposibilidad de afrontar con activos líquidos las obligaciones inmediatamente exigibles.

Importa un desequilibrio entre los compromisos exigibles y los medios disponibles para enfrentarlos; cuando estos últimos se revelan insuficientes de manera regular y con cierta permanencia, para atender a aquéllos se configura la impotencia patrimonial, técnicamente llamada “insolvencia”.

Pueden ser declaradas en concurso las personas de existencia visible, las de existencia ideal de carácter privado y aquellas sociedades en las que el Estado Nacional, Provincial o Municipal sea parte, cualquiera sea el porcentaje de su participación. (Art 5)

La Ley N° 24.522, establece en el artículo 11 los requisitos formales para la procedencia de la petición de concurso preventivo.

Según el artículo 14 de la LCQ, el juez debe dictar resolución que disponga la apertura de concurso, cumplidos en debido tiempo los requisitos legales. A partir del dictado de la misma se abre el proceso y se producen los efectos propios del concurso preventivo. Dicha sentencia de apertura es irrecurrible.

Solicitud de verificación y observación de créditos (Arts. 32 y 34)

Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios. El pedido de verificación produce los efectos de la demanda judicial, interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

Durante los DIEZ (10) días siguientes al vencimiento del plazo para solicitar la verificación, el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho podrán concurrir al domicilio del síndico y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas.

El síndico en el proceso concursal es un funcionario público que debe velar por la administración y conservación de los bienes del fallido, bajo la autoridad y control del juez, cesando su responsabilidad sólo cuando se dispone la conclusión del concurso. Tiene la carga de vigilar los negocios del deudor. Es quien debe informar al juez cualquier anomalía que advierta en la actividad patrimonial.

Entre las funciones a destacar ejercidas por el Síndico se debe mencionar la presentación del informe individual e informe general, previstos en los artículos 35 y 39, respectivamente de la LCQ.

Informe individual

Vencido el plazo para la formulación de observaciones por parte del deudor y los acreedores, en el plazo de VEINTE (20) días, el síndico deberá redactar un informe sobre cada solicitud de verificación en particular, el que deberá ser presentado al juzgado. Se debe expresar respecto de cada crédito, opinión fundada sobre la procedencia de la verificación del crédito y el privilegio. (Artículo 35).

El dictamen presentado por el Síndico no es vinculante, es decir si el juez lo estima procedente puede apartarse de la opinión del funcionario concursal.

Informe general del Síndico (Art. 39)

El síndico debe presentar un informe general, cuyos aspectos sobresalientes consisten, en el análisis de las causas del desequilibrio económico del deudor, composición actualizada y detallada del activo y del pasivo, la valuación de la empresa y activos intangibles; los actos susceptibles de revocación, expresión de la época en que se produjo la cesación de pagos, hechos y circunstancias que fundamenten el dictamen, opinión fundada respecto del agrupamiento y clasificación que el deudor hubiere efectuado en relación de los acreedores.

Resolución de verificación de créditos (Art. 36)

Dentro de los diez (10) días de presentado el informe por parte del síndico, el juez decidirá sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores. El crédito o privilegio no observados por el síndico, el deudor o los acreedores es declarado verificado, si el juez lo estima procedente. Cuando existan observaciones, el juez debe decidir declarando admisible o inadmisibile el crédito o el privilegio.

En el caso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cabe señalar que solicita la verificación del crédito con carácter de acreedor común o quirografario con relación a la deuda en concepto de intereses, multas y prestaciones médicas hospitalarias, con privilegio especial o general la deuda que proviene de impuestos correspondientes a bienes registrables (alumbrado, barrido y limpieza y radicación de vehículos) y con carácter de privilegio general solamente, cuando las sumas a verificar corresponden al impuesto sobre ingresos brutos y/o anuncios publicitarios.

La verificación es tardía si no se formula dentro de la fecha fijada en el auto de apertura del concurso o en la sentencia declarativa de la quiebra. Esta solicitud tramita vía incidente, conforme términos del artículo 280 y siguientes de la LCQ.

El incidente tiene como parte demandada al deudor. El síndico no es parte, siendo su función emitir el informe final, luego de producida la prueba.

Período de exclusividad

El deudor gozará de un período de exclusividad para formular propuestas de acuerdo preventivo por categorías a sus acreedores y obtener de éstos su conformidad.

Propuestas de acuerdo

Respecto de la propuesta de acuerdo preventivo y salvataje, el deudor concursado debe presentar al síndico la categorización de los acreedores verificados y declarados admisibles. La categorización debe contener, el

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

agrupamiento de los acreedores en tres categorías: quirografarios, quirografarios laborales y privilegiados.

La propuesta puede consistir en una quita, espera, entrega de bienes a los acreedores y las demás enunciadas en el artículo 43, de la LCQ.

Las propuestas deben contener cláusulas iguales para los acreedores dentro de cada categoría, pudiendo diferir entre ellas.

El deudor puede efectuar más de una propuesta respecto de cada categoría, entre las que podrán optar los acreedores comprendidos en ellas.

El acreedor deberá optar en el momento de dar su adhesión a la propuesta.

Cuando no consiste en una quita o espera, debe expresar la forma y tiempo en que serán definitivamente calculadas las deudas en moneda extranjera que existiesen, con relación a las prestaciones que se estipulen.

Los acreedores privilegiados que renuncien expresamente al privilegio, deben quedar comprendidos dentro de alguna categoría de acreedores quirografarios. La renuncia no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) de su crédito.

A estos efectos, el privilegio que proviene de la relación laboral es renunciable, debiendo ser ratificada en audiencia ante el juez del concurso, con citación a la asociación gremial legitimada. La renuncia del privilegio laboral no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del crédito, y los acreedores laborales que hubieran renunciado a su privilegio se incorporarán a la categoría de quirografarios laborales.

El deudor deberá hacer pública su propuesta presentando la misma en el expediente con una anticipación no menor a veinte días (20) del vencimiento del plazo de exclusividad. Si no lo hiciere será declarado en quiebra, excepto en el caso de supuestos especiales contemplados en el artículo 48.

El deudor podrá presentar modificaciones a su propuesta original hasta el momento de celebrarse la Junta Informativa.

Efectos e impugnación del acuerdo (Arts. 50, 55 y 56)

Los acreedores con derecho a voto, y quienes hubieren deducido incidente, pueden impugnar el acuerdo, dentro del plazo de cinco (5) días siguiente a que quede notificada la resolución de existencia de acuerdo.

El acuerdo homologado produce efectos respecto de todos los acreedores quirografarios cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación, aunque no hayan participado en el procedimiento.

También produce iguales efectos respecto de los acreedores privilegiados verificados, en la medida en que hayan renunciado al privilegio.

Son absolutamente nulos los beneficios otorgados a los acreedores que excedan de lo establecido en el acuerdo para cada categoría.

El acuerdo se extiende a los socios ilimitadamente responsables, salvo que, como condición del mismo, se estableciera mantener su responsabilidad en forma más amplia respecto de todos los acreedores comprendidos en él.

Los efectos del acuerdo homologado se aplican también a los acreedores que no hubieran solicitado verificación, una vez que hayan sido verificados. El pedido de verificación tardía debe deducirse por incidentes mientras tramite el concurso o, concluido éste, por la acción individual que corresponda, dentro de los dos años de la presentación en concurso.

Si el título verificadorio fuera una sentencia de un juicio tramitado ante un tribunal distinto que el del concurso, el pedido de verificación no se considerará tardío, si, no obstante haberse excedido el plazo de dos años previsto en el párrafo anterior, aquél se dedujere dentro de los seis meses de haber quedado firme la sentencia. Vencidos esos plazos prescriben las acciones del acreedor, tanto respecto de los otros acreedores como del concursado, o terceros vinculados al acuerdo, salvo que el plazo de prescripción sea menor.

Cuando la verificación tardía tramite como incidente durante el concurso, serán parte en dicho incidente el acreedor y el deudor, debiendo el síndico emitir un informe una vez concluido el período de prueba. Los acreedores verificados tardíamente no pueden reclamar de sus coacreedores lo que hubieren percibido con arreglo al acuerdo, y el juez fijará la forma en que se aplicarán los efectos ya ocurridos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones.

Quiebra. Definición

Es la situación en que se encuentra un patrimonio, que es incapaz de satisfacer las deudas que pesan sobre él; con lo cual la expresión “estar en quiebra” quiere decir, no poder pagar íntegramente a todos los que tienen derecho a ser pagados: es un estado de desequilibrio entre los valores realizables y los créditos por pagar.

La declaración de quiebra según su procedencia ha sido clasificada en indirecta y directa.

Quiebra indirecta es aquella que sobreviene en el curso de un concurso preventivo. La demanda de concurso preventivo lleva implícita la petición de quiebra del deudor ante el fracaso de aquel.

Quiebra directa es aquella que la solicitan los acreedores o los propios deudores.

El presupuesto de la declaración de quiebra es la cesación de pagos y por ende la imposibilidad de cumplir regularmente con la totalidad de las obligaciones. Como así también la imposibilidad de generar ingresos en el activo si no es vendiendo las fuentes productivas o las instalaciones.

Hechos Reveladores (Art. 79)

Pueden ser considerados hechos reveladores del estado de cesación de pagos, entre otros: Reconocimiento judicial o extrajudicial del mismo, efectuado por el deudor, Mora en el cumplimiento de una obligación, Clausura de la sede

de la administración o del establecimiento donde el deudor desarrolle su actividad.

Reunidos los requisitos exigidos por ley, el juez procederá a dictar el auto declarativo de quiebra, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 88 de la Ley Concursal.

Efectos de la quiebra respecto del fallido (Arts. 102, 103, 104)

El estado falencial produce con relación al fallido la pérdida de sus facultades de administrar y disponer de sus bienes. El fallido pierde la legitimación procesal.

El fallido y los administradores de la sociedad, están obligados a prestar toda colaboración que el juez o el síndico le requieran y hasta la presentación del informe general, no pueden ausentarse del país sin autorización.

Las deudas contraídas mientras no esté rehabilitado, pueden dar lugar a nuevo concurso, que sólo comprenderá los bienes remanentes una vez liquidada la quiebra y cumplida la distribución y los adquiridos luego de la rehabilitación.

Período informativo en la quiebra (Arts. 200 y 202)

El síndico debe realizar todas las compulsas necesarias en los libros y documentos del fallido y, en cuanto corresponda, en los del acreedor.

En los casos de quiebra indirecta (proceso que inició como concurso preventivo), los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente.

Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El síndico procederá a recalcular los créditos según su estado.

Informe final y distribución (Arts. 218 y 222)

El síndico debe presentar un informe conforme las pautas que establece el artículo 218 de la LCQ, después de aprobada la última enajenación, debiendo contener entre otros: la rendición de cuentas de las operaciones efectuadas, resultado de la realización de los bienes, el proyecto de distribución final, con arreglo a la verificación y graduación de los créditos, previendo las reservas necesarias, según artículo 220.

El fallido y los acreedores pueden formular observaciones y son admisibles las que refieran a omisiones, errores o falsedades del informe.

El producto de bienes no realizados, a la fecha de presentación del informe final, como los provenientes de desafectación de reservas o de los ingresados con posterioridad al activo del concurso debe distribuirse, sin necesidad de trámite previo, según propuesta del síndico, aprobada por el juez.

Reglas procesales (Arts. 279 y 280)

Se forma un legajo con copia de todas las actuaciones fundamentales del juicio. Toda cuestión que tenga relación con el objeto principal del concurso y no se halle sometida a un procedimiento especial, debe tramitar en pieza separada.

En la quiebra adquiere vital importancia la función del síndico, puesto que es quien ejerce las funciones de administración y disposición, quien actúa en defensa de los intereses legítimos de la masa de acreedores.

Se encuentra legitimado para el ejercicio de los derechos que surjan de las relaciones jurídicas patrimoniales establecidas por el deudor antes de su quiebra.

Al igual que en el concurso preventivo deberá presentar el informe individual y general.

En cuanto a los acreedores, al igual que en el proceso concursal, deben presentarse a solicitar la verificación de sus créditos ya sea ante síndico, tal como dispone el artículo 200, análogo al artículo 32, o bien transcurrido el plazo por vía del incidente de verificación.

Tratándose de quiebras indirectas, concurren a verificar sólo los acreedores de causa o título posterior al concurso incumplido o anulado. Los acreedores verificados no tienen la carga de verificar nuevamente; el síndico, tiene la obligación de recalcularlos a la luz del art. 55 y 202 LCQ.

La etapa de realización de bienes está a cargo del síndico, la cual se perfeccionará, mediante la venta de la empresa como unidad, la venta de los bienes que integren el establecimiento del fallido, la enajenación en forma singular o en conjunto de cada uno de los bienes de propiedad del quebrado.

El juez ordenará la liquidación de los bienes conforme el procedimiento de venta directa o subasta pública.

La presentación del informe y proyecto de distribución se pone en conocimiento de los acreedores mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de (2) dos días, transcurrido el mismo los acreedores tienen un plazo de (10) diez días para formular las observaciones a la distribución presentada. Si se hace lugar a las impugnaciones, el funcionario concursal debe reformular el proyecto.

Vencido el plazo de (10) días sin que mediare observación alguna, o resueltas las mismas, el juez aprueba el informe final, debiendo proceder al pago de los dividendos concursales.

Conclusión de la Quiebra: causales

- ✓ Avenimiento.
- ✓ Pago total.
- ✓ Clausura por distribución final.
- ✓ Revocación de la sentencia de quiebra mediante recurso de reposición.
- ✓ Conversión de la quiebra en concurso preventivo.
- ✓ Inexistencia de acreedores al momento de la verificación de créditos, previo pago de los gastos íntegros del proceso.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- ✓ Desistimiento del deudor en una quiebra solicitada por él mismo.
- ✓ Cuando han transcurrido dos (2) años desde la sentencia de clausura sin que aparezcan nuevos bienes para liquidar (esta causal es facultativa para el juez).

En todos los casos cuando se dicta la conclusión del proceso falencial, no es posible reabrir el proceso liquidatorio pues cesa el estado de fallido.

Avenimiento

El deudor puede solicitar la conclusión de su quiebra, cuando consientan en ellos todos los acreedores verificados y debe expresarse por escrito cuyas firmas deben ser autenticadas por notario o ratificadas ante el Secretario.

La petición puede ser formulada en cualquier momento, después de la verificación y hasta que se realice la última enajenación de los bienes del activo.

Asimismo, hace cesar todos los efectos patrimoniales de la quiebra.

Al disponer la conclusión de la quiebra el juez determina la garantía que debe otorgar el deudor para asegurar los gastos y costas del juicio.

Pago Total

Se declara cuando el producido de los bienes alcanza para satisfacer el pago a los acreedores verificados, los pendientes de resolución y los gastos y costas del proceso. Si existe remanente, deben pagarse los intereses suspendidos a raíz de la declaración de quiebra, considerando los privilegios.

El síndico propone esta distribución, la cual será considerada por el juez, previa vista al deudor, debiendo pronunciarse dentro de los diez (10) días. El saldo, debe entregarse al deudor.

Clausura del procedimiento por distribución final

Realizado totalmente el activo y practicada la distribución final, el Juez, resuelve la clausura del procedimiento por distribución final. El procedimiento puede reabrirse cuando se conozca la existencia de bienes susceptibles de desapoderamiento. Los acreedores no presentados sólo pueden requerir la verificación de sus créditos cuando denuncien la existencia de nuevos bienes.

Pasados los dos (2) años de la resolución que dispone la clausura del procedimiento, sin que se reabra, el Juez puede disponer la conclusión del concurso.

Clausura del procedimiento por falta de activo

Debe declararse la clausura del procedimiento por falta de activo, si después de realizada la verificación de créditos, no existe activo suficiente para satisfacer los gastos del juicio, incluso los honorarios. Transcurridos dos años desde el auto de clausura por falta de activo, sin que se denunciaren bienes del fallido, el juez dicta resolución de conclusión de la quiebra.

5.2. Estructura Organizacional.

La estructura organizacional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente para el año 2017 estaba establecida por el Decreto 804 - GCBA-2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, hasta el 1-11-2017, fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 400-2017.

Se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, de ella dependen la Dirección de Asuntos Fiscales con su Departamento de Quiebras que será análisis de esta auditoría.

Cabe resaltar que en virtud del Decreto N° 400-2017, Artículo 7°: se modifica la denominación y las responsabilidades primarias de la mencionada Procuración General Adjunta, la que pasará a denominarse Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal. (Ver Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades Primarias))

5.3. Marco Normativo.

5.3.1. Normas que regula el objeto de los procesos judiciales

La normativa relacionada con el objeto de los procesos judiciales que se tramitan ante el Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales es la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias, el Código de Procedimientos Civil y Comercial, el Código Contenciosos Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, el Código Fiscal, las Leyes Tarifarias y la Resolución N° 216-PG/09. (Ver Anexo III)

5.3.2. Se detalla la siguiente normativa de utilización frecuente que regula la estructura y el funcionamiento de la Procuración General:

Por Decreto N° 804/GCBA/2009 se modifica la estructura orgánico-funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de cada unidad de conducción de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Impulsa la modernización de las estructuras administrativas, aprueba la dotación de personal y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de la división de tarea.

En virtud del Decreto N° 400/17 B.O.CABA N° 5248 (06/11/2017), modifica a partir del 1° de noviembre de 2017, la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo a los Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades Primarias).

En este contexto, quedan derogados el Decreto N° 804/09 y sus modificatorios Nros. 894/09, 678/11, 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012. (Ver Anexo III).

Normativa interna de la Procuración General de uso frecuente en el año 2017: Art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 1218 establece las competencias e integración de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Resoluciones N° 216-PG-2009; 282-PG-2015; 185-PG-2016; 212-PG-2016.

✓ **Constitución De La Ciudad De Buenos Aires: Procuración General (Título Séptimo, Capítulo Tercero)**

La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado.

Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses. (Art. 134)

✓ **Ley N° 1218/03: (Modificada por la Ley N° 3167/09, integrada por Decreto N° 400/2017).**

La Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos e intereses, defiende su patrimonio, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios.

El Procurador General puede delegar la representación y el patrocinio judicial en los funcionarios y profesionales que integran su plantel.

Con respecto a efectuar acuerdos, conciliaciones, transacciones, respecto de los juicios que lleva el área auditada, el marco normativo vigente se sustenta en el artículo 18 de la Ley N° 1218 modificado por Ley N° 3167/09 en su artículo N° 3².

² Ley N°1218, Art.18 modificado por Ley N° 3167/09 en su Art. N° 3: Modifíquese el Artículo 18 de la Ley 1218, el que queda redactado de la siguiente manera:

Modos Anormales de Terminación del Proceso. El/la Procurador/a General puede efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, en las siguientes condiciones:

a) Cuando el monto comprometido sea inferior a las doscientos mil (200.000.) unidades de compra, sin autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

b) Cuando el monto comprometido sea superior a doscientos mil (200.000.) unidades de compra e inferior a quinientos mil (500.000.) unidades de compra, el/la Procurador/a General puede efectuar tales actos con autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

c) Los actos que involucren montos superiores a quinientos mil (500.000.) unidades de compra requieren la autorización previa de la Legislatura, la que deberá expedirse en el término de sesenta (60) días corridos desde la recepción del expediente. Si no se expidiera en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización. Habiendo transcurrido el plazo de cincuenta (50) días corridos de estado parlamentario sin que el proyecto tenga despacho de comisión, el/la Presidente/a de la Legislatura debe incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente. En los casos de los apartados a) y b) se debe comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que puede rechazarlos en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos. En todos los casos el/la Presidente/a de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe comunicar al Poder Ejecutivo de la Ciudad sobre la aceptación, rechazo o falta de expedición, dentro de cinco (5) días corridos de vencidos los plazos correspondientes a cada apartado.

✓ **Resolución PG N° 216/2009:**

Establece el sistema de delegación de firma y competencias del Procurador General hacia los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento.

El Procurador General ejerce el patrocinio letrado en los escritos de demanda o contestación de demanda, reconvención, oposición de excepciones, expresión y contestación de agravios, cuando el capital reclamado supere el monto de (\$ 2.000.000).

Se otorga al Director General de la Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales (DGATyRF) a autorizar el consentimiento de sentencias de primera o segunda instancia, previo dictamen de la Dirección interviniente y el ejercicio del patrocinio letrado en los casos en que el capital reclamado sea de (\$ 250.000) hasta (\$ 1.000.000) en todas sus instancias.

En la Dirección de Asuntos Fiscales y en la Dirección de Cobros Fiscales, se delega el patrocinio letrado en los casos en que el monto controvertido en los juicios sea de (\$ 75.000) hasta (\$ 250.000).

Se delega al Director General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales la competencia para desistir de los juicios:

- Por haberse acreditado la inexistencia de la deuda cuando el monto involucrado no supere la suma de (\$ 100.000).
- Cuando se transfieran deudas cuyo monto sea inferior al previsto en la Ley Tarifaria para el inicio de acciones judiciales.
- Cuando las quiebras se encuentren clausuradas por falta de activo o se haya presentado la distribución final.
- Cuando el monto a verificar en las quiebras sea inferior a (\$ 15.000), previo informe del Director de la Dirección de Asuntos Fiscales.

✓ **Resolución PG N° 282/2015:**

El Procurador General ordena a todos los letrados del órgano que tomen intervención en los procesos judiciales a denunciar la Identificación Electrónica Judicial (IEJ), a fin de facultar su gestión en las causas que les correspondan, dando cumplimiento a la Acordada N° 3/2015 emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual establece el sistema de notificaciones electrónicas obligatorio para todas las causas en trámite en el Poder Judicial de la Nación.

✓ **Resolución PG N° 185/2016:**

Instituye el módulo SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (S.G.I.) como el único medio válido para la registración de la gestión judicial de la Procuración General de la Ciudad.

✓ **Resolución PG N° 212/2016:**

Asigna el usuario "Procuración General - CABA" a la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y

Legal de la Procuración General, a fin de habilitar los perfiles de usuarios para la denuncia de la Identificación Electrónica Judicial (IEJ) obligatoria para todos los que tomen intervención en procesos judiciales.

5.4 Descripción del Circuito Interno.

El Departamento de Quiebras perteneciente a la Dirección de Asuntos Fiscales, desarrolla un circuito interno a fin de llevar las actuaciones que tiene a su cargo en los siguientes pasos:

- ✓ Cada abogado tiene asignado determinados Juzgados y Secretarías, debiendo proceder al seguimiento de todos los juicios que correspondan.
- ✓ Su actuación se inicia con la recepción de las actuaciones administrativas remitidas por la AGIP, o de otra Repartición del Gobierno, o el pase de otra Dirección al Departamento de Quiebras, a través de la autorización y a los efectos de la verificación del crédito de este Gobierno.

Las causas que se inician en el Departamento se originan por:

- a) La determinación de deuda por el impuesto sobre los Ingresos Brutos por la AGIP y por la detección de deuda por impuestos empadronados (ABL, Radicación de Vehículos y Anuncios Publicitarios) generándose el pertinente expediente administrativo.
- b) Por la remisión de la deuda que fuera transferida a los mandatarios externos para su ejecución judicial, previa autorización otorgada por la Dirección de Cobros Fiscales y la Dirección General de Asuntos de Tributarios y Recursos Fiscales.
- c) Por la remisión de las facturas emitidas por Hospitales de la Ciudad de Buenos Aires, efectuadas por el Ministerio de Salud.
- d) Por la remisión de cualquier otro crédito que corresponda a Repartición de este Gobierno.

Las actuaciones detalladas en los acápites a) y c) que llegan en soporte papel o por expediente electrónico, ingresan por la Mesa de Entradas de la Procuración General (en soporte papel registra su ingreso en el SADE) y son derivadas al Ex Departamento Administrativo de la DGATyRF.

Las indicadas en el punto b) se gestionan en la Dirección de Cobros Fiscales y una vez otorgada la autorización de remisión a la quiebra se registra por número en el libro “**Autorizaciones**” de la Secretaría Privada de la DGATyRF, conservándose una copia, y se gira al Ex Departamento Administrativo.

El Ex Departamento Administrativo registra todas las actuaciones en el “Libro de Expedientes” (con Vencimiento) y las asigna al abogado de acuerdo al Juzgado y Secretaría que tiene a su cargo, quien las retira, previa firma. Los expedientes electrónicos son remitidos mediante pase al letrado a cargo.

Inicio de las Actuaciones:

Recibidas las actuaciones el letrado confecciona el escrito de presentación ante el síndico o de verificación tardía, y lo eleva a la firma.

Una vez presentado el escrito, con el sello que acredita su recepción por ante el síndico o el Juzgado, se da de alta al juicio en el SISEJ.

Iniciado el juicio, todas las cédulas, oficios y demás instrumentos relacionados con el mismo son recibidos por el Departamento de Oficios y Cédulas de la Procuración General y luego remitidas al Ex Departamento Administrativo que las vuelca en el “**Libro de Cédulas**” y las asigna al letrado, el que tiene el deber diario de pasar por dicha oficina y retirar la documental que figura registrada a su nombre, previa firma.

También el letrado recibe notificaciones electrónicas de los Juzgados y Secretarías intervinientes en los distintos incidentes.

Antes y durante la tramitación del pleito puede surgir la necesidad de solicitar informes a distintas dependencias del GCBA, donde se generan expedientes electrónicos o comunicaciones oficiales y GEDO.

Procedimientos posteriores a la verificación de crédito

Con el fin de obtener un eficaz desempeño del Departamento, se creó un Sector dividido en “**Concursos**” y en “**Quiebras**”, que toma intervención luego que quedan firmes las sentencias verificadoras y de reconocimientos de créditos del Gobierno.

Es decir, una vez verificado el crédito, por intermedio de la Jefa de Departamento, se pasan los antecedentes del juicio a los letrados del Sector Concursos o Quiebras, quienes tienen asignados los juicios.

Trámite de las Autorizaciones otorgadas antes, durante y con posterioridad al inicio de las actuaciones judiciales.

Para un mejor control de la gestión, los letrados tienen que solicitar Autorización para los supuestos que se enuncian:

- No iniciar una verificación cuando se encuentre concluida la quiebra o concurso; no existir fondos suficientes para responder al pasivo o cuando ya existe un proyecto de distribución de fondos.
- Para allanarse a una defensa opuesta por la contraria.
- Para no iniciar el reclamo por haber sido iniciado con anterioridad o por no superar los montos mínimos previstos en la Ley Tarifaria.
- Para consentir una sentencia.
- Para archivar una actuación.

En los puntos a) y b) se requiere una Resolución suscripta por el Procurador General, la que se gestiona a través del GEDO, previa elevación de los informes y autorizaciones conferidas por toda la línea jerárquica.

Las autorizaciones previstas en los puntos c) y d) son suscriptas por el letrado, el Jefe de Departamento, la Directora de la Dirección de Asuntos Fiscales y por la Directora de la DGATyRF.

Cuando es viable por el monto, se puede ir con un recurso directo a la Corte. A los efectos de no llegar a esta situación se debe dar autorización.

Todas las autorizaciones otorgadas se registran por número en el libro de "Autorizaciones" de la Secretaría Privada de la DGATyRF y en el sistema informático, conservándose el original. La copia de la autorización luego es enviada al letrado y se carga en el SISEJ. El mismo tratamiento adopta la Resolución.

Dichas autorizaciones son suscriptas por el letrado, el Jefe de Departamento, la Directora de la Dirección de Asuntos Fiscales, la Directora de la DGATyRF y/o por la Procuradora General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal y/o el Procurador General.

Circuito Interno del Sector Mesa de Entradas.

Se describe los circuitos implementados en Mesa de Entrada de la Procuración General, con respecto al ingreso de las actuaciones judiciales:

Departamento de Quiebras:

- ✓ Llegan las actuaciones, se analizan y se asignan por letrado de acuerdo al Juzgado y Secretaría.
- ✓ Tanto los expedientes electrónicos como soporte papel, sea para verificar crédito se registran en el Libro de Quiebras y Concurso y los que es para la prosecución de su trámite se cargan en el Libro de Actuaciones.

Departamento de Cédulas y Oficios:

- ✓ Las notificaciones llegan del Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, son recepcionadas y firmadas en los libros del mismo, una vez que ingresa en mesa de entrada son controladas por el SISEJ, se anotan en el Libro de Cédulas de cada sector y se carga al letrado quien firma el libro.

Depósitos:

- ✓ Se reciben del letrado el pedido de fondo, provisión de fondos, provisión presupuestaria, que son remitidos al Departamento Técnico.
- ✓ El Departamento Técnico genera los cheques, recibidos los mismos se prepara la documentación para realizar el depósito, una vez depositado el fondo se clasifica la documentación, se carátula el expediente, para remitir la documentación de fondos para pagos judiciales, se escanean y se confeccionan informes gráficos, para vincular al expediente, luego su remisión a la Tesorería General y es asentado de acuerdo a la materia de Quiebras: Libro de Entregas Quiebras.

Bono de Derecho Fijo:

Se procede a la entrega y asiento de bonos de Derecho Fijo nominados a los letrados en el Libro de Bonos de Derecho Fijo.

Dirección de Asuntos Fiscales:

Instructivo del Departamento de Quiebras.

Se describe el instructivo del Departamento de Quiebras en los siguientes pasos:

- ✓ Todas las actuaciones ingresadas serán retiradas por los letrados a cargo de los juicios según los juzgados y funciones que tengan asignados por Orden del Día en la Mesa de Entradas de la DGATyRF.
- ✓ En el plazo de 30 días desde la recepción del expediente administrativo o electrónico o autorización proveniente de la Dirección de Cobros Fiscales, en los que se transfiera una deuda, a fin de verificar el crédito en un concurso o quiebra, deberá iniciarse el incidente, previa elevación a la firma del escrito, según el monto y control del estado procesal, como así del activo y pasivo, salvo prescripción o el plazo para la verificación ante el síndico, obliguen a iniciarlo con anterioridad.
- ✓ Una vez suscripta la demanda por quien deba patrocinarla, deberá ser remitida a la persona encargada de dar de alta los juicios en el SISEJ, luego de iniciado el incidente y dentro de las 48 horas deberá darse a conocer al Coordinador de Concursos y/o al Jefe de Departamento, el N° del incidente y la fecha exacta de inicio, para su carga en el sistema.

Control del proceso por parte de los letrados:

- ✓ Confeccionar los escritos de fondo.
- ✓ Realizar todo acto para la ejecución de la sentencia.
- ✓ Mantener actualizado periódicamente el estado del proceso principal (concursos o quiebras) a fin de controlar su conversión y /o conclusión.

Concursos:

- ✓ A fin de agilizar la ejecución de los créditos verificados en todos los concursos, una vez dictada la sentencia y firme, el letrado deberá intimar el pago del crédito privilegiado dentro de los quince (15) días.
- ✓ En el caso que la intimación resultase infructuosa deberá obtener fotocopia certificada de la sentencia con la aclaración que se encuentra firme o testimonio según proceda.
- ✓ Fotocopia certificada del acuerdo homologado en el concurso y del auto que lo homologa dentro de los treinta (30) días posteriores a la intimación;

previo al pase de la carpeta al sector de ejecución (concursos o quiebras) a través del Jefe del Departamento.

Quiebras:

- ✓ Fotocopia de todos los proyectos de distribución, para derivarlo al sector ejecuciones para su análisis.

Sector de Ejecución:

- ✓ Los abogados del sector de ejecución, en los **Concursos**, deberán iniciar la ejecución de sentencia del crédito privilegiado por ante el Fuero CAyT de la CABA, mientras perseguirán el cobro del crédito quirografario en el concurso de acuerdo con el acuerdo homologado.
- ✓ En las **Quiebras**, evaluarán los proyectos de distribución, sea a través del abogado que derivó el juicio, de la notificación por cédula o por edictos, para su aprobación o impugnación, hasta la transferencia de los dividendos asignados o el archivo de las actuaciones por clausura por falta de activo o distribución final.

Carga en el SISEJ:

- ✓ Los letrados tienen la obligación de mantener actualizado el SISEJ, cargando los vencimientos y los escritos, proveídos, notificaciones que se presenten, los acuerdos concursales, los montos que se transfieran a favor del GCBA. (Resolución N° 185-PG-2016) Se considerará falta grave la falsedad de los datos que se vuelquen.

Pedidos de información:

- ✓ Cuando se requiera información de alguna ejecución fiscal, deberá solicitarse al Jefe de Departamento o a la Coordinación de Concursos, la búsqueda en el sistema y si la misma no estuviera completa se deberá remitir nota a la Dirección de Cobros Fiscales.

Cabe resaltar que el Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales perteneciente a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscal, poseen Reglamentos internos en virtud de las Resoluciones N° 216/GCBA/PG/09, 282/PG/2015, 185-PG-2016 y 212/PG/2016.

5.5. Descripción de Funciones:

Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales (DGATYRF).³

La Dirección General tiene 2 (dos) Direcciones con sus respectivos Departamentos: 1. La Dirección de Asuntos Fiscales con 3 (tres) Departamentos de Tributos, Quiebras y Dictámenes. 2. La Dirección de Cobros Fiscales con sus 2 (dos) Departamentos de Coordinación Jurídica y Patrocinio.

Todo el personal es de planta permanente y en la actualidad, no cuenta con contratados.

En el período 2017, contaba con 7 (siete) agentes contratados los cuales pasaron a planta transitoria a partir del 1/10/2017. Se encontraban distribuidos de la siguiente manera: 1 (uno) en el Ex Departamento Administrativo, 6 (seis) en la Dirección de Asuntos Fiscales. El mecanismo de contratación es manejado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General.

Específicamente, la Directora nos manifestó que se necesita más personal, contando en la actualidad con 20 agentes menos, según el relevamiento de personal óptimo por área realizado por modernización, debería tener 100 agentes para cumplir con las tareas.

Durante el período auditado, contaba con las computadoras más antiguas de la PG. Actualmente se encuentran reemplazadas y no tiene un área informática.

Dirección de Asuntos Fiscales⁴:

La Dirección de Asuntos Fiscales, está compuesta por 3 (tres) Departamentos de Tributos, Quiebras y Dictámenes.

Será análisis de esta auditoría el Departamento de Quiebras, con lo cual las actuaciones que recibe la Dirección son derivadas al Departamento a su cargo, y la documentación ingresa a través de Mesa de Entradas.

A la Dirección de Asuntos Fiscales se elevan las presentaciones judiciales y trámites administrativos que corresponde al Departamento de Quiebras, que requieran para su control, firma y eventual elevación para las firmas jerárquicas necesarias según su caso.

Ingresan directamente a la Dirección en formato electrónico a través del SADE, las derivaciones que efectúan otros organismos (Ej. AGIP)

La Dirección realiza la revisión de las cuestiones de fondo, las procesales y las administrativas, que se elevan a su consulta, es decir, que efectúa una función de control y de asesoramiento.

Además, trabajan en concordancia con la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales en definición de estrategias judiciales como en la elevación de las actuaciones para su firma.

³ Entrevista realizada el 12 de marzo de 2018 a la Directora General de la DGATYRF.

⁴ Entrevista realizada el 12/04/2018, con la Directora y sus tres Jefas de Departamentos

Con respecto a las tareas administrativas a cargo de la Dirección corresponden a autorizaciones (Ej. Para no oponer excepciones, para no iniciar una verificación, para no interponer recurso de apelación).

Cuando se solicita autorización para allanarse a una demanda o para no iniciar un incidente de verificación por insuficiencia de activo, se requiere una Resolución del Procurador General, previa autorización suscripta por la Jefatura de Departamento, por la Dirección, por la Dirección General y por la Procuradora General Adjunta.

En general, todas las comunicaciones, notas, pedidos de informes, se realizan a través del SADE y son firmados por la Directora.

En el caso de los pagos que deben realizarse, los pedidos pueden hacerse mediante pedidos de fondos, pedidos de previsiones presupuestarias, gastos judiciales, gastos de movilidad. Todos son firmados por los letrados, Jefes de Departamento y Directora, en principio.

Un pedido de fondo puede obedecer por ejemplo a un pago de honorarios, a un adelanto de gastos para un perito designado en autos.

La previsión presupuestaria debe solicitarse cuando el pago de un honorario o el reintegro de un capital impuesto por una sentencia, supera los dos sueldos del jefe de gobierno por lo que se abona con el presupuesto del año siguiente.

Un gasto judicial puede ser para extraer fotocopias, gestionar oficios. Y un gasto de movilidad puede ser el traslado de un consultor técnico al lugar donde se realice la experticia para el caso que sea alejado o razones de seguridad así lo requieran.

La Directora nos manifestó que cuenta con pocos profesionales en relación al cúmulo de tareas y a su especificidad, por ello, la necesidad de que los ingresantes ya vengan capacitados en la materia.

En las áreas judiciales resulta difícil hacer un cronograma de tareas, porque en el trámite del proceso se notifican distintas providencias, sea por nota o cédula que requieren una intervención inmediata y demandan en su confección un tiempo que no puede preverse con antelación.

Estos imponderables que diariamente se presentan dificultan la planificación de las tareas y diariamente es necesario adaptarse para el cumplimiento de los plazos judiciales.

Se destaca que las vacantes que se producen no son cubiertas, lo que genera una sobrecarga de trabajo en el área.

Departamento de Quiebras.

El Departamento de Quiebras representa al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como **parte actora** en el proceso.

Estos son procesos que requieren un impulso procesal continuo dentro del plazo de tres meses y el plazo de la producción de prueba suele estar acotado a 20 días.

Cada letrado tiene asignado Juzgados y Secretarías lo que permite agilizar los tiempos de trabajo, aunque la digitalización del sistema va requiriendo cambios y ajustes continuos. Con lo cual los juicios de monto superior a (\$ 1.500.000), son llevados por un grupo de 3 (tres) abogados.

Las transferencias de deuda se reciben generalmente una vez finalizado el período de verificación ante el síndico, por lo que debe iniciarse el incidente de verificación tardía.

Recibida la transferencia de la deuda, se impone analizar si se encuentra dentro del plazo de presentación en concurso, que es de dos años contados a partir de su presentación. Por lo general, suelen ingresar con poca antelación, por lo cual la tarea de estudio previo a la presentación judicial se dificulta. Ello se agrava porque se carece de la totalidad de la prueba para sostener el origen de la deuda, lo que requiere una nueva intervención de la AGIP, para que complete la documentación. Es decir, son procesos donde debe probarse la causa del título, no son juicios ejecutivos.

Para suplir esta falencia y ante la inminencia del vencimiento del plazo, se recurre al acceso de los sistemas (Ej. GIT, DGRWEB) para obtener las declaraciones juradas, retenciones, percepciones y en general cualquier información que sirva para sustentar el crédito que pretende reclamarse. De ello se encargan los letrados en conjunto con la Jefatura y la Dirección.

Iniciado el incidente, el abogado tiene la carga del impulso de la causa hasta el dictado de la sentencia. Producida ésta y si se verifica el crédito en su totalidad debe ejecutarse por las vías correspondientes.

Si la sentencia es desfavorable total o parcialmente, se evalúa la procedencia de avanzar en la vía recursiva o no, requiriéndose en este último caso la correspondiente autorización, que debe confeccionar y firmar el letrado y elevar con su propio informe la Jefatura y la Dirección indicando si comparten la opinión. Esto es tanto para la no interposición del recurso de apelación como del extraordinario.

Durante el año 2017 se han conferido 48 Resoluciones del Procurador General y 151 Autorizaciones de la Dirección de Asuntos Fiscales, que corresponden al Departamento de Quiebras.

Con el criterio de obtener un más eficaz desempeño del Departamento, se creó un sector que toma intervención luego que quedan firmes las sentencias verificadoras y de reconocimientos de créditos del Gobierno. Dicho sector está dividido en "Concursos" y en "Quiebras".

Es así que una vez verificado el crédito, por intermedio de la Jefa de Departamento se pasa la carpeta o los antecedentes del juicio a los letrados del Sector Concursos o Quiebras, quienes también tienen asignados los juicios de acuerdo al Juzgado y Secretaría en el que hayan tramitado.

En los casos de los concursos, el crédito quirografario se cobra en el principal conforme los términos del acuerdo, en cuanto al crédito privilegiado, mediante el reclamo por intimación en el principal y en su defecto, mediante el

inicio de la acción individual ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Muchas veces los concursados formulan una solicitud para acogerse a los planes de facilidades establecidos por Ley, Decretos y/o Resoluciones del Ministerio de Hacienda y AGIP. El Departamento analiza que se cumplan con todos los recaudos y se los remite a la AGIP, que es el órgano que tiene la facultad de otorgarlos.

En el sector de ejecución de Quiebras, se debe esperar que se presente el proyecto de distribución, el cual llega a conocimiento del letrado a través de la notificación por cédula, edictos o por la compulsa del expediente judicial.

En este estado se debe evaluar el proyecto de distribución para su aprobación o impugnación. Una vez aprobado, en caso de que existan sumas adjudicadas al Gobierno, se debe solicitar la transferencia de los dividendos asignados o si no los hay, el archivo de las actuaciones por clausura por falta de activo o distribución final.

Cabe señalar que lo habitual es que haya más de un proyecto de distribución el que llega a ser reformulado varias veces con carácter previo a que se disponga la clausura por distribución final, actos entre los cuales suelen transcurrir muchos años.

Lo cierto es que ejecutar los créditos verificados es una tarea compleja toda vez que las quiebras en muchos casos son voluminosas y tienen un trámite complicado, que implica innumerables presentaciones que hacen que el expediente sea difícil de encontrar en letra para tomar vista judicial y extraer fotocopias de las piezas que se necesitan.

Por otra parte para la transferencia de los dividendos se libra oficio judicial prenumerado a la cuenta respectiva del Banco Ciudad, entidad que demora demasiado en informar que se efectivizó la misma.

El archivo de las Quiebras procede cuando concluye por distribución final, por falta de fondos o por avenimiento y cuando se cumple este proceso se emite la Autorización para el archivo.

En el Departamento existe un letrado, que tiene a su cargo los juicios en los cuales el Gobierno de la Ciudad, efectúa sus reclamos vericatorios en quiebras o concursos que tramitan en extraña jurisdicción.

Una vez recibida de la AGIP (Administración General de Ingresos Públicos) la documentación relacionada con la deuda a verificar, el letrado solicita a la Fiscalía de Estado de la Provincia en la que tramita el juicio, el correspondiente informe sobre la existencia de la quiebra o concurso, su estado procesal y activo denunciado, como así también requiere la colaboración pertinente.

El procedimiento a seguir en estos casos es a través de un poder especial que se otorga a favor del Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires o de otras jurisdicciones provinciales para que en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, intervenga en todas las actuaciones relacionadas con quiebras o concursos en trámite por ante la jurisdicción de los

Tribunales correspondientes, con facultades para sustituir en otros profesionales de la Fiscalía.

Toda vez que el Gobierno de la Ciudad no cuenta con apoderados que se desempeñen en las jurisdicciones provinciales, se debe otorgar poder ofreciendo reciprocidad para casos análogos, quedando establecido que los honorarios que fueren regulados a favor de los letrados intervinientes por el GCBA no podrán ser reclamados ni ejecutados.

En el Departamento en el período auditado, existen 6.226 causas activas por quiebras y concursos.

Una de las acciones del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales es “intervenir en las gestiones atinentes al cobro de dividendos caducos de las quiebras destinados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en aplicación de la Ley N° 2990”.

La mencionada Ley indica que los dividendos caducos previstos en el Art. 224 de la Ley Nacional N° 24.522 y sus modificatorias deberán ser girados a favor del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al fomento de la Educación Pública de Gestión Estatal.

Como fuera informado por el ente auditado, la Ley N° 2990 no se aplica a partir del dictado del Fallo “Beaudean, Ricardo s/ Quiebra” (07/02/2012), Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual declaró la inconstitucionalidad de la Ley N° 2990, con los siguientes argumentos que se exponen a continuación:

En primer lugar, la Corte remarcó que según el Art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional, le corresponde al Congreso Nacional dictar leyes sobre bancarrotas, y el art. 126 del mismo cuerpo prohíbe a las provincias ejercer el poder delegado a la Nación y expedir leyes, entre otras materias, sobre bancarrotas.

Por otro lado, el art. 224 de la Ley N° 24.552 dispuso que el destino de los dividendos caducos de las quiebras es “el patrimonio estatal para el fomento de la educación común” sin distinguir si se trata del patrimonio estatal o del de otra jurisdicción.

Es decir, la Ley N° 2990 no puede modificar ni reglamentar una ley dictada por el Congreso de la Nación sobre bancarrota; solamente el Congreso Nacional puede establecer el destino de los dividendos caducos. Asimismo, no cabe distinguir en términos en que la Ley Nacional no lo hace.

Por lo tanto, la Corte concluye que no resulta válida la Ley N° 2990 en cuanto regula el destino de los fondos caducos de las quiebras, pues el mismo está determinado en una Ley Nacional cuya sanción es competencia exclusiva del Congreso Nacional.

5.6 Registración

La Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, lleva los siguientes libros a fin de incentivar el control interno y evitar el extravío o que se traspapelen las actuaciones, dada la cantidad de documentación en trámite.

El sistema de registración se realiza en forma informática y/o con libros rubricados.

5.6.1 Informáticos

El sistema informático de carga que se aplica a toda la Procuración Generales el siguiente: el Sistema de Gestión Integral y los diferentes módulos que lo integran: SISEJ.

Se utiliza el Escritorio Único del GCBA, en sus diversos módulos.

Los sistemas informáticos no son desarrollados ni gestionados por esta Dirección General, atenta que no se cuenta con personal especializado en informática.

La Dirección de Tecnología e Informatización dependiente de la Dirección General Técnico Administrativa y Legal, es la encargada de administrar y mejorar los procesos, las comunicaciones, el resguardo de datos, la seguridad informática y el soporte de tecnología de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, proporciona las claves de seguridad para los usuarios del sistema.

Hay registro informático de las autorizaciones otorgadas, las que se registran en informe gráficos del Sistema Generador de Documentos Electrónicos del GCBA.

Los Sistemas de información utilizados, en los recordatorios, alarmas y control están implementados a través del módulo Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (SGI), en tanto esta aplicación permite la carga de vencimientos que funciona como recordatorio y alarma, a la par que permite su control pudiendo ser consultado por todo el Organismo.

5.6.2 Libros Rubricados

- Libro de Autorizaciones: En este libro se registra el número de todas las autorizaciones otorgadas y el de las resoluciones dictadas por la Procuradora General Adjunta o por el Procurador General.
- Libro de Caja Chica
- Libro de Banco
- Libro de Bonos
- Libro de Comunicado de Sentencias
- Libro de Transferencias de Deuda.

Se llevan libros de registros de recepción y entrega en el ex - Dpto. Administrativo:

- Libro de Cédulas Judiciales (Quiebras).
- Libro de Actuaciones.
- Libro de Expedientes.
- Libro de Quiebras.
- Libro de Concursos.

5.6.3 Libros de uso interno en la Dirección de Asuntos Fiscales

- Libro Ordenes del Día: Registra las asignaciones de juzgados y secretarías que corresponde a cada uno de los letrados y de acuerdo a las cuales se distribuyen las causas que son remitidas para su verificación; las suplencias automáticas en caso de licencias de los letrados a cargo de los juicios y los reemplazos por licencias por enfermedades de largo tratamiento, es decir, vuelcan las bajas de los abogados y los cambios de asignación de juicios. También la distribución de funciones e indicaciones relativas a la organización del trabajo.

En la actualidad el uso de este libro está siendo sustituido por el SISEJ, donde se puede conocer el historial de abogados a cargo de un juicio.

5.7 Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ)

La Procuración General establece por Resolución PG N°185/2016, instituye el módulo SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (S.G.I.) como el único medio válido para la registración de la gestión judicial de la Procuración General de la Ciudad.

El SISEJ es una herramienta útil para la carga y seguimiento de los expedientes.

En cuanto a las características que tiene el procedimiento en las quiebras y concursos, se advirtió la necesidad de introducir nuevas aplicaciones al SISEJ.

En tal sentido se refleja datos básicos del juicio: fecha de verificación, monto de la sentencia, montos transferidos, monto del crédito privilegiado y del quirografario.

Asimismo, se confeccionaron solapas que contemplaran las diferentes formas y etapas de la ejecución:

- Proyecto de distribución: Permite consignar la fecha y monto, estando pendiente la carga en forma separada de la aprobación del proyecto.
- Conclusión de la quiebra: Por distribución final, falta de activo, pago, avenimiento.

5.8 Comunicaciones Internas: Su registración

Por Ley N° 3.304 se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos con el fin de efectuar un proceso de modernización administrativa.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos.

Por Decreto N° 765/10, el GCBA ha implementado el “**Sistema de Comunicaciones Oficiales**” para toda la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada.

En virtud del Decreto N° 589/09, se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El SADE es una herramienta tecnológica para la generación de documentos, registra el movimiento de los expedientes administrativos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada que aplica la digitalización de los Procesos Administrativos de la Ciudad.

Con respecto al uso del Expediente Administrativo Electrónico, el mismo otorga fecha cierta y número único; incorpora la firma digital de la autoridad pública que lo genera; permite controlar el proceso desde su origen hasta su finalización y la disponibilidad del expediente; simplifica la búsqueda y acceso a la información.

El **Sistema de Gestión Documental (GEDO)**, es un sistema de comunicaciones internas por el que se envían los proyectos de Disposición y/o Resolución a los Directores Generales, Directores y Procuradores para que éstos procedan a través del “Usuario revisor” bien a su control o su firma electrónica.

5.9 Control

En relación al control interno, está destinado a cumplir y verificar la implementación de las normativas internas que rigen a las actuaciones judiciales y a los distintos procedimientos, cumpliendo los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia que rigen en el Departamento de Quiebras que conforma la Dirección de Asuntos Fiscales perteneciente a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscal, con el efecto de verificar la integridad y confiabilidad de la documentación que contienen las carpetas internas cotejando con los expedientes judiciales y la actualización de los datos ingresados al SISEJ, siendo responsabilidad de los letrados de la carga de los mismos.

El control interno se efectúa a través del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General (a través de los distintos módulos).

El Sistema de Seguimientos de Juicios (SISEJ), donde al cargarse los movimientos se incorpora la fecha de vencimiento, para tener un control del estado del proceso permitiendo a la línea jerárquica verificar el curso del mismo y mediante el cual se emiten las instrucciones pertinentes.

La integralidad de este sistema permite un adecuado control de todo lo relacionado con las causas judiciales.

A ello debe agregarse la firma de las autorizaciones específicas en los casos que corresponde así como el patrocinio letrado de los escritos.

1. La **Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales** realiza el siguiente control interno:

- ✓ Control interno a través del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General (a través de los distintos módulos).
- ✓ Control de seguimiento de los juicios a través SISEJ.
- ✓ Controlar y definir con la Dirección de Asuntos Fiscales las estrategias judiciales como en la elevación de las actuaciones para su firma.
- ✓ Control del listado de Autorizaciones y su archivo.

2. En la **Dirección de Asuntos Fiscales** se implementó el siguiente control interno:

- ✓ Control de todas las presentaciones judiciales y trámites administrativos.
- ✓ Control y asesoramiento de las cuestiones de fondos, procesales y administrativas.
- ✓ Controlar las Autorizaciones (Para allanar a una demanda o para no iniciar un incidente de verificación por insuficiencia de activo).
- ✓ Controlar los pedidos de fondos, pedidos de previsiones presupuestarias, gastos judiciales, gastos de movilidad.
- ✓ Control diario a la página del Poder Judicial de la Nación.

3. En el **Departamento de Quiebras** se implementó el siguiente control interno:

- ✓ Control de la recepción de las actuaciones administrativas remitidas por la AGIP, o de otra Repartición del Gobierno, o el pase de otra Dirección al Departamento, a través de la Autorización y a los efectos de la verificación del crédito de este Gobierno.
- ✓ Control de los escritos judiciales de presentación ante el síndico o de verificación tardía, son corregidos y elevados a la firma de la superioridad, es decir, la intervención de todas las escalas jerárquicas de la Dirección

General realizando tareas de supervisión y de revisión de los escritos de fondo.

- ✓ Control y análisis de las transferencia de la deuda, si se encuentra dentro del plazo de 2 años de presentación en concurso.
- ✓ Control de la sentencia, y si es desfavorable total o parcialmente, la procedencia de avanzar en la vía recursiva o no, requiriéndose en este último caso la Autorización que debe confeccionar y firmar el letrado y elevar con su propio informe la Jefatura y la Dirección indicando si comparten la opinión.
- ✓ Control de la gestión de los letrados que tienen que solicitar Autorización: Para no iniciar una verificación (concluida la quiebra o concurso; no existir fondos suficientes para responder al pasivo).
- ✓ Verificar el crédito por el Jefe de Departamento, luego se gira los antecedentes del juicio a los letrados del Sector Concursos o Quiebras, de acuerdo al Juzgado y Secretaría en el que hayan tramitado.
- ✓ Control diario de la publicación de edictos, en el sector de ejecución de quiebras, cargando en el SISEJ los proyectos de distribución presentados, homologados de acuerdos, realización de bienes y toda otra información de interés.
- ✓ Control de las carpetas internas que deben reflejar los actos procesales del expediente judicial y contener copias de los escritos con sus respectivos cargos.

5.10. Anuario Estadístico

Por Nota AGCBA Nº 2151-2018 de fecha 9 de Octubre de 2018, se solicitó al responsable de la Oficina de Estadísticas del Consejo de la Magistratura de la CABA, respecto a la materia de Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales” de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en los que haya ejercido el patrocinio letrado del GCBA durante el período 2017, quien informó: “ ... *con el objeto de poner en su conocimiento que según nuestros registros, no surge que durante el 2017 haya tramitado en este Poder Judicial alguna causa cuyo objeto procesal fuera la resolución de una quiebra*”.

5.11. Recursos Humanos.

La **Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales** se encuentra conformada por 73 (setenta y tres) agentes que pertenecen a la Planta Permanente: 2 (dos) Contadores, 14 (catorce) Administrativos y 57 (cincuenta y siete) Abogados⁵.

⁵ Se aclara que el 31/12/2017 se Jubiló un agente que se desempeñaba como coordinadora en el Departamento de Tributos.

En la **Dirección de Asuntos Fiscales**, la dotación del personal al inicio del año 2017 era de 56 (cincuenta y seis) agentes, de los cuales 55 (cincuenta y cinco) prestaban efectivamente servicios y 1 (uno) en otro sector del GCBA.

Al finalizar el año 2017 de los 55 (cincuenta y cinco) agentes, 2 (dos) fueron dados de baja por jubilación y otro se acogió al retiro voluntario, es decir, quedaron 52 (cincuenta y dos) agentes.

En el **Departamento de Quiebras** trabajaron 35 (treinta y cinco) agentes, de los cuales 1 (uno) ejerce la función de Jefatura de Departamento y otro la función de Coordinación, 4 (cuatro) desarrollan tareas administrativas y 29 (veintinueve) son abogados y se encargaron del impulso de las causas, 5 (cinco) de ellos hasta septiembre de 2017 estaban contratados y a partir de octubre ingresaron a la planta transitoria y uno revista en planta gabinete. Un abogado se acogió al retiro voluntario y a la fecha del presente informe no fue reemplazado.

A continuación se transcribe la nómina del personal del Departamento de Quiebras, detallando las funciones y situación de revista:

N° DE ORDEN	FUNCIÓN	SITUACIÓN DE REVISTA	DONDE SE DESEMPEÑA
1	Jefa de Departamento	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
2	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
3	Abogada	LOYS y desde el 1/09/2017 P. Transitoria	Departamento de Quiebras
4	Abogada	Planta Gabinete	Departamento de Quiebras
5	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
6	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
7	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
8	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
9	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
10	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
11	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
12	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
13	Administrativo	Contratado y desde el 1/09/2017 P. Transitoria	Departamento de Quiebras
14	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
15	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
16	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
17	Administrativa	Contratada y desde el 1/09/2017 P. Transitoria	Departamento de Quiebras
18	Abogado	Planta Permanente hasta el 30 de junio de 2017 que se acogió al retiro voluntario	Departamento de Quiebras
19	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
20	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
21	Abogada	Contratada y desde el 1/09/2017 P. Transitoria	Departamento de Quiebras

22	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
23	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
24	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
25	Administrativo	Contratado y desde el 1/09/2017 P. Transitoria	Departamento de Quiebras
26	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
27	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
28	Coordinador	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
29	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
30	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
31	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
32	Administrativa	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
33	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
34	Abogada	Planta Permanente	Departamento de Quiebras
35	Abogado	Planta Permanente	Departamento de Quiebras

5.11.1. Política de Capacitación del Personal.

Respecto a políticas de capacitación, la Directora de Asuntos Fiscales⁶, nos manifestó que los abogados pueden asistir a los cursos que sobre diversa temática realiza la Procuración General, no siendo obligatorios.

No obstante ello, nos expresó que cuando ingresa un nuevo abogado, hay que capacitarlo para los requerimientos del área auditada.

5.11.2. Régimen de Evaluación del Personal.

Ley N° 471 (Capítulo VII, Art.33⁷) establece el régimen de calificaciones referidas a la evaluación del personal. Se indica los criterios de valoración según sean agentes con o sin personal a cargo.

⁶ Entrevista a la Directora de Asuntos Fiscales Dra. Rosa Villano de fecha 12/04/2018.

⁷ Artículo 33.- Evaluación de Desempeño Anual.

El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de evaluación de desempeño anual de los trabajadores respetando los convenios colectivos, debiendo garantizarse la imparcialidad de la evaluación y el derecho a recurrir los resultados de la evaluación. Esta comprenderá la evaluación de la gestión, del desempeño personal, del cumplimiento de los objetivos establecidos y de la ejecución de los programas.

La evaluación prevista en los apartados anteriores deberá incluir la intervención, con carácter consultivo, de una Comisión Evaluadora de Antecedentes y Desempeño, integrada por funcionarios del Poder Ejecutivo y veedores de las organizaciones sindicales con personería gremial, personal y territorial en la jurisdicción. Los trabajadores que hubieren tenido dos evaluaciones negativas en forma consecutiva o tres alternadas en un plazo de cinco años, podrán ser encuadrados por la autoridad competente dentro del régimen de disponibilidad de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la presente ley y lo que establezca la reglamentación respectiva.

Art.1.- Punto b. del Anexo I del Decreto N° 352/14 Reglamentario de la Ley N° 471/00: Evaluado: Al agente que será evaluado en el desempeño de sus funciones, siempre que el mismo hubiere prestado al menos servicios efectivos durante seis (6) meses en el período de evaluación correspondiente.

Criterios a tener en cuenta, con respecto a las competencias de la evaluación de desempeño se dividen en 3 (tres) grupos:

1. Competencias Técnicas: Incluye conocimientos y habilidades.
2. Competencias Individuales: Incluye trabajo en equipo, comunicación, compromiso y adaptabilidad.
3. Competencias Específicas: Incluye servicio al ciudadano, innovación y creatividad, asertividad y cuidado de sus herramientas de trabajo.

La calificación es anual, conjuntamente con el resto del personal del GCBA. El desempeño general se evalúa de la siguiente manera:

- 1) Insatisfactorio.
- 2) Poco Satisfactorio.
- 3) Satisfactorio.
- 4) Muy Satisfactorio.
- 5) Sobresaliente.

5.12. Del Análisis Implementado mediante Técnicas Metodológicas se llegó a los Resultados que se presentan a continuación:

5.12.1. Departamento de Quiebras.

Se realizó una muestra de 16 (dieciséis) actuaciones que representaron el 78,73% del total recuperados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, donde se consignan N° de causas, Autos, Fueros, Secretaría, Monto, N° de expedientes, Monto Reclamado, Estado Procesal, Origen Deuda y la cantidad de las actuaciones.

El equipo auditor constató que figuraban los datos imprescindibles para la individualización de las actuaciones en el Departamento de Quiebras.

5.12.1.1. Recuperos de Concursos y Quiebras.

En virtud de la respuesta a la Nota AGCBA N° 2619/18, el organismo nos informó mediante informe gráfico IF – 2018 – 33198041 – DGATYRF, el listado de la cantidad total de juicios de concursos y quiebras, que asciende a la suma de 335 causas, donde se efectuaron recuperos de créditos durante el período 01/01/2017 al 31/12/2017, por un monto recuperado de \$ 34, 843,595.25.

5.12.1.2 Relevamiento y Resumen de los Hechos y Objetos de los 16 Expedientes de la Muestra de Quiebras.

- **N° 01 - Expediente N° 50563/06 caratulado “Boeing SAIC s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**
 - Objeto: Deuda en concepto de ABL.
 - Monto Reclamado: \$2.617,97.

- Estado Procesal: Ejecutado. 03/03/08: verificación total. Costas al GCBA por verificación tardía. Nota: se encontraron en carpeta general (de proyecto de distribución y liquidación de quiebra) comprobantes de la Subgerencia Judicial del Banco Ciudad por transferencias de fecha 07/07/2017 por los montos de \$16.805.875 (Ingresos Brutos), \$299.084,59 (ABL) y \$186.374,86 (Patentes), correspondientes a la totalidad de los créditos recuperados contra Boeing SAIC durante 2017.
 - Último movimiento de la Carpeta Interna: 10/12/10: se acredita el pago de costas (\$82,92).
 - Último movimiento en Tribunales: Archivado
 - Último movimiento en web: 7/02/2018. Expediente Archivado en Legajo COM – 204172.
- **Nº 02 - Expediente Nº 48329/05 caratulado “Boeing SA s/ Incidente de Revisión”:**
- Objeto: Deuda en concepto de Ingresos Brutos y caducidad de Plan de Facilidades de Pago.
 - Monto Reclamado: \$ 7.948.793
 - Estado Procesal: Ejecutado. 25/03/09: verificación total. Nota: se encontraron en carpeta general (de proyecto de distribución y liquidación de quiebra) comprobantes de la Subgerencia Judicial del Banco Ciudad por transferencias de fecha 07/07/2017 por los montos de \$16.805.875 (Ingresos Brutos), \$299.084,59 (ABL) y \$186.374,86 (Patentes), correspondientes a la totalidad de los créditos recuperados contra Boeing SAIC durante 2017.
 - Último movimiento de la Carpeta Interna: 25/03/09: verificación total de crédito.
 - Último movimiento en Tribunales: Archivado
 - No se pudo encontrar en la web.
- **Nº 03 - Expediente Nº 50010/06 caratulado “Boeing SAIC s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**
- Objeto: Deuda en concepto de Ingresos Brutos, ABL y Patentes.
 - Monto Reclamado: \$2.586.138
 - Estado Procesal: Ejecutado. 11/05/09: verificación total. Costas al GCBA por verificación tardía. Nota: se encontraron en carpeta general (de proyecto de distribución y liquidación de quiebra) comprobantes de la Subgerencia Judicial del Banco Ciudad por transferencias de fecha 07/07/2017 por los montos de \$16.805.875 (Ingresos Brutos), \$299.084,59 (ABL) y \$186.374,86 (Patentes), correspondientes a la totalidad de los créditos recuperados contra Boeing SAIC durante 2017.

- Último movimiento de la Carpeta Interna: 03/06/11: se acredita el pago total de costas (\$52.101,10).
- Último movimiento en Tribunales: Archivado
- Último movimiento en web: 7/03/18. Expediente Archivado en Legajo COM – 204906.

➤ **Nº 04 - Expediente Nº 20716/06/58 caratulado “Boeing SAIC s/ Incidente de Pronto Pago”:**

- Objeto: Deuda en concepto de Patentes.
- Monto Reclamado: \$4.368.
- Estado Procesal: Ejecutado. 28/04/16: se reconoce a favor del GCBA un crédito de \$1295,34 en concepto de gastos de conservación y justicia (art. 240 LCQ). Nota: se encontraron en carpeta general (de proyecto de distribución y liquidación de quiebra) comprobantes de la subgerencia judicial del Banco Ciudad por transferencias de fecha 07/07/2017 por los montos de \$16.805.875 (Ingresos Brutos), \$299.084,59 (ABL) y \$186.374,86 (Patentes), correspondientes a la totalidad de los créditos recuperados contra Boeing SAIC durante 2017.
- Último movimiento de la Carpeta Interna: 28/04/16: verificación parcial.
- Último movimiento en Tribunales: Archivado
- Último movimiento en web: 29/01/2018. Agregado al Paquete Nro. 4126201889.
- **Observaciones:** No consta autorización en el expediente para consentir la resolución que verifica parcialmente el crédito.

➤ **Nº 05 - Expediente Nº 55176/10 caratulado “Boeing SAIC s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**

- Objeto: Deuda en concepto de ABL y Patentes.
- Monto Reclamado: \$ 210.813,29.
- Estado Procesal: Ejecutado. 9/10/13: verificación parcial por \$69.329,27. Costas al GCBA por verificación tardía. 12/11/13: se funda recurso de apelación. 30/12/13: se rechaza recurso y se impone costas a la recurrente. 11/03/14: abogado a cargo solicita Autorización para no interponer recurso extraordinario por tratarse de cuestiones de hecho. Concedido por Jefa, Directora y Directora General (Autorización Nº 304/DGATyRF/14). Nota: se encontraron en carpeta general (de proyecto de distribución y liquidación de quiebra) comprobantes de la Subgerencia Judicial del Banco Ciudad por transferencias de fecha 07/07/2017 por los montos de \$16.805.875 (Ingresos Brutos), \$299.084,59 (ABL) y \$186.374,86 (Patentes), correspondientes a la totalidad de los créditos recuperados contra Boeing SAIC durante 2017.

- Último movimiento de la Carpeta Interna: 11/07/14: se acredita el pago de costas (\$1.700)
 - Último movimiento en Tribunales: Archivado
 - Último movimiento en web: 24/01/2018. Expediente Archivado en Legajo COM – 203965.
- **Nº 06** Expediente Nº 40722/02 caratulado “**Alpargatas SAIC s/ Verificación ante Síndico**”:
- Objeto: Deuda de impuesto a la radicación de vehículos.
 - Monto Reclamado: \$3.328.
 - Estado Procesal: Ejecutado. 01/03/04: verificación total. Nota: existe un Plan de Facilidades de Pago correspondiente a todas las empresas del Grupo Alpargatas remitido a la Dirección General de Rentas el 01/03/2013 mediante EX Nº2314245-MGEYA-2012. Se verificaron los registros de la DGR obrantes en el expediente relativo al Plan de Facilidades del Grupo a fin de comprobar los recuperos y se verificó el monto total de \$8.084.871 correspondiente a todas las empresas del grupo (suma de las cuotas 10/2016 a 28/2018).⁸
 - Último movimiento de la Carpeta Interna: abogada a cargo solicita se ordene librar oficio a Caja de Valores S.A. a fin de informar sumas disponibles a favor de GCBA, dado que no se percibieron créditos quirografarios en los concursos preventivos de las empresas del Grupo Alpargatas (el Plan de Facilidades estableció el pago de la primera cuota de créditos quirografarios a partir de 2019). 14/12/18.
 - Último movimiento en Tribunales: Archivado
 - No se pudo encontrar en la web.
- **Nº 07** - Expediente Nº 46189/03 caratulado “**Alpargatas SAIC s/ Incidente de Verificación de Crédito**”:
- Objeto: Deuda en concepto de ABL, Ingresos Brutos y Anuncios Publicitarios.
 - Monto Reclamado: \$2.161.677,14.
 - Estado Procesal: Ejecutado. 07/04/08: verificación total. Nota: existe un Plan de Facilidades de Pago correspondiente a todas las empresas del Grupo Alpargatas remitido a la Dirección General de Rentas el 01/03/2013 mediante EX Nº2314245-MGEYA-2012. Se verificaron los registros de la DGR obrantes en el expediente relativo al Plan de Facilidades del Grupo a fin de comprobar los recuperos y se verificó el monto total de \$8.084.871 correspondiente a todas las empresas del grupo (suma de las cuotas 10/2016 a 28/2018).
 - Último movimiento de la Carpeta Interna: 07/04/08: verificación total.

⁸ Se encuentra la documentación en el PT:(comprobantes de Transferencias)

- Último movimiento en Tribunales: Archivado
- No se pudo encontrar en la web.

➤ **Nº 08 - Expediente Nº 46225/03 caratulado “Alpargatas Calzados S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**

- Objeto: Deuda de Ingresos Brutos, percepciones quincenales omitidas y patentes.
- Monto reclamado: \$3.138.038,75.
- Estado Procesal: Ejecutado. 11/7/11: verificación parcial por \$3.064.524,98 (algunos vehículos no resultaron de titularidad de la deudora al momento de devengarse la deuda). Costas al GCBA por verificación tardía. 10/08/11: GCBA apela. 11/08/11: GCBA desiste de la apelación. Nota: existe un Plan de Facilidades de Pago correspondiente a todas las empresas del Grupo Alpargatas remitido a la Dirección General de Rentas el 01/03/2013 mediante EX Nº2314245-MGEYA-2012. Se verificaron los registros de la DGR obrantes en el expediente relativo al Plan de Facilidades del Grupo a fin de comprobar los recuperos y se verificó el monto total de \$8.084.871 correspondiente a todas las empresas del grupo (suma de las cuotas 10/2016 a 28/2018). En este caso se abonó la totalidad del crédito reclamado.
- Último movimiento de la Carpeta Interna: 14/4/14: se acredita depósito de costas correspondientes a honorarios del Síndico y de su letrado patrocinante (\$91.918).
- Último movimiento en Tribunales: Archivado
- No se pudo encontrar en la web.
- **Observaciones:** No consta autorización en el expediente para el desistimiento de la apelación a la resolución que verifica parcialmente el crédito.

➤ **Nº 09 - Expediente Nº 48527/04 caratulado “Alpargatas SAIC s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**

- Objeto: Deuda por anuncios publicitarios.
- Monto reclamado: \$7.264,04.
- Estado Procesal: Ejecutado. 06/05/10: verificación total. Nota: existe un Plan de Facilidades de Pago correspondiente a todas las empresas del Grupo Alpargatas remitido a la Dirección General de Rentas el 01/03/2013 mediante EX Nº2314245-MGEYA-2012. Se verificaron los registros de la DGR obrantes en el expediente relativo al Plan de Facilidades del Grupo a fin de comprobar los recuperos y se verificó el monto total de \$8.084.871 correspondiente a todas las empresas del grupo (suma de las cuotas 10/2016 a 28/2018).

- Último movimiento de la Carpeta Interna: abogado a cargo solicita autorización para no apelar la falta de inclusión del crédito quirografario en el Plan de Facilidades (aclara que legalmente el crédito quirografario debe pagarse según el acuerdo homologado, no se genera agravio por el principio de igual condición de crédito, y además el monto es inapelable). Otorgada por Jefa, Directora y Directora General (Aut. N°8039/DGATyRF/10. 12/08/10).
 - Último movimiento en Tribunales: Archivado
 - No se pudo encontrar en la web.
- **Nº 10 - Expediente Nº 48244/04 caratulado “Alpargatas SAIC s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**
- Objeto: Deuda de ABL y contribución territorial.
 - Monto Reclamado: \$265.915,18.
 - Estado Procesal: Ejecutado. 25/11/11: verificación total del crédito como quirografario, ya que el inmueble afectado había salido del patrimonio del deudor al momento del concurso. 15/12/11: GCBA apela. 29/6/12: Cámara rechaza la apelación, art. 245 LCQ establece que agotado el bien, el crédito insatisfecho es quirografario. Nota: existe un Plan de Facilidades de Pago correspondiente a todas las empresas del Grupo Alpargatas remitido a la Dirección General de Rentas el 01/03/2013 mediante EX N°2314245-MGEYA-2012. Se verificaron los registros de la DGR obrantes en el expediente relativo al Plan de Facilidades del Grupo a fin de comprobar los recuperos y se verificó el monto total de \$8.084.871 correspondiente a todas las empresas del grupo (suma de las cuotas 10/2016 a 28/2018).
 - Último movimiento de la Carpeta Interna: abogado a cargo solicita autorización para desistir de recurso extraordinario, ya que deberían ventilarse cuestiones de derecho común. Otorgada por Jefa, Directora y Directora General (Aut. N°6730/DGATyRF/12. 19/07/12).
 - Último movimiento en Tribunales: Archivado
 - No se pudo encontrar en la web.
- **Nº 11 - Expediente Nº 44000/02 caratulado “Alpargatas Textil S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**
- Objeto: Deuda de impuesto a la radicación de vehículos.
 - Monto Reclamado: \$8.426,06.
 - Estado Procesal: Ejecutado. 06/06/05: verificación parcial. Nota: existe un Plan de Facilidades de Pago correspondiente a todas las empresas del Grupo Alpargatas remitido a la Dirección General de Rentas el 01/03/2013 mediante EX N°2314245-MGEYA-2012. Se verificaron los registros de la DGR obrantes en el expediente relativo al Plan de Facilidades del Grupo a fin de comprobar los recuperos y se verificó el

monto total de \$8.084.871 correspondiente a todas las empresas del grupo (suma de las cuotas 10/2016 a 28/2018). En este caso se abonó la totalidad del crédito reclamado.

- Último movimiento de la Carpeta Interna: PG intima al pago de la suma verificada (08/09/12).
- Último movimiento en Tribunales: Archivado
- No se pudo encontrar en la web.

➤ **Nº 12 - Expediente Nº 49715/0 caratulado “Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**

- Objeto: Crédito del GCBA en concepto de prestaciones asistenciales brindadas por hospitales municipales a los afiliados de la UOM.
- Monto Reclamado: \$2.448.846,31 más \$3.576.182,32 en concepto de intereses.
- Estado Procesal: Archivo. 11/9/2000: verificación parcial por \$4.869.748,14. 27/07/05: revisión agrega \$1.149.487,07. Total verificado: \$6.019.235,21. 23/11/01: homologación de acuerdo (quita del 40%). 15/6/12: transferencia por \$481.057,28. 14/6/17: acreditación de saldo hasta llegar a los \$3.611.541 (total recuperado).
- Último movimiento de la Carpeta Interna: abogada a cargo solicita autorización para archivar las actuaciones, dada la cancelación total del crédito. Concedida por Jefa, Directora y Directora General (12/10/18, Autorización Nº 3850/DGATyRF/2018).
- Último movimiento en Tribunales: 3/12/10. Concursada acredita depósito por la suma de \$421.065.11/7/11. Concursada acredita depósito por la suma de \$105.280,09.2/9/11. Concursada acredita depósito por la suma de \$539.927,24. 2/10/12. Concursada acredita depósito por la suma de \$815.505,38. 29/12/15. Póngase los autos en casillero (secretaría). 22/2/16. Abogada GCBA sacó fotos de las transferencias realizadas por el Banco Ciudad. Conste.
- No se pudo encontrar en la web.

➤ **Nº 13 Expediente Nº 85205/05 caratulado “Cía. Sudamericana de Valores (ex Ciccone Calcográfica S.A.) s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**

- Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Ingresos Brutos y caducidad de Plan de Facilidades de Pago.
- Monto reclamado: \$14.901.065.
- Estado Procesal: Ejecución. 04/04/13: verificación parcial por \$14.893.271,81. Aunque se verificó tardíamente, el juez impone costas por su orden, dado que el rechazo de las defensas de la concursada morigera el carácter tardío de la presentación. 04/04/13: se solicita autorización para consentir sentencia. Concedida por Jefa,

- Directora y Directora General. Monto recuperado durante 2017: \$ 38.150,84.
- Último movimiento de la Carpeta Interna: 27/12/17: Banco Ciudad informa cumplimiento de transferencia ordenada para el pago de gastos causídicos (\$189.598).
 - Último movimiento en Tribunales: A fs. 909, con fecha 30/05/2018, retira en préstamo el expediente la apoderada del Gobierno de la Ciudad. Dra. Barbeito Marta Susana.
 - No se pudo encontrar en la web.
- **Nº 14 Expediente Nº 009584/2011/2 caratulado “Transportes Cami SRL s/ Incidente de Revisión”:**
- Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Ingresos Brutos.
 - Monto reclamado: \$129.379.
 - Estado Procesal: Ejecución. Verificación total, acuerdo homologado, compromiso de pago de créditos con privilegio general (GCBA verificó \$91643) más 50% de los créditos quirografarios (GCBA verificó \$37736) más intereses correspondientes. Monto recuperado durante 2017: \$20.721.
 - Último movimiento de la Carpeta Interna: 3/04/2018. Córrase traslado a Sindicatura de escrito presentado por GCBA dando cuenta de error en metodología de cálculo de cuota concordataria.
 - Último movimiento en Tribunales: Sin movimiento del 10/2018. No se encontró en letra. 05/02/2019.
 - Último movimiento en Página Web: 21/03/2019. Cambio de estado de expediente. El 20/02/2019. GCBA contesta traslado.
- **Nº 15 Expediente Nº 092592/10 caratulado “Securus S.A. s/ Verificación ante Síndico”:**
- Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Ingresos Brutos, Impuesto a la radicación de vehículos y caducidad de plan de facilidades de pago.
 - Monto reclamado: \$150.679.
 - Estado Procesal: Ejecución. Verificación total, Plan de Facilidades de Pago presentado ante la DGR. Monto recuperado durante 2017: \$10.612.
 - Último movimiento de la Carpeta Interna: 26/12/2017. DGR, Plan de Facilidades, Consulta de Cuenta Corriente.
 - Último movimiento en Tribunales: No se encontró en letra. 05/02/2019.
 - No se pudo encontrar en la web.
- **Nº 16 Expediente Nº 94082/08 caratulado “Paramiro S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**
- Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Ingresos Brutos.

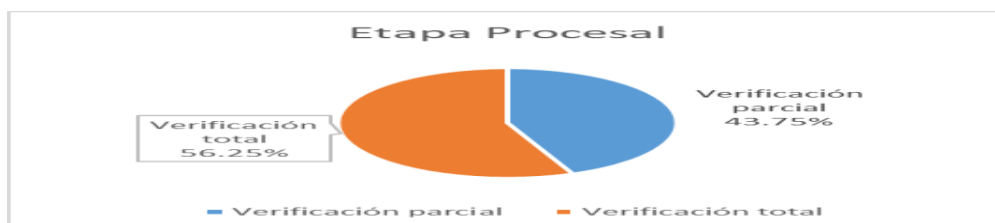
- Monto reclamado: \$13.809,83.
- Estado Procesal: Archivado. Verificación parcial por \$13.373,80. Monto recuperado durante 2017: \$12,36.
- Último movimiento de la Carpeta Interna: 12/12/17. Transferencia realizada a través del Banco Ciudad.
- Último movimiento en Tribunales: No se encontró en letra. 05/02/2019.
- No se pudo encontrar en la web.

5.13. Indicadores Obtenidos de la Muestra (16) Juicios de Quiebras del Departamento de Quiebras.

El cuadro representa la **Etapla Procesal** en que se encuentran los expedientes de la muestra de acuerdo a la información del SISEJ.

Etapla procesal	Cantidad	Porcentaje (%)
Verificación parcial	7	43.75%
Verificación total	9	56.25%
Total	16	100 %

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ.



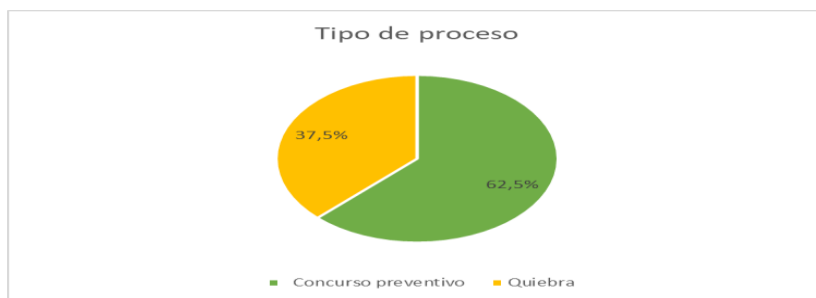
El presente informe incluye procesos judiciales que fueron iniciados, desarrollados y terminados y se considera como fecha de corte para el análisis de la gestión judicial, el 31 de diciembre del 2017.

El gráfico refleja en qué etapa procesal se encuentra los expedientes de la muestra informados por el SISEJ. Se puede observar que 9 (nueve) causas son verificación total que representa el (56,27%) y 7 (siete) causas son verificación parcial que representa el (43,75%).

Del examen de la muestra se destacan los rubros con mayor cantidad de juicios según el **Tipo de Proceso** que abarca los siguientes temas:

Tipo de proceso	Cantidad	Porcentaje (%)
Concurso preventivo	10	62,5%
Quiebra	6	37,5%
Total	16	100%

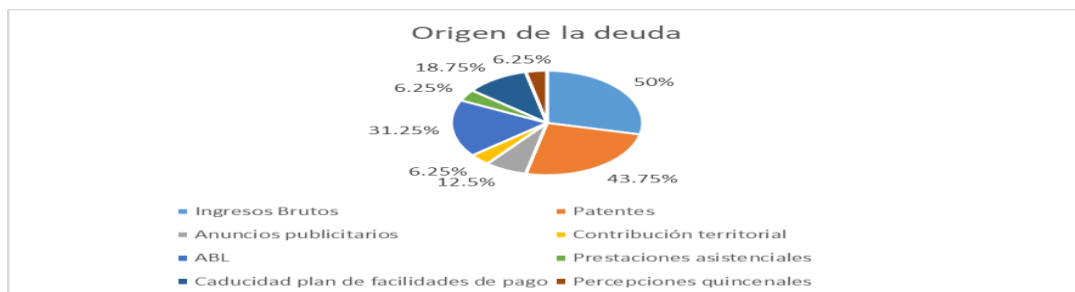
Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ



El cuadro refleja el **Origen de la Deuda de Quiebras** en las siguientes materias:

Origen de la deuda	Cantidad	Porcentaje (%)
Ingresos Brutos	8	50%
Patentes	7	43.75%
Anuncios publicitarios	2	12.5%
Contribución territorial	1	6.25%
ABL	5	31.25%
Prestaciones asistenciales	1	6.25%
Caducidad plan de facilidades de pago	3	18.75%
Percepciones quincenales	1	6.25%
Total	16	100%

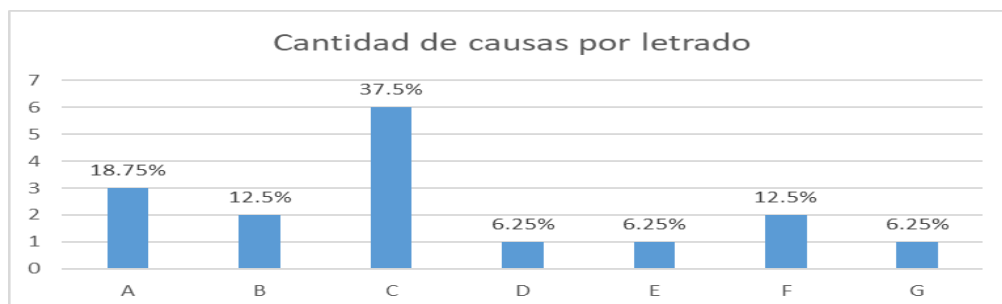
Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ.



En el Departamento de Quiebras se analiza de la muestra (16) la cantidad de actuaciones que lleva **cada letrado/a** resaltando en color verde el letrado con mayor cantidad de juicios.

Letrado	Cantidad de causas a cargo	Porcentaje (%)
A	3	18.75%
B	2	12.5%
C	6	37.5%
D	1	6.25%
E	1	6.25%
F	2	12.5%
G	1	6.25%
Total	16	100%

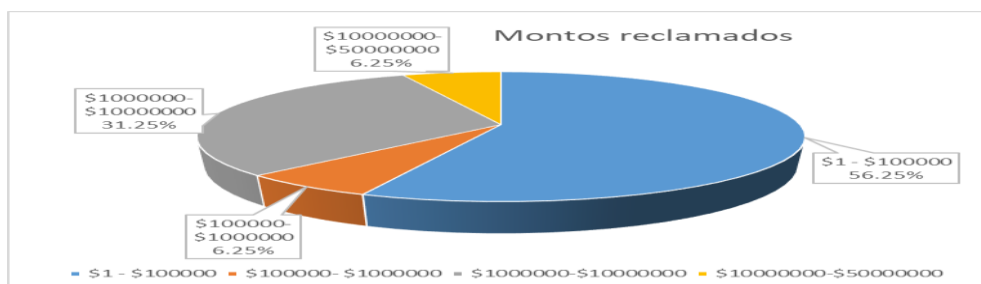
Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ



El cuadro refleja sobre los importe de los **Montos** de los expedientes de juicios de quiebras de la muestra según SISEJ.

Montos Reclamados	Cantidad	Porcentaje (%)
\$1 - \$100000	9	56.25%
\$100000- \$1000000	1	6.25%
\$1000000-\$10000000	5	31.25%
\$10000000-\$50000000	1	6.25%
Total	16	100%

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a Través del SISEJ.



5.14. Requerimiento de Información a los Tribunales.

Se requirió informe a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, mediante Nota AGCBA N°697/18, la respuesta de fecha 25/04/2018, ha sido la siguiente: "el Gobierno de la CABA es parte en los procesos concursales y falenciales".

5.15. Carpetas Internas

El equipo auditor ha podido comprobar que las carpetas internas de las causas integrantes de la muestra están debidamente foliadas, asimismo, se confrontó el cumplimiento de los plazos procesales, y que la documentación integrante de las carpetas internas coincida con las constancias de los expedientes en sede judicial.

Con cada expediente se abre una carpeta interna con número identificadorio y carátula con los datos.

El control de carpetas internas lo hace el Jefe de Departamento de Quiebras, quién emitirá informe a la superioridad si fuera necesario.

Las carpetas internas reflejan en general el contenido de las actuaciones judiciales, de acuerdo con lo que exige la normativa interna de la Procuración General, es decir, que debe contener copia de todos los escritos presentados con sello de recepción del Tribunal y de todos los proveídos dictados. Las copias de los escritos con sus cargos es importante para reconstruir un expediente, facilitar la tarea de un profesional.

La Dirección de Asuntos Fiscales carece de mobiliario con resguardo físico, seguro e íntegro para la guarda de las carpetas internas.

5.16. Forma de Asignación de las Causas a los Profesionales Intervinientes y Criterios de Distribución.

El Departamento de Quiebras interviene en todas las verificaciones ante el Síndico, incidentes de verificación tardía e incidentes de revisión tendientes al cobro del crédito fiscal en los concursos y quiebras.

En virtud de la Resolución N° 241-PG-2008 (07/08/08) se creó la "Coordinación de Concursos", dentro del ámbito del Departamento de Quiebras.

Tiene dos sectores, y no se encuentra formalmente reflejada en la estructura:

1. Tiene a su cargo el inicio y seguimiento de las verificaciones de crédito hasta el dictado de la sentencia definitiva.
2. Toma intervención luego que quedan firmes las sentencias verificadoras y de reconocimiento de créditos, es decir que continúa con el trámite de cobro, el que varía según se trate de una quiebra o un concurso.

Las verificaciones de crédito se asignan de acuerdo a los Juzgados en los que tramitan las quiebras o concursos.

Cada abogado tiene a su cargo determinados Juzgados y Secretarías (cada uno de los letrados tienen cuatro Secretarías) debiendo proceder al inicio de todos los incidentes y seguimiento de los juicios, excepto que el crédito a verificar sea igual o superior a (\$ 1.500.000).

En este último supuesto son asignados también por Juzgado y Secretaría a (3) tres letrados que llevan los incidentes de mayor envergadura.

También se asignan por Juzgado y Secretaría los créditos verificados en las quiebras, a los letrados del Sector, quienes deben evaluar el proyecto de distribución para su aprobación o impugnación.

En la acción individual los letrados que tienen a su cargo el cobro del crédito quirografario por ante en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Para los casos de acciones declarativas de prescripción, amparos por mora y habeas data, hay juzgados asignados en forma predeterminada a los letrados, con una proporción cuantitativa.

Los letrados a cargo de la tramitación de estos procesos deberán:

- Establecer en el primer escrito el domicilio electrónico y designar como autorizado al Usuario "Procuración General CABA".
- Concurrir diariamente a la Mesa de Entradas de la Dirección General a fin de retirar las cédulas, actuaciones administrativas, firmando las constancias de recepción en los libros respectivos.
- Ingresar diariamente a la página del Poder Judicial de la Nación, a fin de tomar conocimiento de todas las notificaciones electrónicas por cédulas que les fueran remitidas. Dejar nota electrónica, los días martes y viernes u hábiles posteriores. (Acordada N° 3/CSJN/2015, las Resolución N° 212/2016 - PG y N° 282/PG/2015).
- Ingresar diariamente al Sistema SADE, a fin de controlar las novedades.
- Realizar la procuración de los expedientes y concurrir todos los días de nota a los estrados judiciales a fin de efectuar la compulsa de las causas.
- Confeccionar todos los escritos, notas y todas las diligencias para la salvaguarda de los intereses del Gobierno de la Ciudad.
- Presentar personalmente ante el Juzgado, todos los vencimientos que se operen durante el período de gracia.
- Mantener actualizada la carga del SISEJ.
- Pedir fondos o la reserva presupuestaria para el pago de los honorarios de los letrados intervinientes para el caso que las costas fueran impuestas al Gobierno. Para el excepcional caso de traba de un embargo, deberá el letrado dar en pago las sumas que correspondan y pedir la transferencia del remanente e impulsarla, librando en forma inmediata el pertinente oficio. Se deberá informar a la Tesorería General.
- El pedido debe confeccionarse mediante formulario que se imprime desde el SISEJ, debiéndose adjuntar las copias que lo sustenten. Deberá cumplirse con lo solicitado por la DGTALPG, indicándose a la orden de qué Institución bancaria debe ser librado el cheque.

Los letrados a cargo de los incidentes en extraña Jurisdicción:

Existe un letrado, que tiene a su cargo los juicios en los cuales el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, efectúa sus reclamos vericatorios en quiebras o concursos que tramitan en extraña jurisdicción. Toda vez que esta Procuración General no cuenta con profesionales que puedan verificar las acreencias en otras jurisdicciones se torna necesario requerir la colaboración de las Fiscalías de Estado de las Provincias.

El procedimiento es a través de un Poder Especial que se otorga a favor del Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires o de otras jurisdicciones provinciales para que en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, intervenga en todas las actuaciones de quiebras o concursos en trámite por ante la jurisdicción de los Tribunales correspondiente, con facultades para sustituir. Quedando establecido que los honorarios que fueren regulados a

favor de los letrados interviniente por el GCBA no podrán ser reclamados ni ejecutados.

5.17 Sistemas de Información Utilizados para los Recordatorios, Alarmas de Vencimientos y Control.

Los recordatorios, alarmas y control están implementados a través del módulo Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (SGI), en tanto esta aplicación permite la carga de vencimientos que funciona como recordatorio y alarma, que permite su control pudiendo ser consultado por todo el Organismo.

5.18 Radicación de las Causas.

Con respecto a las causas, se encuentran radicadas en su gran mayoría en el Fuero Comercial de la Nación, con excepción de los juicios en los que se efectúan sus reclamos verifcatorios en Concursos y Quiebras que tramitan en extraña jurisdicción y en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario CAyT.

5.19. Tareas de Control realizadas al SISEJ.

5.19.1. Departamento de Quiebras se detectaron las siguientes debilidades en la base de datos:

Expedientes en los que no constan las autorizaciones con el informado en el SISEJ, en 2 (dos) casos:

- **Nº 04 - Expediente Nº 20716/06/58 caratulado “Boeing SAIC s/ Incidente de Pronto Pago”:**
 - Objeto: Deuda en concepto de Patentes.
 - Monto Reclamado: \$4.368.
 - Estado Procesal: Ejecutado. 28/04/16: se reconoce a favor del GCBA un crédito de \$1295,34 en concepto de gastos de conservación y justicia (art. 240 LCQ). Nota: se encontraron en carpeta general (de proyecto de distribución y liquidación de quiebra) comprobantes de la subgerencia judicial del Banco Ciudad por transferencias de fecha 07/07/2017 por los montos de \$16.805.875 (Ingresos Brutos), \$299.084,59 (ABL) y \$186.374,86 (Patentes), correspondientes a la totalidad de los créditos recuperados contra Boeing SAIC durante 2017.
 - Último movimiento de la Carpeta Interna: 28/04/16: verificación parcial.
 - Último movimiento en Tribunales: Archivado
 - Último movimiento en web: 29/01/2018. Agregado al Paquete Nro. 4126201889.

- **Observaciones:** No consta autorización en el expediente para consentir la resolución que verifica parcialmente el crédito.
- **Nº 08 - Expediente Nº 46225/03 caratulado “Alpargatas Calzados S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito”:**
- Objeto: Deuda de Ingresos Brutos, percepciones quincenales omitidas y patentes.
 - Monto reclamado: \$3.138.038,75.
 - Estado Procesal: Ejecutado. 11/7/11: verificación parcial por \$3.064.524,98 (algunos vehículos no resultaron de titularidad de la deudora al momento de devengarse la deuda). Costas al GCBA por verificación tardía. 10/08/11: GCBA apela. 11/08/11: GCBA desiste de la apelación. Nota: existe un Plan de Facilidades de Pago correspondiente a todas las empresas del Grupo Alpargatas remitido a la Dirección General de Rentas el 01/03/2013 mediante EX Nº2314245-MGEYA-2012. Se verificaron los registros de la DGR obrantes en el expediente relativo al Plan de Facilidades del Grupo a fin de comprobar los recuperos y se verificó el monto total de \$8.084.871 correspondiente a todas las empresas del grupo (suma de las cuotas 10/2016 a 28/2018). En este caso se abonó la totalidad del crédito reclamado.
 - Último movimiento de la Carpeta Interna: 14/4/14: se acredita depósito de costas correspondientes a honorarios del Síndico y de su letrado patrocinante (\$91.918).
 - Último movimiento en Tribunales: Archivado
 - No se pudo encontrar en la web.
 - **Observaciones:** No consta autorización en el expediente para el desistimiento de la apelación a la resolución que verifica parcialmente el crédito.

5.20. Flujograma:

Se elaboró el diagrama de flujograma de actividades que es la representación gráfica de un proceso del Departamento de Quiebras, en este caso, es el “Ingreso de las actuaciones y Punto de cierre”. Este diagrama de actividades representa los flujos de trabajo paso a paso de las operacionales de los componentes del sistema. (Ver Anexo VI).

Se realizaron las siguientes acciones previas a la realización del flujograma:

- Identificar las ideas principales para ser incluidas en el flujograma.
- Deben estar presentes el autor o responsable del proceso, los autores o responsables del proceso anterior y posterior y de otros procesos interrelacionados, así como las terceras partes interesadas.
- Definir qué se espera obtener del flujograma.

- Identificar quién lo empleará y cómo.
- Establecer el nivel de detalle requerido.
- Determinar los límites del proceso a describir.

5.21. Informes UAI de la Procuración General.

La Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General informó por Providencia N° 2018-08431000- DGATYRF, RE- 2018-07738159-PG de fecha 20 de marzo 2018, en contestación a la Nota AGCBA N° 407/18, que con respecto a “Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales, se ha elaborado el Informe de Auditoría N° 22-UAIPG/12, IF-2018-08206769-DGATYRF que cuenta con 77 fojas: cuya temática es “Análisis de la Gestión Judicial en los Incidentes de Verificación de Créditos en Quiebras y Concursos y control de la carga de los estados procesales en el SISEJ.

Es necesario resaltar las principales recomendaciones de la UAI: cumplir con la carga y la actualización de la información en el SISEJ, a fin de ésta refleje el estado procesal actualizado de los juicios. Asimismo, refiere “que es preciso que de inmediato el área auditada cuente con los recursos materiales y humanos suficientes”.

5.22. Descripción de los Recursos Físicos y/o Recursos informáticos:

Se informó por Providencia N° 2018 - 08431000- DGATYRF, RE- 2018-07738159-PG de fecha 20 de marzo 2018, que la Dirección General cuenta con los recursos físicos e informáticos necesarios para el correcto funcionamiento de las tareas cotidianas, en la medida en que todo el personal que reviste en la misma cuenta con el equipamiento de oficina adecuado, en tanto todos disponen de sillas y escritorio de uso individual.

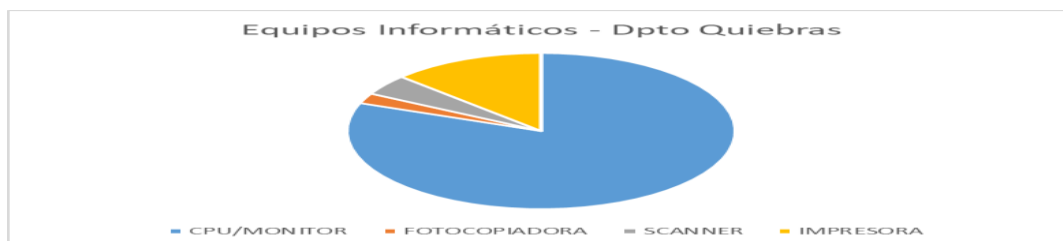
Con respecto a los recursos humanos del Departamento de Quiebras para el desarrollo eficaz de las tareas asignadas resultan insuficientes.

El organismo informó el detalle de los bienes inventariados pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y el equipo auditor constató in situ el parque informático.

En relación a los recursos informáticos existentes, el Departamento de Quiebras posee un parque informático que se encuentran en buen estado y se compone de la siguiente manera: Poseen 38 computadoras, 2 Scanner, 6 impresoras, 1 fotocopadoras.

CPU/MONITOR	FOTOCOPIADORA	SCANNER	IMPRESORA
38	1	2	6

Asimismo, cabe señalar que no hay scanner manuales para ser utilizados en las recorridas de tribunales, debiendo los profesionales sacar fotocopias o bien utilizar sus teléfonos celulares personales, a fin de obtener fotos de los expedientes.



5.23. Condiciones Edilicias:

En relación a las condiciones edilicias, se informó por Providencia N° 2018-08431000- DGATYRF, RE- 2018-07738159-PG, (20/03/2018), en respuesta a la Nota AGCBA N° 407/18, se han realizado mejoras en las condiciones edilicias de la Procuración General, pero entre las realizadas no se encuentran incluidas ninguna de las oficinas que ocupan los diversos sectores de esta Dirección General.

La infraestructura se refiere a las condiciones básicas (instalaciones y tecnología) que permitan que el trabajo de una organización siga su curso; por ejemplo, el espacio razonable en un edificio equipado con luz adecuada, la higiene, y una fuente confiable de electricidad.

El equipo auditor pudo constatar la falta de mantenimiento e irregularidades en este aspecto, prueba de ello se evidenció en el material fotográfico que se presenta a continuación:

Matafuegos- Plan de Evacuación



Fotografía que muestra condiciones en las que se encuentra los Matafuegos, Plan de Evacuación y Manguera.

Escaleras



Fotografía que muestra condiciones en las que se encuentra las escaleras.

Cables



Material fotográfico que muestra cables sueltos en las instalaciones

Paredes



El material fotográfico muestra la humedad en la pared y techos de las oficinas.

Baños



Fotografía que muestra condiciones en las que se encuentra el baño deteriorado.

Guarda Papeles



Fotografía que muestra condiciones en las que se encuentra el resguardo de las actuaciones y documentación.

Observamos en la presente vista que las Carpetas Internas se encuentran amontonadas sin resguardo seguro de las mismas.

Las tomas fotográficas revelan las deficiencias en las instalaciones teniendo en cuenta que el Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales, llevan gran cantidad de actuaciones y documentaciones de la Procuración General.

El objetivo de esta auditoría es evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial, con lo cual es importante poner de manifiesto que se detectaron algunas deficiencias de elementos de la infraestructura, que pueden interferir en las actividades normales y cotidianas del sector.

Las autoridades del Ente Auditado deben tender a poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger las condiciones de trabajo y la integridad de los trabajadores, especialmente como lo indica el artículo 8º inciso “a” de la Ley N° 19.587 sobre “higiene y seguridad en el trabajo” en lo relativo a **“la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas”**.

Asimismo, el artículo 9º de la Ley N° 19.587, establece en sus incisos “b” y “c” que son obligaciones del empleador, entre otros, los de mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, **“instalaciones”** y **“útiles de trabajo”**, instalar los equipos necesarios para la renovación del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso del trabajo, **mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento** las instalaciones eléctricas, **sanitarias** y servicios de agua potable, y evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes.

Ante lo expuesto cabe resaltar que las condiciones ambientales están relacionadas directamente con la motivación para desarrollar el trabajo individual.

5.24. Análisis Presupuestario.

Cuadro de Análisis Vertical de las distintas Etapas del Crédito

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales						
Concepto	Sancion	% Vertical Sancion	Vigente	% Vertical Vigente	Devengado	% Vertical Devengado
Inciso 1 - Gastos en personal	65.048.875,00	98,44%	\$ 115.280.897,00	99,20%	\$ 115.280.889,16	99,21%
Inciso 2 - Bienes de consumo	33.000,00	0,05%	\$ 14.380,00	0,01%	\$ 14.375,86	0,01%
Inciso 3 - Servicios no personales	990.986,00	1,50%	\$ 905.488,00	0,78%	\$ 905.487,05	0,78%
Inciso 4 - Bienes de uso	5.500,00	0,01%	\$ 5.500,00	0,00%	\$ 2.371,04	0,00%
Total	\$ 66.078.361,00	100,00%	\$ 116.206.265,00	100,00%	\$ 116.203.123,11	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversión 2017

Del análisis vertical correspondiente al crédito sancionado se puede ver que el inciso más importante en cuanto al monto, es el inciso N° 1 – Gastos en

Personal que representa el 98,44% (\$65.048.875,00) en relación al crédito sancionado, le sigue el inciso N° 3 – Servicios No Personales que representa el 1,50% (\$990.986,00) respecto al crédito sancionado y el resto de los incisos son menores al 1% con relación al crédito sancionado.

Del análisis vertical correspondiente al crédito vigente se puede ver que el inciso más importante en cuanto al monto, es el inciso N°1 – Gastos en Personal que representa el 99,20 % (\$ 115.280.897,00) en relación al crédito vigente y el resto de los incisos son menores al 1% con relación al crédito vigente.

Del análisis vertical correspondiente al crédito devengado se puede ver que el inciso N° 1 – Gastos en Personal es el más importante en cuanto al monto y que representa el 99,21 % (\$115.280.889,16) en relación al devengado y el resto de los incisos son menores al 1% con relación al crédito devengado.

Cuadro de Análisis Horizontal entre el Crédito Sancionado y Vigente.

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales				
Concepto	Sancion	Vigente	Modificacion Presupuestaria	% Diferencia
Inciso 1 - Gastos en personal	65.048.875,00	\$ 115.280.897,00	\$ 50.232.022,00	77,22%
Inciso 2 - Bienes de consumo	33.000,00	\$ 14.380,00	-\$ 18.620,00	-56,42%
Inciso 3 - Servicios no personales	990.986,00	\$ 905.488,00	-\$ 85.498,00	-8,63%
Inciso 4 - Bienes de uso	5.500,00	\$ 5.500,00	\$ 0,00	0,00%
Total	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 50.127.904,00	75,86%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017

En el Informe AGCBA N° 11.18.02 “Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales”, se señaló la variación entre el crédito sancionado y el crédito vigente de la actividad N° 11, siendo positiva y representando un 75,86% del crédito sancionado y con lo cual el presupuesto asignado se incrementó en \$ 50.127,904.00. Por ende, cuenta con un crédito vigente de \$ 116.206.265,00.

El análisis detallado a nivel inciso, muestra que el inciso 1 obtuvo el mayor incremento de fondos, aumento el 77,22% (\$ 50.232.022,00) en relación al crédito sancionado. El inciso 2 y 3 disminuyeron el 56,42% (\$ 18.620,00) y 8,63% (\$ 85.498,00) respectivamente al presupuesto sancionado. En tanto, el inciso 4 no sufrió modificación presupuestaria.

Se solicitó a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (en adelante la OGEPU) a través de la Nota AGCBA N° 778/2018 información sobre las modificaciones presupuestarias. La OGEPU informó cifras provisorias sobre las modificaciones presupuestarias que afectaron la **Actividad 11 “Asuntos Tributarios y Fiscales”**, dentro del **Programa 11 “Asuntos Patrimoniales y Fiscales”** fueron de \$ 50.127.904,00 (Ver Anexo VII Modificaciones Presupuestarias)

Cuadro de Análisis Horizontal entre el Crédito Vigente y Devengado.

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales				Sobrantes	
Concepto	Vigente	Devengado	% Dev/Vig	Valores	%
Inciso 1 - Gastos en personal	\$ 115.280.897,00	\$ 115.280.889,16	100,00%	\$ 7,84	0,00%
Inciso 2 - Bienes de consumo	\$ 14.380,00	\$ 14.375,86	99,97%	\$ 4,14	0,03%
Inciso 3 - Servicios no personales	\$ 905.488,00	\$ 905.487,05	100,00%	\$ 0,95	0,00%
Inciso 4 - Bienes de uso	\$ 5.500,00	\$ 2.371,04	43,11%	\$ 3.128,96	56,89%
Total	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,11	100,00%	\$ 3.141,89	0,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017

En cuanto al análisis por incisos se observa que el inciso 1 – Gastos en personal como el inciso 3 – Servicios No Personales alcanzaron la mayor ejecución presupuestaria, debido a que devengaron el 100% del crédito vigente (\$115.280.889,16 y \$ 905.487,05 respectivamente). Otro inciso que devengó casi el total del crédito vigente fue el 2 – Bienes de Consumo, ya que alcanza un 99,97% (\$14.375,86) dejando sin ejecutar un 0,03% (\$ 4,14). El inciso 4 – Bienes de Uso devengó un 43,11% (\$ 2.371,04) quedando pendiente de devengar un 56,89% (\$ 3.128,96).

Se pudo observar una Sub- ejecución presupuestaria del 56,89% en el inciso 4 “Bienes de Uso” para la actividad bajo examen. La ejecución de dicho proyecto fue del 43,11%, en la relación devengado sobre el crédito vigente.

El cuadro refleja el inciso 4 “Bienes de Uso” que tuvo ejecución:

Actividad 11 - Asuntos Tributarios y Fiscales				
Concepto	Sancion	Vigente	Devengado	% Dev/Vig
Inciso 1 - Gastos en personal	\$ 65.048.875,00	\$ 115.280.897,00	\$ 115.280.889,16	100,00%
Inciso 2 - Bienes de consumo	\$ 33.000,00	\$ 14.380,00	\$ 14.375,86	99,97%
Inciso 3 - Servicios no personales	\$ 990.986,00	\$ 905.488,00	\$ 905.487,05	100,00%
Inciso 4 - Bienes de uso	\$ 5.500,00	\$ 5.500,00	\$ 2.371,04	43,11%
Total	\$ 66.078.361,00	\$ 116.206.265,00	\$ 116.203.123,11	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el SIGAF y Cuenta de Inversion 2017

Como conclusión podemos manifestar que durante el ejercicio 2017, la ejecución de la actividad N°11 “Asuntos Tributarios y Fiscales” fue de \$116.206.265,00 (100%), siendo el inciso que mayor recurso consumió el inciso 1 – Gastos en Personal con 99,09% del crédito vigente del inciso.

Cabe resaltar una escasa ejecución en el inciso 4 “Bienes de Uso”, aunque el monto no es significativo (no fueron ejecutados \$ 3.128,96).

Gastos Causídicos

Los gastos causídicos son conocidos como gastos judiciales y gastos procesales, están representados por las cantidades que han de abonar los litigantes en el proceso judicial, desde el inicio hasta su terminación.

Entre estos gastos se pueden encontrar el sellado de actuaciones, los honorarios de abogados, los gastos por honorarios de los peritos, etc⁹. (Ver Anexo VIII)

Los Gastos Judiciales correspondientes al año bajo examen se afrontados mediante una Caja Chica Especial asignada a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público a través de Resolución N° 69/PG/2017 y ampliada por su similar Resolución N° 545/PG/2017.

En la mencionada Caja Chica Especial se centralizaron todas las erogaciones de las diferentes áreas judiciales de la Jurisdicción, entre las que se encuentra la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Dichos fondos fueron imputados a la Actividad N° 1 “Conducción” dentro del Programa N° 1 “Procuración General de la Ciudad”, por un monto total de \$ 461.596,43.

En la Resolución N° 69/PG/2017, Artículo 3 (designan como responsable de la administración y rendición de los fondos).

Durante el año 2017, los gastos jurídicos se centralizaron en la Caja Chica Especial imputados de la Actividad N° 1 “Conducción” dentro del Programa N° 1 “Procuración General de la Ciudad” a cargo de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público. Dichos gastos judiciales se tramitaron bajo el EX – 2017 – 03799515 – MGEYA – DGTALPG.

En la misma se centralizaron todas las erogaciones de las diferentes áreas judiciales de la Jurisdicción, entre ellas, las de la DGATyRF, por lo que no fue imputada en la Actividad auditada.

Se concluye que no existen observaciones a realizar, debido que en la actualidad las diferentes áreas judiciales de la Procuración General cuentan con una Caja Chica Especial para afrontar gastos judiciales. Por lo tanto ya no se centraliza los gastos judiciales de la Procuración General en una Caja Chica Especial.

Del análisis del EX – 2017 – 4147057 – MGEYA – DGATYRF, se pudo verificar que durante el ejercicio bajo examen, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, tramitó el fondo de Caja Chica Común.

Durante el Ejercicio 2017 se ha efectuado el pedido inicial y se ha requerido una sola reposición, lo que ha generado un total de dos rendiciones. La Rendición N° 1 se realizó por un monto de \$ 16.552,57, aprobado el gasto por Disposición N° 3 – DGATYRF – 2017.

En dicha rendición fueron imputados gastos judiciales a la partida presupuestaria 3.8.6 “**Juicios, Mediaciones Y Otros Gastos Judiciales**” por un monto de \$ 5.864,53 (pesos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 53/100).

Según la respuesta a la Nota AGCBA N°374/2018 enviada a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General, los gastos judiciales (descentralizados) para la Actividad N° 11, fue de (\$ 5.864,53).

⁹ <http://www.ijudicial.gob.ar/glosario>

Caja Chica Común:

Del análisis realizado al EX-2017-4147057-MGEYA-DGATYRF, se pudo verificar que durante el ejercicio bajo examen, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, tramitó el fondo de Caja Chica Común.

Durante el Ejercicio 2017 se ha efectuado el pedido inicial y se ha requerido una sola reposición, lo que ha generado un total de dos rendiciones.

La Rendición N° 1 se realizó por un monto de \$16.552,57, aprobado el gasto por Disposición N° 3-DGATYRF-2017. En dicha rendición fueron imputados gastos judiciales a la partida presupuestaria 3.8.6 “**Juicios, Mediaciones Y Otros Gastos Judiciales**” por un monto de \$ 5.864,53 (pesos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 53/100).

En tanto, la Rendición N° 2 se efectuó por un importe \$ 23.577,24 aprobado el gasto mediante Disposición N° 1-DGATYRF- 2018.

Caja Chica Especial:

El expediente EX-2017-03799515-MGEYA-DGTALPG, corresponde a la Caja Chica Especial imputada de la Actividad N° 1 “Conducción” dentro del Programa N° 1 “Procuración General de la Ciudad”. Durante el año bajo examen, esta caja tuvo 5 Rendiciones. Todos los gastos fueron imputados a la partida 3.8.6 “Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales”.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
29/05/2017	Rendición N° 1	\$ 81.165,01
01/08/2017	Rendición N° 2	\$ 77.612,15
05/10/2017	Rendición N° 3	\$ 96.957,01
14/12/2017	Rendición N° 4	\$ 115.369,93
04/01/2018	Rendición N° 5	\$ 90.492,33
TOTAL		\$ 461.596,43

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari –Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones de los EX – 2017 – 04147057 – MGEYA – DGATYRF y EX – 2017 – 03799515 – MGEYA – DGTALPG.

La caja chica especial, la primera rendición se realizó a través de IF-2017-11971140-DGAINST de fecha 26 de Mayo de 2017. Solamente 19 comprobantes fue firmado por autoridades de las diferentes áreas de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. A continuación se expone los mencionados comprobantes:

2019 - 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Nº ORDEN	C.U.I.T.	AUTOS - BENEFICIARIO DE PAGO	Nº FACTURA	FECHA COMPROBANTE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACION COMPROB.
1	23-30426630-9	Aco Color SA s/incidente - AlfaCop	0001-00003443	11/04/2017	Fotocopias	\$ 178,20	3.8.6
2	20-21454961-2	JCDECAUX Argentina OOH SA c/GCBA s/amparo - Corrado	0001-00085043	17/04/2017	Diligenciamientos	\$ 459,00	3.8.6
3	30-70779454-9	GCBA c/Cherashny Guillermo s/ejecución - RPI	4-0001324190/87	18/04/2017	Oficio	\$ 2.450,00	3.8.6
4	30-70970720-1	GCBA c/Mallas Argentinas SA s/ejecución - RPA	24920	19/04/2017	Oficio	\$ 80,00	3.8.6
5	30-70970720-1	GCBA c/Cherashny Guillermo s/ejecución - RPA	24918	19/04/2017	Oficio	\$ 80,00	3.8.6
6	30-70970720-1	GCBA c/Eduardo Urbini SRL s/ejecución - RPA	34825	19/04/2017	Oficio	\$ 224,00	3.8.6
7	30-70970720-1	GCBA c/Impulso Empresario SRL s/ejecución - RPA	24919	19/04/2017	Oficio	\$ 80,00	3.8.6
8	30-70970720-1	GCBA c/Stambuli Haydee s/ejecución - RPA	24922	19/04/2017	Oficio	\$ 80,00	3.8.6
9	30-70970720-1	GCBA c/Clinica del Pilar SA s/ejecución - RPA	34826	19/04/2017	Oficio	\$ 224,00	3.8.6
10	30-70970720-1	GCBA c/Lupak SA s/ejecución - RPA	38267	20/04/2017	Oficio	\$ 80,00	3.8.6
11	30-70970720-1	GCBA c/Garaglia Alicia s/ejecución - RPA	38268	20/04/2017	Oficio	\$ 80,00	3.8.6
12	30-70970720-1	GCBA c/Quesos Abasto SA s/ejecución - RPA	25010	24/04/2017	Oficio	\$ 90,00	3.8.6
13	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00829804	04/05/2017	Bonos	\$ 2.000,00	3.8.6
14	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00829805	04/05/2017	Bonos	\$ 1.000,00	3.8.6
15	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00829807	04/05/2017	Bonos	\$ 2.000,00	3.8.6
16	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00829808	04/05/2017	Bonos	\$ 2.000,00	3.8.6
17	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00829809	04/05/2017	Bonos	\$ 2.500,00	3.8.6
18	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00829810	04/05/2017	Bonos	\$ 1.100,00	3.8.6
19	30-61151835-4	Frig Gral Belgrano SA s/incidente - CPACF	1-00831294	10/05/2017	Bonos	\$ 200,00	3.8.6
TOTAL						\$ 14.905,20	

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari – Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX – 2017 – 03799515 – MGEYA – DGTALPG.

Los gastos representan un 18,37% del total del monto de la Rendición Nº 1:

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
RENDICION Nº 1	\$ 81.165,01	18,36%
GASTOS DE DGATYRF DE LA RENDICION Nº 1	\$ 14.905,20	

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari – Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX – 2017 – 03799515 – MGEYA – DGTALPG.

La Rendición Nº 2 se presentó el 31 de Julio de 2017 mediante IF-2017-17320288—DGAINST. Los comprobantes relacionados a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales son los siguientes:

Nº ORDEN	C.U.I.T.	AUTOS - BENEFICIARIO DE PAGO	Nº FACTURA	FECHA COMPROBANTE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACION COMPROB.
1	20-21454961-2	Sancor Coop Unidas Lda c/GCBA s/acción - Corrado	0001-00886368	15/05/2017	Fotocopias	\$ 450,00	3.8.6
2	20-10297033-1	Bocher Sergio s/incidente - Callao 615	0004-00000023	9/6/2017	Fotocopias	\$ 9,00	3.8.6
3	23-16495552-4	Alfa Electrónica SA s/incidente - Van Gogh	0001-00025662	12/06/2017	Fotocopias	\$ 30,00	3.8.6
4	20-14875648-2	Locatelli Carolina c/GCBA s/amparo - Daograf	0003-00001434	12/06/2017	Fotocopias	\$ 453,20	3.8.6
5	27-10548236-7	Cosin SA s/incidente - Castro	0003-00000139	12/06/2017	Fotocopias	\$ 115,50	3.8.6
6	23-16495552-4	Martipar SA s/verificación - Van Gogh	0001-00025679	14/06/2017	Fotocopias	\$ 39,00	3.8.6
7	27-10548236-7	Fox Express SRL s/incidente - Castro	0003-00000141	15/06/2017	Fotocopias	\$ 42,00	3.8.6
8	20-08511961-4	Guilford Argentina SA s/incidente - Reguera	0003-00000724	16/06/2017	Fotocopias	\$ 280,00	3.8.6
9	20-27627182-3	Guilford Argentina SA s/incidente - Ferrero Martin	0002-00234007	16/06/2017	Fotocopias	\$ 1.323,00	3.8.6
10	23-16495552-4	Alfacar SA s/concurso - Van Gogh	0001-00025697	19/06/2017	Fotocopias	\$ 22,50	3.8.6
11	30-69329092-5	Cia Casco Argentina s/incidente - Argentinair	0002-00000501	19/06/2017	Fotocopias	\$ 160,00	3.8.6
12	23-16495552-4	Rendon Anaya Gabriela s/verificación - Van Gogh	0001-00025708	21/06/2017	Fotocopias	\$ 22,50	3.8.6
13	23-16495552-4	Dinarma SRL s/verificación - Van Gogh	0001-00025727	26/06/2017	Fotocopias	\$ 18,00	3.8.6
14	20-21454961-2	Contigli Jorge y Contigli Silvia SH c/GCBA s/impugnación - Corrado	0001-00088385	29/06/2017	Fotocopias	\$ 1.339,50	3.8.6
15	30-71203016-6	AR Coating SA y otros c/AGIP s/impugnación - Solutions	0005-00000507	13/07/2017	Fotocopias	\$ 3.190,50	3.8.6
TOTAL						\$ 7.494,70	

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari – Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX – 2017 – 03799515 – MGEYA – DGTALPG.

Los gastos representan el 9,66% del total del monto de la Rendición N° 2:

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
RENDICION N° 2	\$ 77.612,15	9,66%
GASTOS DE DGATYRF DE LA RENDICION N° 2	\$ 7.494,70	

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari – Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX – 2017 – 03799515 – MGEYA – DGTALPG.

En la Rendición N° 3, los gastos judiciales firmados por las responsables de rendiciones de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales fueron los siguientes:

Nº ORDEN	C.U.I.T.	AUTOS - BENEFICIARIO DE PAGO	Nº FACTURA	FECHA COMPROBANTE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACION COMPROB.
1	20-27627182-3	Gonzalez Nicanor s/incidente - Ferrero Martin	0002-00235268	20/07/2017	Carta	\$ 32,00	3.8.6
2	30-71178306-3	Microomnibus Norte SA s/incidente - Cardigonte	0001-00188409	21/7/2017	Diligenciamientos	\$ 105,00	3.8.6
3	20-27627182-3	Microomnibus Norte SA s/incidente - Ferrero Martin	0002-00235346	24/07/2017	Carta	\$ 32,00	3.8.6
4	20-27627182-3	Microomnibus Norte SA s/incidente - Ferrero Martin	0002-00235348	24/07/2017	Carta	\$ 32,00	3.8.6
5	20-27627182-3	Guilford Arg. S.A. C/S/Incidente de verificación-Ferrero Martin	0002-00235631	01/08/2017	Carta	\$ 173,00	3.8.6
6	30-71506502-5	GCBA s/inhibitoria - LibreMayo	0003-00000830	11/08/2017	Fotocopias	\$ 50,00	3.8.6
7	20-27627182-3	Industrias J Matas SCA s/incidente - Ferrero Martin	0002-00236098	14/08/2017	Carta	\$ 115,00	3.8.6
8	20-27627182-3	Expreso Sud Atlántico SRL s/incidente - Ferrero Martin	0002-00236097	14/08/2017	Carta	\$ 178,00	3.8.6
9	20-27627182-3	Expreso Sud Atlántico SRL s/incidente - Ferrero Martin	0002-00236262	17/08/2017	Carta	\$ 115,00	3.8.6
10	20-27627182-3	Sergain SA s/incidente - Ferrero Martin	0002-00236261	17/08/2017	Carta	\$ 115,00	3.8.6
11	20-04413275-4	GCBA C/S/ Inhibitoria - Copistore	0001-00014810	22/08/2017	Fotocopias	\$ 225,00	3.8.6
12	20-27627182-3	Manifiesto SA s/incidente - GAMA	0002-00065331	23/08/2017	Fotocopias	\$ 43,50	3.8.6
13	20-27627182-3	Microomnibus Norte SA Civ y Com c/ s/ Incidente de Verif. Cred. - F Martin	0002-00236720	31/08/2017	Carta	\$ 175,00	3.8.6
14	20-27627182-3	Mardi SA c/ s/ Incidente verif. Crédito-Ferrero Martin	0002-00236721	31/08/2017	Carta	\$ 175,00	3.8.6
15	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00862095	06/09/2017	Bonos	\$ 1.200,00	3.8.6
16	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00862097	06/09/2017	Bonos	\$ 1.200,00	3.8.6
17	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00862098	06/09/2017	Bonos	\$ 1.200,00	3.8.6
18	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00862100	06/09/2017	Bonos	\$ 1.200,00	3.8.6
19	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00862101	06/09/2017	Bonos	\$ 1.200,00	3.8.6
20	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00862102	06/09/2017	Bonos	\$ 1.200,00	3.8.6
21	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00862103	06/09/2017	Bonos	\$ 1.200,00	3.8.6
22	30-71477609-2	Oscar Barbieri SA c/GCBA s/amparo-Rojas Antunez Diego	0002-00000931	11/09/2017	Fotocopias	\$ 206,25	3.8.6
23	20-27627182-3	Industrias J Matas c/ s/Incidente de verif. De crédito-Ferrero	0002-00237284	14/09/2017	Carta	\$ 240,00	3.8.6
24	20-27627182-3	Marca Liquida SA c/ s/ Incidente verificación crédito-Ferrero	0002-00237429	19/09/2017	Carta	\$ 175,00	3.8.6
25	30-61151835-4	Bonos nominativos - CPACF	1-00866607	21/09/2017	Bonos	\$ 2.400,00	3.8.6
TOTAL						\$ 12.986,75	

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari – Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX – 2017 – 03799515 – MGEYA – DGTALPG.

Los gastos representan el 13,39%, del total del monto de la Rendición N° 3:

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
RENDICION N° 3	\$ 96.957,01	13,39%
GASTOS DE DGATYRF DE LA RENDICION N° 3	\$ 12.986,75	

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari – Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX – 2017 – 03799515 – MGEYA – DGTALPG.

El IF – 2017 – 29153116 – DGAIP de fecha 14 de Diciembre de 2017 se realizó la cuarta rendición de la Caja Chica en cuestión y fueron los siguientes:

2019 - 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Nº ORDEN	C.U.I.T.	AUTOS - BENEFICIARIO DE PAGO	Nº FACTURA	FECHA COMPROBANTE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACION COMPROB.
1	27-16312183-8	Cappe Cons RL c/ s/Verificación ante Síndico	S/N	02/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 886,00	3.8.6
2	20-27627182-3	Gonzales Nicanor c/ s/ incidente de verif. De credito-Ferrero Martin	0002-00238108	06/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 115,00	3.8.6
3	30-61151835-4	Bonos Nominativos-CPACF	1-00871870	10/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 3.600,00	3.8.6
4	20-27627182-3	Egidio Valentin c/ s/incidente verif. Crédito - Ferrero Martin	0002-00238341	13/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 247,00	3.8.6
5	20-27627182-3	Gonzales Nicanor c/ s/ incidente de verif. De credito-Ferrero Martin	0002-00238499	19/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 115,00	3.8.6
6	20-27627182-3	Pesquera Sta. Elena SAIC c/ s/ incidente verif. - Ferrero Martin	0002-00238500	19/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 185,00	3.8.6
7	23-14565098-4	Rodados Junior SA c/ s/concurso preventivo - La Capital de Clapes Patricia	0007-00000003	19/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 10,49	3.8.6
8	20-13852039-1	Comenfar SA c/ s/verif. Ante Síndico - Gama	0002-00065910	19/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 58,50	3.8.6
9	20-12040774-1	Emporio gastronómico Arg. SA c/ s/verif. Ante Síndico	0001-00001979	20/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 886,00	3.8.6
10	20-27627182-3	Pesquera Sta Elena SAIC c/s/incidente verif. Créd. - ff Martin	0002-00238659	24/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 115,00	3.8.6
11	30-71203016-6	Egidio Valentin c/ s/ incidente verif. Créd. - Rans Solutions	0005-00000511	25/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 727,50	3.8.6
12	30-70857483-6	Edigio Valentin c/ s/ inc. Verif. Créd. - Correo Arg.	2496-00214871	25/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 320,00	3.8.6
13	30-70779454-9	Registro de la Propiedad Inmueble	100227662	27/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 1.750,00	3.8.6
14	30-61151835-4	Bonos Nominativos-CPACF	1-00877183	31/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 1.200,00	3.8.6
15	30-61151835-4	Bonos Nominativos-CPACF	1-00877185	31/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 1.200,00	3.8.6
16	30-61151835-4	Bonos Nominativos-CPACF	1-00877187	31/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 2.400,00	3.8.6
17	30-61151835-4	Bonos Nominativos-CPACF	1-00877188	31/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 2.400,00	3.8.6
18	30-61151835-4	Bonos Nominativos-CPACF	1-00877189	31/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 2.400,00	3.8.6
19	20-27627182-3	Eco System c/ s/ejecución Fiscal - Ferrero Martin	Ticket 0002-00238917	31/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 328,00	3.8.6
20	30-70779454-9	GCBA c/Geowell SAIC s/ejecución de sentencias - RPI	Ticket 100230066	31/10/2017	Gastos Judiciales	\$ 1.400,00	3.8.6
21	30-70779454-9	GCBA c/Av. Triunvirato 4473 SRL s/ejec. Sentencias - RPI	100230996	01/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 350,00	3.8.6
22	30-70779454-9	Iart SRL c/ s/Incidente verif. Crédito - RPI	Recibo 16-126611	01/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 580,00	3.8.6
23	30-70779454-9	GCBA c/Advanced Construcción Tchnology SA s/o incidentes - RPI	100237593	08/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 1.400,00	3.8.6
24	30-70779454-9	GCBA c/Interamericana de Construcciones s/ejecución sentencias - RPI	100238194	08/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 350,00	3.8.6
25	30-70779454-9	GCBA c/Vidd SRL s/ejecución de sentencias - RPI	100238199	08/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 1.050,00	3.8.6
26	30-61151835-4	Bonos Nominativos-CPACF	1-00879837	09/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 120,00	3.8.6
27	30-50001138-2	GCBA c/Morabito Vicente SH s/ otros incidentes BCRA	1071938	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
28	30-50001138-2	GCBA c/Halo Express SA s/ ejecucion sentencias BCRA	1071939	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
29	30-50001138-2	GCBA c/Trend Group SA s/o Incidentes BCRA	1071940	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
30	30-50001138-2	GCBA c/Beget SA s/ejecución Sentencias BCRA	1071941	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
31	30-50001138-2	GCBA c/Nelson Hernando s/o Incidentes BCRA	1071942	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
32	30-50001138-2	GCBA c/La Capilla SA s/ejecución sentencias BCRA	1071943	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
33	30-50001138-2	GCBA c/Juram 2115 SA s/ejecución sentencias BCRA	1071944	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
34	30-50001138-2	GCBA c/Plasencia Hnos SA s/ejecución sentencias BCRA	1071945	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
35	30-50001138-2	GCBA c/Instituto Saint Exupery s/ejecución sentencias BCRA	1071946	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
36	30-50001138-2	GCBA c/Brhines Sudamericanas SA s/ o/ Incidentes BCRA	1071947	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
37	30-50001138-2	GCBA c/Acyt 82 SA s/ejecución sentencias BCRA	1071948	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
38	30-50001138-2	GCBA c/Marmoleria Sancho SA s/ejec. Sentencias BCRA	1071951	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
39	30-50001138-2	GCBA c/Arbatax SA s/otros incidentes BCRA	1071950	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
40	30-50001138-2	GCBA c/Gorowitz Menachem Mendel s/ejec. Sentencias BCRA	1071950	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
41	30-50001138-2	GCBA c/Alvarez Gonzalo s/otros incidentes BCRA	1071952	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
42	30-50001138-2	GCBA c/Astilleros Mestrina SA s/ejec. Sentencias BCRA	1071953	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
43	30-50001138-2	GCBA c/Carone Miguel s/ejec. Sentencias BCRA	1071954	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
44	30-50001138-2	GCBA c/Metales KB s/otros incidentes BCRA	1071955	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
45	30-50001138-2	GCBA c/Cascio y Cia. s/ejec. Sentencias BCRA	1071956	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
46	30-50001138-2	GCBA c/Patagonia Wines & Foods SA s/ ejec. Sentencias BCRA	1071957	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
47	30-50001138-2	GCBA c/Electrometalurgica Andina SA s/ ejec. Sentencias BCRA	1071958	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
48	30-50001138-2	GCBA c/Alfacar SA s/ejecución sentencias BCRA	1071959	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 15,00	3.8.6
49	20-12758226-3	Red Customer SA c/ s/incidente verif. Credito - Saravi Oscar	S/N	15/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 886,00	3.8.6
50	20-10539960-0	Gerpac SA C/ S/ verif. Ante Síndico - Brenner Luis Alberto	0002-00000003	17/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 886,00	3.8.6
51	30-71506502-5	Vivian Hnos. SA c/GCBA s/accion declarativa - Lib. Mayo	0003-00001031	17/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 360,00	3.8.6
52	20-27627182-3	Insumos Inform. Bs As SA C/ S/Incidente verif. Crédito - Ferrero	0002-00239803	23/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 175,00	3.8.6
53	27-16675359-2	GCBA c/linea 127 s/cobro de pesos - Grasso	0004-00003413	23/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 100,00	3.8.6
54	20-14875648-2	Fernandez Machaca Judy s/AMPARO - Daograf de Daniel Farias	0003-00001715	23/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 204,00	3.8.6
55	27-16675359-2	GCBA c/Morel del Puerto Victor y o/ s/cobro de pesos - Grasso	0004-00003418	24/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 100,00	3.8.6
56	20-14875648-2	Alarcon Maria Fernanda c/GCBA s/amparo - Daograf de Daniel Farias	0003-00001719	24/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 480,00	3.8.6
57	20-14875648-2	Colque Romero y/o c/GCBA s/amparo - Daograf de Daniel Farias	0003-00001718	24/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 72,00	3.8.6
58	20-27627182-3	Expreso Sud Atlántico SRL c/ s/Incidente Verif. Crédito - Ferrero	0002-00239870	27/11/2017	Gastos Judiciales	\$ 115,00	3.8.6
TOTAL						\$ 27.901,49	

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari – Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX – 2017 – 03799515 – MGEYA – DGTALPG.

Los gastos representan el 24,18% del total del monto de la Rendición Nº 4:

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
RENDICION Nº 4	\$ 115.369,93	
GASTOS DE DGATYRF DE LA RENDICION Nº 4	\$ 27.901,49	24,18%

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari – Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX – 2017 – 03799515 – MGEYA – DGTALPG.

La Rendición Nº 5 se presentó a través del IF–2018–01265334– DGAIP de fecha 4 de enero de 2018.

Los comprobantes firmados por autoridades de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales fueron los siguientes:

Nº ORDEN	C.U.I.T.	AUTOS - BENEFICIARIO DE PAGO	Nº FACTURA	FECHA COMPROBANTE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACION COMPROB.
1	20-07638526-3	Compañía Misionera de Const. SA c/ s/ Verif. Síndico - Estudio Ernesto Lerner y Asoc	0001-00000029	12/12/2017	Gastos Judiciales	\$ 886,00	3.8.6
2	20-04407447-9	Radio Emisora Cultural SA c/ s/ Art. 33 ante Síndico - Hector Spagnuolo	S/N	15/12/2017	Gastos Judiciales	\$ 886,00	3.8.6
3	20-27627182-3	La Colina SA c/ s/ Incidente verif. Crédito - Ferrero Martín	0002-00240694	15/12/2017	Gastos Judiciales	\$ 173,00	3.8.6
4	20-27627182-3	Dromotech SA c/ s/ Incidente verif. Crédito - Ferrero Martín	0002-00240695	15/12/2017	Gastos Judiciales	\$ 182,00	3.8.6
5	30-55018326-5	Sanitor SRL c/ s/ Verif. Ante Síndico - Smitor SRL	S/N	27/12/2017	Gastos Judiciales	\$ 886,00	3.8.6
TOTAL						\$ 3.013,00	

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari - Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX - 2017 - 03799515 - MGEYA - DGTALPG.

Los gastos representan el 3,33% del total del monto de la Rendición Nº 5:

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
RENDICION Nº 5	\$ 90.492,33	3,33%
GASTOS DE DGATYRF DE LA RENDICION Nº 5	\$ 3.013,00	

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari - Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX - 2017 - 03799515 - MGEYA - DGTALPG.

El total de los gastos firmado por autoridades de las diferentes áreas de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales fueron los siguientes:

CONCEPTO	MONTO
GASTOS DE DGATYRF DE LA RENDICION Nº 1	\$ 14.905,20
GASTOS DE DGATYRF DE LA RENDICION Nº 2	\$ 7.494,70
GASTOS DE DGATYRF DE LA RENDICION Nº 3	\$ 12.986,75
GASTOS DE DGATYRF DE LA RENDICION Nº 4	\$ 27.901,49
GASTOS DE DGATYRF DE LA RENDICION Nº 5	\$ 3.013,00
TOTAL	\$ 66.301,14

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari - Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX - 2017 - 03799515 - MGEYA - DGTALPG.

En conclusión el total de los gastos de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales fueron de \$ 66.301,14 y representan 14,36% del total de los gastos judiciales rendidos a través de esta Caja Chica Especial, cuyo objetivo es solventar los gastos de índole judicial, producto del desmenujando exclusivo del Área de Asuntos Contenciosos y Tributarios de la Procuración General.

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
TOTAL DE LOS GASTOS JUDICIALES DEL EX - 2017 - 03799515 - MGEYA - DGTALPG	\$ 461.596,43	14,36%
TOTAL DE GASTOS DE DGATYRF DE LAS RENDICIONES EN EL EX - 2017 - 03799515 - MGEYA - DGTALPG	\$ 66.301,14	

Fuente: Elaboración propia con documentación digital que se entregó según Acta de Entrega de Documentación, firmada por la Sra. Graciela Teresa Cari - Jefa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contaduría del GCBA sobre las rendiciones del EX - 2017 - 03799515 - MGEYA - DGTALPG.

Análisis de las Rendiciones de la Caja Chica Especial:

El equipo auditor procedió a examinar cinco (5) Rendiciones de la Caja Chica Especial con los correspondientes comprobantes que respaldan los gastos incurridos por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales en el período auditado.

Se observaron las inconsistencias que se detallan a continuación de manera global:

1. Comprobantes que no son documentos válidos para rendición de fondos de la Caja Chica Especial, en virtud de lo establecido por la Disposición N°117/GCABA/DGCG/16.

2. Rendiciones que incluyen gastos no respaldados por comprobantes.

3. Comprobantes incluidos en el expediente que no han sido rendidos.

4. Comprobantes sin firma autorizante según la Resolución N° 69/PG/2017, artículo 3.

Las observaciones se detallan en el acápite 6, Observación Contable. Caja Chica Especial (Punto 6.7)

El detalle de los casos observados se identificó en el Anexo IX.

Previsiones.

La DGTayL aclara que la información brindada en la respuesta a la Nota AGCBA N° 2529/2018 contempla la totalidad de la previsiones pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, sin discriminación departamental, dado que dicha información es la que se maneja en esta Dirección General.

Respecto del listado de previsiones comunicado a la OGEPU, para el ejercicio 2017, correspondiente a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales” se adjunta planilla:

FECHA	AUTOS	EXP. JUDICIAL	FUERO	JUZG	SEC	MONTO	CONCEPTO	MINISTERIO	DIRECCION	NO CO-DGTAPG	FECHA SALIDA OGEPU	FECHA CONTESTACION OGEPU	NOTA CO-DGOPP	
24/9/2015	Transporte Tomeo SA C/S/Incidente de verificación de créditos	14807-2013-1	Comercial	2	4	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	27602307	6/10/2015	16/10/2015	29016860	Ejercicio 2017
29/9/2015	Metrogas SA S/Concurso C/S/Incidente de verificación de crédito	21593-2010-2	Comercial	26	51	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja	Procuración General	Fiscales	27022636	1/10/2015	6/10/2015	27638442	Ejercicio 2017
11/2/2016	Casino Buenos Aires C/Estado Nacional	38914-2011	Cam. Federal	3	5	\$ 15.069,01	Tasa por recurso de queja	SHYF	Fiscales	6192956	12/2/2016	16/3/2016	8895987	Ejercicio 2017
12/2/2016	Asociación de Beneficencia Htal. Sirio Libanes	111737-2002-2	Comercial	7	14	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	6427957	15/2/2016	23/3/2016	9360969	Ejercicio 2017
25/2/2016	Caminar SA C/S/Incidentes verificación de créditos	40424-2007-1	Comercial	25	49	\$ 15.067,10	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	7576573	26/2/2016	23/3/2016	9360975	Ejercicio 2017
3/3/2016	Edenor SA C/GCBA S/Impugnación a Acto Administrativo	13870	CAYT	9	18	\$ 15.067,10	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	8865563	16/3/2016	26/4/2016	8865563	Ejercicio 2017
7/3/2016	Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors C/GCBA	10463	CAYT	3	5	\$ 243.084,71	Capital e intereses	Ministerio de Hacienda	Fiscales	9058080	18/3/2016	26/4/2016	11590234	Ejercicio 2017
11/3/2016	El Condor ETSA C/S/ Incidente de verificación de crédito	70922-2001-1	Comercial	8	15	\$ 15.066,10	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	8658022	14/3/2016	25/4/2016	11488193	Ejercicio 2017
20/4/2016	GCBA - Procuración General C/Estado Nacional	29333	Cam. Federal	6	11	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	12005150	3/5/2016	5/7/2016	16759051	Ejercicio 2017
27/6/2016	Los Ranqueles SA C/S/Incidente de verificación	38818-2001-2	Comercial	15	30	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	16218511	27/6/2016	4/8/2016	18543911	Ejercicio 2017
Total						\$ 378.354,02								

Fuente: Datos obtenidos Respuesta a Nota AGCBA N° 2529/2018 enviada a la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

La DGATyL que se debe canalizar dicho pedido de la información sobre las previsiones del Departamento de Quiebra a través de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

De la respuesta a Nota AGCBA N° 1174/2018 enviada por la OGEPU para el proyecto N° 11.18.02 "Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales" se puede obtener el detalle los expedientes que conforman la previsión calculada por la Procuración General para el año 2017 para la Actividad 11 "Asuntos Tributarios y Fiscales", dentro del Programa 11 "Asuntos Patrimoniales y Fiscales".

Como resultado del cruce de información de los distintos organismos la partida presupuestaria del Presupuesto 201, se puede observar que la previsión para atender sentencias judiciales en la partida presupuestaria: Jurisdicción 98 – Servicio de la Deuda, Programa 17 – Amortización de la Deuda Pública, Actividad 10 – Amortización de la Deuda Pública – Partida 7.6.2.5 – Deudas Judiciales, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro de la Ciudad, Ubicación Geográfica 1 – Comuna 1, contiene las previsiones formuladas por la Procuración General.

La entrevista realizada con la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la PG- CABA, la Asesora de la DGTALyL y el Director de la OGESE: el art. 399 de la Ley N° 189 que establece: "Las autoridades administrativas deben incluir en los proyectos de presupuesto para el ejercicio siguiente, la imputación con la que atender las erogaciones que resulten de las sentencias condenatorias mencionadas en el artículo precedente, con relación a los juicios en los que exista liquidación firme y notificada al día 31 de julio de cada año".

Las imputaciones necesarias para el cumplimiento de las condenas en los juicios en que la liquidación quede firme y notificada con posterioridad al día 31 de julio de cada año, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, deben incluirse en la modificación de presupuesto que a tal fin debe remitirse a la Legislatura hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Al momento de cumplimiento de la sentencia se deben adicionar los intereses o lo que resulte del sistema previsto en aquella para mantener el principio de integralidad de la condena.

La DGTALyL, nos informó por IF- 2018 -18425031- DGTALPG, (2/07/2018), que respecto del circuito administrativo para previsiones de juicios con sentencias condenatorias vigente para el ejercicio 2017 en la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales es el siguiente:

El Departamento Técnico de la Dirección Oficina de Gestión Sectorial, dependiente de la DGTALyL de la PG, gestiona los pedidos de fondos en juicios y los pedidos de previsión presupuestarias para el pago de las condenas judiciales.

Para ello, el letrado que presta servicios en la Dirección Judicial que corresponda en cada caso, remite la carpeta interna de juicio a su cargo a dicho Departamento y solicita, por Nota Interna efectuada por Sistema de Gestión Integral (en adelante SGI) junto con la documentación respaldatoria, que se

practique la liquidación y se confeccione la planilla de previsión presupuestaria mediante el sistema mencionado conforme las pautas establecidas en las sentencias condenatorias.

Efectuada dicha planilla de previsión presupuestaria, se gira la carpeta interna al Departamento de Control Legal dependiente de la Dirección General Técnica y Legal de la PG, a fin que la misma analice y controle los aspectos técnicos legales.

Si la misma no es observada, la carpeta interna se devuelve al Departamento Técnico y la planilla de previsión presupuestaria es enviada a través del sistema SGI al módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del SADE al Jefe del Departamento Técnico, quien firma la CCOO (NO) dirigida a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (en adelante OGEPU).

Una vez que la "planilla de previsión presupuestaria" es enviada a la OGEPU, el Departamento Técnico devuelve la carpeta interna a la Dirección Judicial pertinente junto con la copia de la comunicación oficial que da cuenta de su envío.

La OGEPU toma registro del contenido de la planilla de previsión presupuestaria y procede a incluir en los términos del Art. 22 de la Ley N° 23.982 (causas en trámite ante la Justicia Nacional) o del Art. 399 de la Ley N° 189 (causas en trámite ante la Justicia Local de la CABA). Luego, comunica a la DGTAYL de la PG que el requerimiento ha sido cumplido.

El circuito administrativo concluye cuando el Departamento Técnico remite a la Dirección Judicial la pertinente reserva presupuestaria que fuera informada por OGEPU mediante CCOO.

A continuación se informa el listado de previsiones comunicadas a la OGEPU, para el ejercicio 2017, correspondiente a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales:

FECHA	AUTOS	EXP. JUDICIAL	FUERO	JUZG	SEC	MONTO	CONCEPTO	MINISTERIO	DIRECCION	NO CO-DGTAPG	FECHA SALIDA OGEPU	FECHA CONTESTACION OGEPU	NOTA CO-DGOPP
24/9/2015	Transporte Tomez SA C/S/Incidente de verificación de créditos	14807-2013-1	Comercial	2	4	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja		Fiscales	27602307	6/10/2015	16/10/2015	29016860
29/9/2015	Metrogas SA S/Concurso C/S/Incidente de verificación de crédito	21593-2010-2	Comercial	26	51	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja		Fiscales	27022636	1/10/2015	6/10/2015	27638442
11/2/2016	Casino Buenos Aires C/Estado Nacional	38914-2011	Cam. Federal	3	5	\$ 15.069,01	Tasa por recurso de queja	SHYF	Fiscales	6192956	12/2/2016	16/3/2016	8895987
12/2/2016	Asociación de Beneficencia Htal. Sirio Libanes	111737-2002-2	Comercial	7	14	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	6427957	15/2/2016	23/3/2016	9360969
25/2/2016	Caminar SA C/S/Incidentes verificación de créditos	40424-2007-1	Comercial	25	49	\$ 15.067,10	Tasa por recurso de queja		Fiscales	7576573	26/2/2016	23/3/2016	9360975
3/3/2016	Edenor SA C/GCBA S/Impugnación a Acto Administrativo	13870	CAYT	9	18	\$ 15.067,10	Tasa por recurso de queja		Fiscales	8865563	16/3/2016	26/4/2016	8865563
7/3/2016	Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors C/GCBA	10463	CAYT	3	5	\$ 243.084,71	Capital e intereses		Fiscales	9058080	18/3/2016	26/4/2016	11590234
11/3/2016	El Condor ETSA C/S/Incidente de verificación de crédito	70922-2001-1	Comercial	8	15	\$ 15.066,10	Tasa por recurso de queja		Fiscales	8658022	14/3/2016	25/4/2016	11488193
20/4/2016	GCBA - Procuración General C/Estado Nacional	29333	Cam. Federal	6	11	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja		Fiscales	12005150	3/5/2016	5/7/2016	16759051
27/6/2016	Los Ranqueles SA C/S/Incidente de verificación	38818-2001-2	Comercial	15	30	\$ 15.000,00	Tasa por recurso de queja	Ministerio de Hacienda	Fiscales	16218511	27/6/2016	4/8/2016	18543911
Total						\$ 378.354,02							

Fuente: Datos obtenidos Respuesta a Nota AGCBA N° 1299/2018 enviada a la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Pagos Efectuados Durante El Ejercicio 2017

Se solicitó a la DGTyL de la Procuración General que informe sobre los pagos de sentencias efectuados durante el año bajo examen, en concepto de los juicios de las áreas que conforman la DGATyRF, fue de (\$ 8.197.419,18).

Se aclara que no se realizan adelantos de pagos de sentencias.

Relevando la información brindada IF- 2018-18423689 – DGTyL de la PG, se detalla pago realizado, lo cual se observa que se abonó (\$ 8.000,00) por un auto “Grande José y Otros C/GCBA S/daños y perjuicios” que no corresponde a la Dirección General auditada.

Con respecto de las previsiones presupuestarias y pagos efectuados en el ejercicio 2017, es la OGEPU la que realiza la previsión y la imputación presupuestaria al Ministerio correspondiente.

La OGEPU incluye la reserva para el presupuesto del ejercicio del año que corresponda según si se efectuó en los términos del Art. 22 de la ley N° 23.982 (causa en trámite ante la Justicia Nacional) o del Art. 399 de la Ley N° 189 (causas en trámite ante la Justicia Local de CABA).

La normativa aplicable es la Ley N° 70/98 Sistema de gestión Administración Financiera y Control del Servicio Público de la Ciudad.

6. Observaciones

De los procedimientos de auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área auditada:

6.1 Sobre Las Instalaciones

Deficiencia en las instalaciones disponibles

Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que se constató la falta de mantenimiento e irregularidades en las instalaciones del área auditada tal como se deja constancia por el material fotográfico, lo cual puede afectar las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. (Ver Punto 5.23. Condiciones Edilicias)

6.2. Sobre el resguardo de actuaciones y documentación

Se observa en el área auditada que resultan escasos los “palomeros” o espacios para el guardado de carpetas y expedientes, toda vez que se verificó la

existencia de archivos y estantes sin puertas o sin cerraduras y también en el piso.

Esto puede afectar la guarda segura de toda la documentación física, en atención a la cantidad de actuaciones que se manejan en el sector. (Ver Punto 5.23 Material Fotográfico).

6.3. Sobre el Circuito de remisión de información entre el ente auditado y la AGIP.

El área auditada carece de acceso a un mecanismo idóneo que permita la comunicación e intercambio ágil de información sobre deudas con la Administración de Ingresos Públicos (AGIP), lo cual debilita el control interno.

Ante esta circunstancia se ve impedida la sugerencia oportuna de los créditos correspondientes en los concursos o quiebras, lo que deriva en el inicio de incidentes de verificación tardía dando lugar a eventuales perjuicios al Gobierno.

6.4. Sobre El Procedimiento

1. Se observa en el Departamento de Quiebras, revelando que en 2 (dos) casos sobre 16 de la muestra. No constan las autorizaciones en el expediente con el informado en el SISEJ, equivale al 8%.(Ver Punto 5.19.1)¹⁰

Todo lo manifestado afecta la confiabilidad de la información brindada por el organismo auditado.

6.5. Falta de Recursos Humanos: Letrados

En lo concerniente a los recursos humanos se advierte tanto en el Sector Ejecución de Quiebras como en el de Ejecución de Concursos la necesidad de contar con la colaboración de más letrados para el desarrollo eficaz de las tareas asignada. (Ver Punto 5.11.Recursos Humanos).

¹⁰ Respuesta del organismo con respecto al Punto 5.19.1: **N° 04** - Expediente N° 20716/06/58 caratulado "Boeing SAIC s/ Incidente de Pronto Pago":... Observaciones: No consta autorización en el expediente para consentir la resolución que verifica parcialmente el crédito".

Le asiste razón al auditor en cuanto a que en este expediente no consta autorización para consentir la resolución que verifica parcialmente el crédito. Pero se aclara que dado que monto por el que no prosperó el pedido ascendía a la suma de \$ 3072.66, la que en el año 2016 fecha de sentencia resultaba inapelable por el monto, devenía inoperante el otorgamiento de autorización alguna. En efecto en los actuados que nos ocupa, se intentó verificar la suma de \$4368 en concepto de impuesto a la Radicación de Vehículos Dominio CAU 496, sólo se reconoció la cantidad de \$ 1295.34 como gasto de conservación y justicia y al resto se lo declaró prescripto.

N° 08 - Expediente N° 46225/03 caratulado "Alpargatas Calzados S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito": ... Observaciones: "No consta autorización en el expediente para el desistimiento de la apelación a la resolución que verifica parcialmente el crédito".

Tal como figura cargado en el SISEJ en el juicio de referencia, con fecha 17/08/2011, se consintió la sentencia por Autorización N° 10.513/2011, cuya copia se adjunta a la presente como IF- 2019- 11404569-GCABA- DGATYRF.

Opinión del equipo: Conforme a la respuesta se mantiene la observación para el período auditado. Sin perjuicio que en la versión del PIF podría agregarse en Nota al Pie el texto del descargo.

Cabe resaltar que el organismo deberá completar los expedientes con las autorizaciones correspondientes y mantener actualizado el SISEJ.

6.6. Sobre los Elementos Informáticos y Copiado

El Departamento de Quiebras no tiene scanner manuales, toda vez que se constató que se necesitan para ser utilizado en sede judicial.

6.7. Contables. Caja Chica Especial. (Ver Anexo IX)

1. En las rendiciones de Caja Chica Especial se observó que constan comprobantes no válidos según Disposición N°117/ GCBABA/DGCG/16, en los siguientes casos:

1.1. Recibos: seis (6) casos sobre un total de 122 comprobantes rendidos, lo que equivale al 4,91%.

1.2. Comprobantes de pago de cajero: siete (7) casos sobre un total 122 comprobantes rendidos, lo que equivale al 5,73%.

1.3. Factura A: un (1) caso sobre un total 122 comprobantes rendidos, lo que equivale al 0,81%.

2. En las rendiciones de Caja Chica Especial en las que no fueron adjuntados siete (7) comprobantes, que sobre un total de 122 comprobantes, equivale al 5,73%. Este hecho fue verificado:

2.1. En la rendición N°2: orden N° 4 y N° 12.

2.2. En la rendición N°4, ordenes N° 53 a 57.

3. En tres (3) casos comprobantes que no fueron rendidos. Sobre un total de 122 comprobantes este hecho equivale al 2,45%.

4. En cuatro (4) casos, se observaron comprobantes sin la firma del responsable autorizante. En la rendición N° 2: orden N° 3 y N°5 y en la rendición N° 3: orden N°3 y N°4. Sobre un total de 122 comprobantes rendidos, este hecho equivale al 3,27%.¹¹

7. Recomendaciones

Observación 1 **Sobre Las Instalaciones**

Regular el mantenimiento del espacio físico del área en cumplimiento de la Ley N° 19.587, en relación con los aspectos de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con fin de proteger la integridad de los trabajadores.

¹¹ En la Resolución N° 69/PG/2017, Artículo 3 (designan como responsable de la administración y rendición de los fondos).

Observación 2.**Sobre el resguardo de actuaciones y documentación**

Arbitrar los medios necesarios para equipar el espacio físico con el mobiliario para la guarda de la documentación respaldatoria de la tarea realizada, tanto para su ubicación, su búsqueda eficiente, la seguridad y custodia del mismo.

Observación 3.**Sobre el Circuito de remisión de información entre el ente auditado y la AGIP.**

Arbitrar los mecanismos adecuados para acceder a la comunicación fácil y oportuna de información sobre las deudas entre la AGIP y el ente auditado a los efectos de evitar las verificaciones tardías.

Observación 4.**Sobre El Procedimiento**

Implementar los mecanismos necesarios para generar la actualización de los expedientes con lo informado por el SISEJ.

Observación 5.**Falta de Recursos Humanos: Letrados**

Evaluar la dotación necesaria de personal para el cumplimiento de las funciones del área, toda vez que se ha detectado ausencia de profesionales para cubrir la cantidad de juicios que llevan en el sector de Quiebras y Concursos.

Observación 6.**Sobre los Elementos Informáticos y Copiado**

Dotar al área del equipamiento técnico necesario para la realización de la tarea de tribunales.

Observación 7.**Contables. Caja Chica Especial.**

Arbitrar los medios necesarios y suficientes para la realización de los controles tendientes al cumplimiento de la normativa de caja chica especial vigente, en lo relativo a los comprobantes válidos admitidos y las firmas de los autorizantes.

8. Conclusión

En mérito de lo hasta aquí expuesto, y teniendo en consideración la auditoria efectuada en la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, se evaluó el ambiente de control de los juicios y su gestión, lo cual se cumplió con los objetivos previstos durante el período 2017.

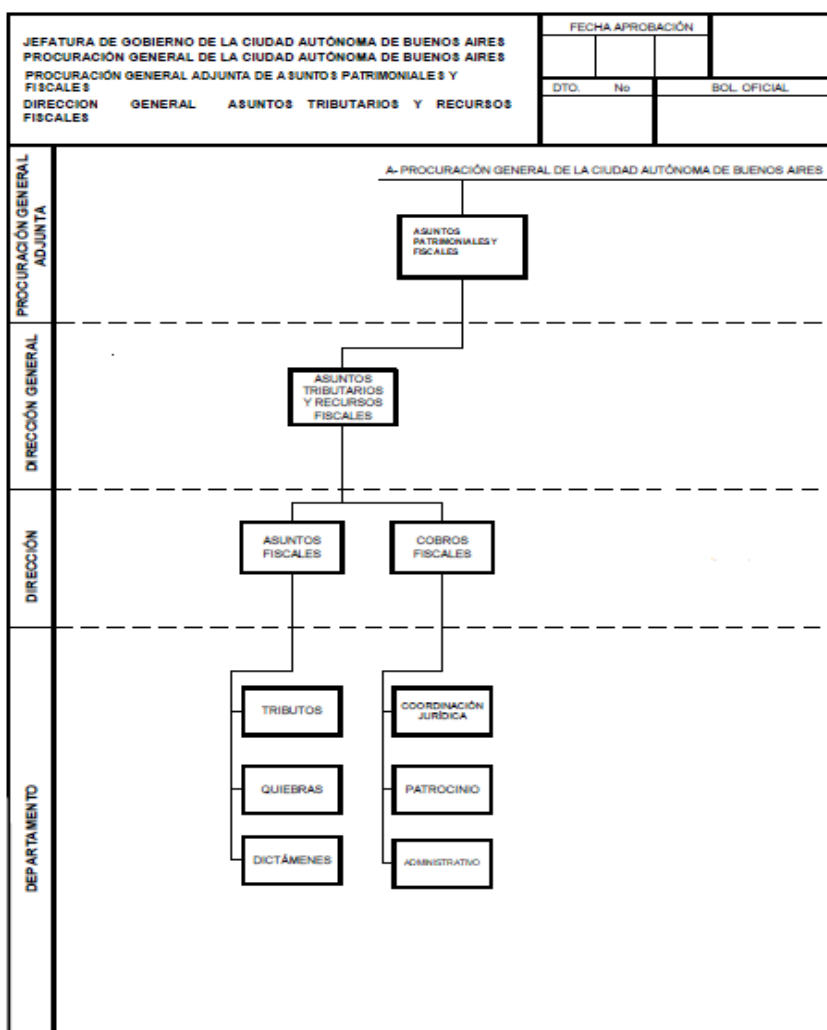
Se detectaron algunas deficiencias de elementos de la infraestructura, que pueden interferir en las actividades normales y cotidianas del sector.

El organismo auditado debe tender a poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger las condiciones de trabajo y la integridad de los trabajadores, especialmente como lo establece la Ley N° 19.587 sobre "higiene y seguridad en el trabajo".

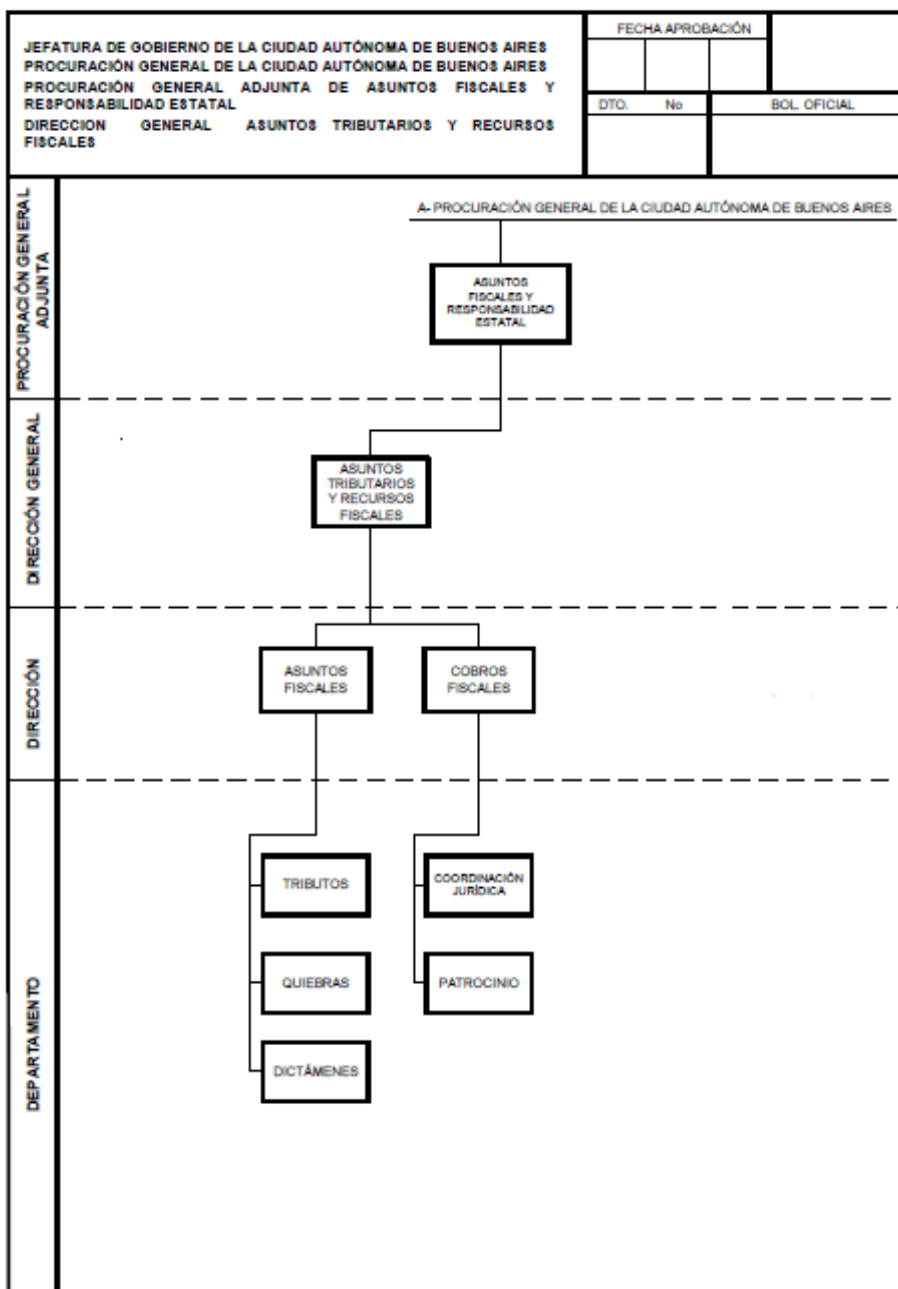
Es de destacar para el sector de Quiebras contar con un resguardo físico de la documentación que sea seguro y que se apliquen los medios necesarios que garanticen la guarda de todas las actuaciones que lleva el área.

ANEXO I ORGANIGRAMA

Decreto N° 804/09



Decreto 400/17



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA FORMAL

La estructura organizativa de la Procuración General, en cuanto a las funciones de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y las Direcciones y sus Departamentos que la integran está establecidas por el Decreto N° 804/GCBA/2009 hasta noviembre de 2017, que fue modificado por el Decreto N° 400/GCBA/2017.

Procuración General Adjunta De Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal

Responsabilidades primarias:

- ✓ Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para emitir una opinión jurídica, vinculados con los temas de contrataciones y dominio público y privado de la Ciudad, de sus recursos patrimoniales o fiscales, herencias vacantes, proyectos de convenios y de normativa sobre asuntos institucionales o en las cuestiones en que por su trascendencia, le delegue el Procurador General, controlando el curso del trámite integral, en el ámbito de la Procuración General, para asegurar el mejor resultado para cada cometido. **(Decreto N° 400/17: Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para emitir una opinión jurídica, vinculados con los temas de responsabilidad del Estado, asuntos fiscales o en las cuestiones en que por su trascendencia, le delegue el Procurador General, controlando el curso del trámite integral)**
- ✓ Impartir directivas para la mejor defensa de los casos en que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte o tenga un interés legítimo, **en los supuestos indicados en la descripción precedente,(eliminado en Decreto N° 400/17)** propendiendo a la unificación de los criterios jurídicos y de actuación.
- ✓ Impartir las directivas vinculadas con la decisión de los expedientes sometidos a dictamen, de acuerdo a la competencia indicada. **(Decreto N° 400/17: de acuerdo al ámbito de su competencia)**
- ✓ Intervenir en los recursos que ante tribunales de primera y segunda instancia se interpongan en amparos iniciados contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vinculados con la temática de la Procuración General Adjunta. **(Decreto N° 400/17: Intervenir en los recursos judiciales que se interpongan en los amparos contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculados con la competencia de la Procuración General Adjunta)**
- ✓ Entender y supervisar el cuerpo de mandatarios de la Ciudad. **(Decreto N° 400/17: del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

- ✓ Reemplazar cuando corresponda al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires.

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS TRIBUTARIOS Y RECURSOS FISCALES

Descripción de Responsabilidades Primarias

- ✓ Representar, dirigir y coordinar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en acciones vinculadas a tributos que recauda la misma, acciones relacionadas con el cobro judicial de multas y deuda fiscal en mora y verificación de créditos en concursos y quiebras así como cuando sea dispuesto por el Procurador General, o el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales (**Decreto N° 400/17: Procurador General Adjunto de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal**).
- ✓ Proponer las modificaciones normativas, procedimentales y operativas conducentes a optimizar la gestión de cobranza coactiva y de las demás acciones judiciales en materia tributaria y en las actividades de coordinación con los organismos administrativos que tienen a su cargo la recaudación fiscal.
- ✓ Promover las medidas necesarias para evitar la promoción de procesos contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia tributaria.
- ✓ Intervenir en las tareas de asesoramiento jurídico requerido en cuestiones de naturaleza tributaria, acorde con criterios uniformes de interpretación y aplicación de normas jurídicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Supervisar el patrocinio letrado de los mandatarios.
- ✓ Impartir las instrucciones generales que estime pertinentes para el adecuado desarrollo de las funciones de los apoderados fiscales.

DIRECCIÓN ASUNTOS FISCALES

Descripción de Acciones

- ✓ Entender, coordinar y actuar en todo proceso judicial relativo a cuestiones fiscales que afecten los recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Entender, coordinar y actuar en las verificaciones de créditos en los concursos y quiebras.
- ✓ Coordinar la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cuestiones de naturaleza tributaria.
- ✓ Proyectar los dictámenes en asuntos de naturaleza tributaria.

DEPARTAMENTO QUIEBRAS

Descripción de Acciones

- ✓ Intervenir en todo juicio que persiga el cobro de créditos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deba instrumentarse mediante pedidos de quiebra o por incidentes de verificación en concursos y/o quiebras.
- ✓ Intervenir en las gestiones atinentes al cobro de dividendos caducos de las quiebras destinados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en aplicación de la Ley N° 2990.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (DEROGADO DECRETO N° 400/17)

- ✓ Brindar el apoyo necesario en el orden administrativo para posibilitar el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas a la Dirección General.
- ✓ Intervenir en el diligenciamiento de las actuaciones administrativas.
- ✓ Participar en las decisiones que tiendan a optimizar el desarrollo de la actividad administrativa de la Dirección General.
- ✓ Este departamento fue eliminado por el Decreto N° 400/GCBA/2017 a partir del 1/11/2017¹².

¹² Respuesta a la Nota AGCBA N°407/18 (20/03/2018) por la Directora de General de la D.G. Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

ANEXO III NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE RELACIONADA CON EL OBJETO DE AUDITORIA

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Su artículo 134 establece que “la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos o intereses”. Se integra con el Procurador o Procuradora General y los demás funcionarios que la ley determine. El Procurador General es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedentes. La ley determina su organización y funcionamiento”.

Leyes Nacionales

Ley N° 19.587/ 72	Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
23982	Consolidación de deudas. Normas de procedimiento
24522 (modificada por Ley 26.684)	Ley de Concursos y Quiebras

Leyes CABA

70	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público
189	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires
1218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General
2990	Dividendos concursales caducos (declarada inconstitucional por la CSJN)
3304	Modernización de la Administración Pública
5724	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2017

Decretos CABA

680/16	Aprueba normas de ejecución y aplicación – Presupuesto General de la Administración – Ejercicio Fiscal 2017 – Competencias – OGEPU- partidas limitativas e indicativas – Modificaciones de Créditos – Programación y reprogramación - Gestión Financiera – Presupuesto – Recursos Afectados y Propios – Gastos Plurianuales – Jurisdicciones y organismos no integrados al SIGAF.
804/09 (vigente hasta el 31/10/17)	Estructura orgánica, responsabilidades primarias y acciones de la Procuración General de la Ciudad
400/17 (vigente a partir del 01/11/17)	Estructura orgánica, responsabilidades primarias y acciones de la Procuración General de la Ciudad
67/10	Régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
589/09	Implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)

765/10	Instruye a utilizar el módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO)
--------	---

Resoluciones CABA

PG 216/2009	Sistema de delegación de firma y competencias del Procurador General hacia los directores generales, directores y jefes de departamento.
PG 282/2015	Obligación a todos los letrados de la PG que tomen intervención en los procesos judiciales a denunciar la Identificación Electrónica Judicial (IEJ).
PG 185/2016	Instituye el módulo SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS (SISEJ), del Sistema de Gestión Integral (S.G.I.) como el único medio válido para la registración de la gestión judicial.
PG 212/2016	Asigna el usuario "Procuración General - CABA" a la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General a fin de habilitar los perfiles de usuarios para la denuncia de la Identificación Electrónica Judicial (IEJ).
MHGC 51/2010	Aprueba la Reglamentación del Decreto N° 67/10
MHGC 256/2017	Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
PG 69/2017	Asignación de Caja Chica Especial
PG 545/2017	Ampliación de Caja Chica Especial
SSGAE 723/2017	Aprueba modificación de créditos – Ministerios – Hacienda – Justicia y Seguridad – Salud – Cultura – Hábitat y Desarrollo – Gobierno – Desarrollo Urbano y Transporte – Educación – Modernización Innovación y Tecnología – Ambiente y Espacio Público – Jefatura de Gobierno – Secretarías – De medio – Jefatura de Gabinete – Ministerio Público – Procuración General – Consejo de Derechos Niños Niños y Adolescentes – Auditoría General – Defensoría del Pueblo – Sindicatura General – Ejercicio 2017 – Presupuesto
SSGAE 734/2017	Se autoriza modificación de créditos - Ejercicio 2017 – Presupuesto - Dirección General Oficina de Gestión Pública – Subsecretaría de Gestión y Administración Económica - Ministerio de Hacienda.
PG – 241 - 2008 (07/08/08)	Creó la "Coordinación de Concursos", dentro del ámbito del Departamento de Quiebras.

Disposiciones CABA

DGCG 9/2010	Procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones.
DGCG 117/16	Modifica Disp. N° 9 – Aprueba Procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos de caja chica especial a través del módulo SIGAF WEB o Exp. Elec.
DGCG 10/2010	Aprueban las partidas del clasificador por objeto del gasto alcanzadas por las restricciones del Art. 10 del Régimen de fondos
DGTALPG 148/17	Se aprueba compensación de crédito – Ejercicio 2017 – Presupuesto – Procuración General de la Ciudad.

ANEXO IV. FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA (16) CARPETAS INTERNAS DEL DEPARTAMENTO DE QUIEBRAS.

N° de orden	Empresa	Objeto	Fuero	Fuero N°	Secretaría	N° Expediente	Fecha Inicio	Monto Involucrado	Etapas	Monto Recuperado	Representatividad (%)	Abogado
1	BOEING SAIC2	INCIDENTE DE VERIFICACIÓN DE CREDITO	J.N. 1° C.O.	18	36	50563-	18/12/2006	2617	CyQ - VERIF. TOTAL	17291334,4	49,63	Sandra Cristina BARREIRA
2	BOEING SA3	INCIDENTE DE REVISIÓN	J.N. 1° C.O.	18	36	48329-	27/06/2005	7948793	CyQ - VERIF. TOTAL			Sandra Cristina BARREIRA
3	BOEING SAICEI1	INCIDENTE DE VERIFICACIÓN DE CREDITO	J.N. 1° C.O.	18	36	50010-06	14/07/2006	2586138	CyQ - VERIF. TOTAL			Sandra Cristina BARREIRA
4	BOEING SAIC3	INCIDENTE DE PRONTO PAGO	J.N. 1° C.O.	18	36	20716-2006-58	23/02/2015	4368	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSOLIDADO			Carlos LOLODOVAL
5	BOEING SAICEI2	INCIDENTE DE VERIFICACIÓN DE CREDITO	J.N. 1° C.O.	18	36	55176-	29/06/2010	210813	CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONSOLIDADO			Carlos LOLODOVAL
6	ALPARGATAS SAIC1	VERIFICACIÓN ANTE EL SINDICATO	J.N. 1° C.O.	19	37	40722-		3328	CyQ - VERIF. TOTAL	8084871,13	23,20	Florencia DUCA
7	ALPARGATAS SAIC2	CONCURSO PREVENTIVO	J.N. 1° C.O.	19	37	46189-	29/12/2003	2161677	CyQ - VERIF. TOTAL			Florencia DUCA
8	ALPARGATAS CALZADOS SA	CONCURSO PREVENTIVO	J.N. 1° C.O.	19	37	46225-2003	30/12/2003	3138038	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSOLIDADO			Florencia DUCA

9	ALPARGATA S SAIC3	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N. 1°C o.	19	37	48527-	29/12/2004	7264	CyQ - VERIF. TOTAL			Florencia DUCA
10	ALPARGATA S SAIC4	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N. 1°C o.	19	37	48244-	27/12/2004	265915	CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONS ENTID O			Florencia DUCA
11	ALPARGATA S TEXTIL SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N. 1°C o.	19	37	44000-	26/12/2002	8426	CyQ - VERIF. TOTAL			Florencia DUCA
12	OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	CONCURSO PREVENTIVO	J.N. 1°C o.	5	10	49715-	11/08/2002	6025028	ARCHIVO	1986083,85	5,70	Silvina ROTHAR
13	CIA. SUDAMERICANA DE VALORES (EX CICCONE CALCOGRAFICA SA)1	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N. 1°C o.	8	15	85205-2005	06/07/2005	14901065	CyQ - VERIF. PARCIAL CONS ENTID O	38150,84	0,11	Viviana MARINO
14	TRANSPORTES CAMISRL1	INCIDENTE DE REVISION	J.N. 1°C o.	22	43	009584-2011-2	14/02/2012	129379	CyQ - VERIF. TOTAL	20721	0,06	Diego SOLANO
15	SECURUS SA	VERIFICACION ANTE EL SINDICATO	J.N. 1°C o.	14	28	092592-	20/05/2010	150679	CyQ - VERIF. TOTAL	10612	0,03	Diego SOLANO
16	PARAMIRO SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N. 1°C o.	2	3	94082-	27/08/2008	13809	CyQ - VERIF. PARCIAL CONS ENTID O	12,36	0,00004	Mariana BOSTJANCIC
Total recuperado:										\$ 34843595,25	78,73 %	

ANEXO V DETERMINACIÓN DE RIESGOS

Matriz de Riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos. Los riesgos pueden identificarse como:

- **Riesgo Inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
- **Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.
- **Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

Se establece en el presente proyecto de auditoría como “Megacandidato” a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, como “Candidato” de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes¹³:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);
5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);
7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);
8. Interés de la Gestión;
9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).

¹³ La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos; se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; si hay sistemas de información confiables, cantidad y capacidad de los Recursos Humanos administrativos y profesionales (letrados) para efectuar la tramitación de las actuaciones, efectuar la carga de datos, y la capacitación específica acorde a sus labores, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las funciones indispensables en el área auditada.

2. **Actividades de Control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales).

3. **Supervisión y Monitoreo:** Por parte de las Direcciones de Asuntos Fiscales y Cobros Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, respecto al seguimiento de los procedimientos de las actuaciones con el control de la superioridad.

4. **Información y Comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial.

5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos como los juicios en trámite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplo se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.

6. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos).

7. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoria. El tamaño corresponde al volumen 335 actuaciones de juicios recuperados de Quiebras y Concursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

8. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. Habiéndose ya seleccionado el candidato de auditoria, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:

- 1 = bajo control;
- 2 = control medio;
- 3 = alto control.

9. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

Aspectos generales previos a la elaboración de la matriz de riesgo

Este equipo auditor pudo constatar que la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales tiene un alto interés en la gestión. Por lo tanto el riesgo para este factor se ha catalogado por parte del equipo auditor como de riesgo medio - alto donde se observa un alto control interno de las Direcciones con los distintos Departamentos que integran la Dirección auditada.

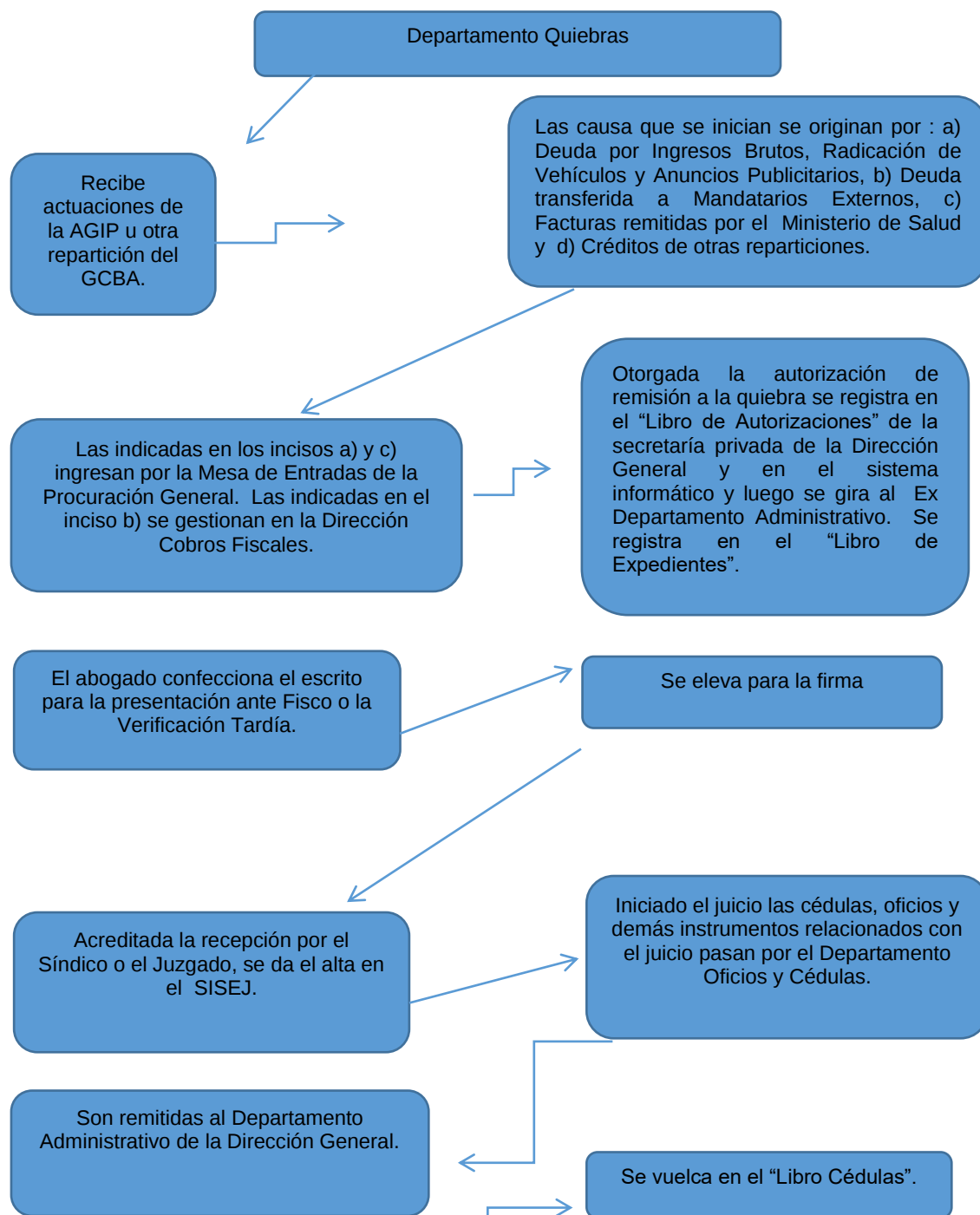
CANDIDATO: Actuaciones y Documentos de las Direcciones de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Interés en la gestión	3	27
8	Actividades de control	2	16
7	Ambiente de Control	2	14
6	Tamaño	3	18
5	Susceptibilidad	3	15
4	Información y comunicación	3	12
3	Supervisión y monitoreo	2	6
2	Complejidad	3	6
1	Cambios	2	2
45 (c)	Total	23	116(d)
Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 116/45 = 2,57 medio=alto			

ANEXO VI FLUJOGRAMA

Circuito Interno del Departamento de Quiebras



ANEXO VII LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	N° Norma Aprob	Desc Norma Aprob	Ejer Norma Aprob	N° MP	Tipo de Ajuste	Jur	Subj	U.E	Prog	SubP	Proy	Act	Obra	Inc	Princ	Parcial	Subp	Importe Positivo	Importe Negativo
22-DISPOSICION	27/12/2017	148	DGTALPG	2017	8978	SEC	9	0	730	11	0	0	11	0	3	6	1	0	1960,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1066	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	3	0	1510,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1066	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	1	0	914804,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1179	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	1	0		947317,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1179	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	1	0	447571,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1179	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	6	0	70717,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	12201	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	7	0	380000,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	12201	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	7	0	115000,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1223	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	1	1	0	3500,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	1223	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	2	0		3500,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	3658	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	3	3	3	0	2058,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	3936	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	7	0	82798,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	3936	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	3	0	1110,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	3936	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	1	0	2002345,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	3936	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	9	0	128829,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	4032	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	1	0		424654,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	4032	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	1	0	308558,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	4032	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	4	0	56817,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	4032	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	6	0	59279,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6066	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	3	5	3	0	60,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6066	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	3	8	6	0	5865,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	1	1	0		1357,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	3	4	0	206,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	5	9	0	69,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	7	2	0	795,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	7	9	0	750,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	1	0	74,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	2	0		463,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	3	0		242,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6068	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	4	0	168,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	1	0	5912350,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	6	0	72124,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	7	0	644435,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	4	0		6548,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	6	0	72760,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	3	0	1110,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6658	AN1	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	1	0	4840108,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	4	0		500000,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	1	0	372225,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	7	0	32691,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	5	1	0	312807,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	9	0	543114,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	1	0	228528,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	6765	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	6	0	36136,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	1	0	18752046,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	4	0	2540706,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	6	0	4081237,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	1	7	0	492669,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	1	0	1176392,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	4	0	144037,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	6	0	261926,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	2	7	0	93709,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	1	0	36924,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	2	0	500,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	4	3	0	370,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	5	1	0	433051,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	1	0	5461727,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	6	9	0	655604,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	1	0	264234,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	4	0	30099,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9503	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	1	7	6	0	47584,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	1	1	0		8422,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	3	4	0	185,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	5	5	0	253,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	5	9	0	360,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	7	9	0	331,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	2	0	2887,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	3	0		7556,00
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	4	0	920,00	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	2016	9765	COM	9	0	730	11	0	0	11	0	2	9	6	0		7578,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	07/12/2017	723	SSGAE	2017	8187	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	3	9	5	0		85927,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	29/12/2017	734	SSGAE	2017	12723	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	3	3	3	0		9510,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	29/12/2017	734	SSGAE	2017	12723	RES	9	0	730	11	0	0	11	0	3	6	1	0		3,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	29/12/2017	734	SSGAE	2017	12723															

ANEXO VIII ANALISIS DE GASTOS CAUSÍDICOS

Los gastos causídicos afrontados para los (16) expedientes seleccionados en la muestra son de \$ 335.400,02 (pesos trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos con 02/100).

Actor	Objeto	Fuero	Fuero Nº	Secre- taría	Nº Expediente	Fecha Inicio	Monto Involucrado	Etapas	Monto Recuperado	Fecha Transferencia	Abogado	Gastos Causídicos
BOEING SAIC 2	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N.1ºCo.	18	36	50563-	18/12/2006	\$ 2.617,00	CyQ - VERIF. TOTAL	\$ 17.291.334,40	2/1/2017	Sandra Cristina Barreira	\$ 82,92
BOEING SA3	INCIDENTE DE REVISION	J.N.1ºCo.	18	36	48329-	27/6/2005	\$ 7.948.793,00	CyQ- VERIF. TOTAL		3/1/2017	Sandra Cristina Barreira	Sin costas
BOEING SAICE1	INCIDENTE DE VERIFICACION	J.N.1ºCo.	18	36	50010-06	14/7/2006	\$ 2.586.138,00	CyQ- VERIF.TOTAL		3/1/2017	Sandra Cristina Barreira	\$ 52.101,10
BOEING SAIC3	INCIDENTE DE PRONTO PAGO	J.N.1ºCo.	18	36	20716-2006-58	23/2/2015	\$ 4.368,00	CyQ.VERIF.PARCIAL CONSENTIDO		3/1/2017	Carlos Lolo Doval	Sin costas
BOEINGSAICEI2	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N.1ºCo.	18	36	55176-	29/6/2010	\$ 210.813,00	CyQ.VERIF.PARCIAL 2da INST.CONSENTIDO		4/1/2017	Carlos Lolo Doval	\$ 1.700,00
ALPARGATAS SAIC1	VERIFICACION ANTE SINDICO	J.N.1ºCo.	19	37	40722-		\$ 3.328,00	CyQ - VERIF. TOTAL	\$ 8.084.871,13	5/1/2017	Florencia Duca	Sin costas
ALPARGATAS SAIC2	CONCURSO PREVENTIVO	J.N.1ºCo.	19	37	46189-	29/12/2003	\$ 2.161.677,00	CyQ-VERIF.TOTAL		10/1/2017	Florencia Duca	Sin regulación de honorarios
ALPARGATAS CALZADOS SA	CONCURSO PREVENTIVO	J.N.1ºCo.	19	37	46225-2003	30/12/2003	\$ 3.138.038,00	CyQ-VERIF.PARCIAL CONSENTIDO		12/1/2017	Florencia Duca	\$ 91.918,00
ALPARGATAS SAIC3	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N.1ºCo.	19	37	48527-	29/12/2004	\$ 7.264,00	CyQ - VERIF. TOTAL		6/2/2017	Florencia Duca	Sin regulación de honorarios
ALPARGATAS SAIC4	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N.1ºCo.	19	37	48244-	27/12/2004	\$ 265.915,00	CyQ- VERIF.PARCIAL2da INST.CONSENTIDO		13/2/2017	Florencia Duca	Sin regulación de honorarios
ALPARGATAS TEXTIL SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N.1ºCo.	19	37	44000-	26/12/2002	\$ 8.426,00	CyQ - VERIF. TOTAL	\$ 1.986.083,95	14/2/2017	Florencia Duca	Sin regulación de honorarios
OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	CONCURSO PREVENTIVO	J.N.1ºCo.	5	10	49715-	11/8/2002	\$ 6.025.028,00	ARCHIVO		15/2/2017	Silvina Rothar	Sin costas
CIA SUDAMERICANA DE VALORES (EX CICCONE CALCOGRAFICA SA1)	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N.1ºCo.	8	15	85205-2005	6/7/2005	\$ 14.901.065,00	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO		15/2/2017	Viviana Marino	\$ 189.598,00
TRANSPORTES CAMI SRL1	INCIDENTE DE REVISION	J.N.1ºCo.	22	43	009584-2011-2	14/2/2012	\$ 129.379,00	CyQ - VERIF. TOTAL		16/2/2017	Diego Solano	Sin costas
SECURUS SA	VERIFICACION ANTE SINDICO	J.N.1ºCo.	14	28	092592-	20/5/2010	\$ 150.679,00	CyQ - VERIF. TOTAL		17/2/2017	Diego Solano	Sin costas
PARAMIRO SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	J.N.1ºCo.	2	3	94082-	27/8/2008	\$ 13.809,00	CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONSENTIDO	\$ 12,36	17/2/2017	Mariana Bostjancic	Sin costas
TOTALES									\$ 2.055.580,15			\$ 335.400,02

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del correo electrónico (mail) enviado por la supervisora del equipo, Dra. Claudia Romero, de fecha 14 de enero de 2019.

1. Expediente N° 50.563: El monto involucrado es de \$ 2.617,00 (pesos dos mil seiscientos diecisiete) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 2.617,00 (pesos dos mil seiscientos diecisiete).

El pedido de fondos con fecha 11 de noviembre de 2010 está compuesta por:

CONCEPTOS	MONTO
Honorarios Sindica Lea Beatriz Aljanati	\$ 20,00
Honorarios Dra. Silvia Liliana Steinberg	\$ 52,00
IVA s/honorarios Honorario Dra. Steinber 21% sobre \$ 52, -	\$ 10,92
TOTAL	\$ 82,92

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISeJ.

En el Informe N° 1744 – DT – 10 de fecha de 18 de noviembre de 2010 la Dirección OGESE y Compras a practicado la liquidación de honorarios más IVA por \$ 82,92 (pesos ochenta y dos, noventa y dos). La Dra. Cuello solicita a la Dirección General de Tesorería el libramiento del cheque de la cuenta corrientes “FONDO PARA PAGOS JUDICIALES” (999 – 0000022788/5).

En el expediente consta la orden de depósito por la suma de pesos ochenta y dos, noventa y dos (\$ 82,92) en los autos “BOEING SAIC S/QUIEBRA S/INCIDENCIA DE VERIFICACION POR GCBA” (EXP. 50563), que se sustanció mediante cheque depositado ante el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES (sucursal 75) a la orden del Juzgado Nacional de 1º instancia en lo Comercial N° 18 Secretaria N° 36.

2. Expediente N° 48.329: El monto involucrado es de \$ 7.948.793,00 (pesos siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 7.948.793,00 (pesos siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

3. Expediente N° 50.010: El monto involucrado es de \$ 2.586.138,00 (pesos dos millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y ocho) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 2.586.138,00 (pesos dos millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y ocho). El pedido de fondos con fecha 19 de noviembre de 2009 está compuesta por:

CONCEPTOS		MONTO
Honorarios	Dra. Silvia Liliana Steinberg	\$ 8.000,00
IVA s/honorarios	IVA S/ honorarios Dra Steinberg 21%	\$ 1.680,00
Honorarios	Ex - Sindica Dra. Muruaga	\$ 2.000,00
Intereses	IVA S/ honorarios Dra Muruaga 21%	\$ 420,00
Honorarios	Letrado Patrocinante de la Dra. Muruaga	\$ 800,00
TOTAL		\$ 12.900,00

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISEJ.

El pedido de fondos con fecha de 8 de febrero de 2010:

CONCEPTOS		MONTO
IVA s/honorarios	IVA S/ honorarios Dr. Luis Marco \$ 800 x 21%	\$ 168,00
TOTAL		\$ 168,00

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISEJ.

El pedido de fondos con fecha 7 de septiembre de 2010:

CONCEPTOS		MONTO
Honorarios	Sindica Lea Beatriz Aljanati	\$ 2.300,00
Honorarios	Perito Aljanati	\$ 10.300,00
IVA s/honorarios	IVA S/ \$ 12.600	\$ 2.646,00
TOTAL		\$ 15.246,00

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISEJ.

El pedido de fondos con fecha 10 de febrero de 2011:

CONCEPTOS		MONTO
Honorarios	Sindica Aljanati (\$ 20.000 - 2.300)	\$ 17.700,00
IVA s/honorarios	IVA sobre \$ 17.700	\$ 3.717,00
TOTAL		\$ 21.417,00

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISEJ.

El pedido de fondos con fecha 18 de mayo de 2011:

CONCEPTOS		MONTO
Intereses	S/ los honorarios regulados a la Sindica \$ 17.700 desde 23/9/2009 hasta el 1/3/2011	\$ 1.958,76
IVA s/honorarios	IVA sobre \$ 1.958,76	\$ 411,34
TOTAL		\$ 2.370,10

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISeJ.

El total de los pedidos de fondos fue de \$ 52.101,10 (pesos cincuenta y dos mil ciento uno con 10/100).

4. Expediente N° 20.716: El monto involucrado es de \$ 4.368,00 (pesos cuatro mil trescientos sesenta y ocho) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 4.368,00 (pesos cuatro mil trescientos sesenta y ocho). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

5. Expediente N° 55.176: El monto involucrado es de \$ 210.813,00 (pesos doscientos diez mil ochocientos trece) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 210.813,00 (pesos doscientos diez mil ochocientos trece).

El pedido de fondos con fecha 23 de junio de 2014:

CONCEPTOS		MONTO
Honorarios	Lea Beatriz Aljanati	\$ 700,00
Honorarios	Silvia Liliana Steinberg	\$ 300,00
Honorarios	Letrada Sindica	\$ 700,00
Honorarios	Sindico Suplente Carlos Alberto Lopez	\$ 700,00
TOTAL		\$ 1.700,00

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISeJ.

En el expediente consta la boleta de depósito por la suma de pesos mil setecientos (\$ 1.700,00), cédula de notificación del Poder Judicial de la Nación, donde se intima al incidentita para que deposite la suma correspondientes a los honorarios de la Sindica Lea Beatriz Aljanati y su letrada con más la suma equivalente a IVA. El Dr. Julio Cardozo, abogado de la Procuración General, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires informa que se acreditó el depósito realizado en autos por el monto de pesos mil setecientos (\$1.700,00) en conceptos de honorarios a los profesionales mencionados anteriormente.

6. Expediente N° 40.722: El monto involucrado es de \$ 3.328,00 (pesos tres mil trescientos veintiocho) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 3.328,00 (pesos tres mil trescientos veintiocho). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

7. Expediente N° 46.189: El monto involucrado es de \$ 2.161.677,00 (pesos dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y siete) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 2.161.677,00 (pesos dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y siete). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

8. Expediente N° 46.225: El monto involucrado es de \$ 3.138.038,00 (pesos tres millones ciento treinta y ocho mil treinta y ocho) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 3.138.038,00 (pesos tres millones ciento treinta y ocho mil treinta y ocho).

El pedido de fondos con fecha 21 de mayo de 2012:

CONCEPTOS		MONTO
Honorarios	Victorio Funocchio Perito	\$ 12.300,00
TOTAL		\$ 12.300,00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISeJ.

El pedido de fondos con fecha 12 de marzo de 2014:

CONCEPTOS		MONTO
Honorarios	Enrique Kiperman Sindico	\$ 18.800,00
IVA s/honorarios	IVA S/ honorarios Dr. Enrique Kiperman	\$ 3.948,00
Honorarios	Horacio Angel Lamas Letrado	\$ 47.000,00
IVA s/honorarios	IVA S/ honorarios Dr. Horacio Angel Lamas	\$ 9.870,00
TOTAL		\$ 79.618,00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISeJ.

Consta en el Expediente, el Informe N° 270 – DT – 14 de fecha 25 de marzo de 2014, el Departamento Técnico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires solicita a la Directora General se practique la liquidación y se determina que el monto a depositar en el expediente judicial por el monto de \$ 79.618,00. Existe una cédula de intimación de pago por los honorarios, escrito de apelación de honorarios por considerarlos elevados por parte de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, consta boleta de depósito por la suma de pesos setenta y nueve mil seiscientos dieciocho (\$ 79.618,00). El Dr. Julio Cardozo, abogado de la Procuración General, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires informa que se acreditó el depósito realizado en autos por el monto de pesos setenta y nueve mil seiscientos dieciocho (\$ 79.618,00) en conceptos de honorarios a los profesionales intervinientes más IVA.

El total de los pedidos de fondos fue de \$ 91.918,00 (pesos noventa y un mil novecientos dieciocho).

9. Expediente N° 48.527: El monto involucrado es de \$ 7.264,00 (pesos siete mil doscientos setenta y cuatro) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 7.264,00 (pesos siete mil doscientos setenta y cuatro). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

10. Expediente N° 48.244: El monto involucrado es de \$ 265.915,00 (pesos doscientos sesenta y cinco mil novecientos quince) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 265.915,00 (pesos doscientos sesenta y cinco mil

novecientos quince). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

11. Expediente N° 44.000: El monto involucrado es de \$ 8.426,00 (pesos ocho mil cuatrocientos veintiséis) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 8.426,00 (pesos ocho mil cuatrocientos veintiséis). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

12. Expediente N° 49.715: El monto involucrado es de \$ 6.025.028,00 (pesos seis millones veinticinco mil veintiocho) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 6.025.028,00 (pesos seis millones veinticinco mil veintiocho). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

13. Expediente N° 85.205: El monto involucrado es de \$ 14.901.065,00 (pesos catorce millones novecientos un mil setenta y cinco) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 14.901.065,00 (pesos catorce millones novecientos un mil setenta y cinco). El pedido de fondos con fecha de 18 de diciembre de 2013:

CONCEPTOS		MONTO
Honorarios	Silvia Rodriguez Perito Contadora	\$ 17.500,00
TOTAL		\$ 17.500,00

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISeJ.

En el expediente (fs. 661) se encuentra constancia de depósito judicial por un total de \$ 17.500,00.

El pedido de fondos con fecha de 16 de diciembre de 2013:

CONCEPTOS		MONTO
IVA s/honorarios	IVA sobre honorarios regulados a la Perito Contadora Silvia Rodriguez	\$ 3.675,00
TOTAL		\$ 3.675,00

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISeJ.

Consta en el expediente una copia de la boleta de depósito en concepto de "Depósitos Judiciales" por un monto de \$ 3.675,00.

El pedido de fondos con fecha de 5 de marzo de 2015:

CONCEPTOS		MONTO
Honorarios	Silvia Rodriguez Perito Contadora	\$ 8.750,00
TOTAL		\$ 8.750,00

Fuente: Elaboracion propia con datos obtenidos del Detalle de Juicio del SISeJ.

En el expediente (fs. 799) consta copia de la boleta de depósito por un suma de \$ 159.673,00 (pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y tres) de fecha de 21 de abril de 2014. Luego en (fs. 800) se encuentra una nota del Jefe de Oficios de la Gerencia de Asuntos Legales del Banco Ciudad de

Buenos Aires informando al Sr. Juez, que se transfirió el monto de \$ 159.673,00 (pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y tres), debido que se tomó razón del embargo. Por lo tanto, el total de gastos causídicos afrontados es de \$ 189.598,00 (pesos ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y ocho).

14. Expediente N° 009.584: El monto involucrado es de \$ 129.379,00 (pesos ciento veintinueve mil trescientos setenta y nueve) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 129.379,00 (pesos ciento veintinueve mil trescientos setenta y nueve). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

15. Expediente N° 09.592: El monto involucrado es de \$ 150.679,00 (pesos ciento cincuenta mil seiscientos setenta y nueve) y el monto de sentencia es por crédito privilegiado por \$ 150.679,00 (pesos ciento cincuenta mil seiscientos setenta y nueve). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

16. Expediente N° 94.082: El monto involucrado es de \$ 13.809,00 (pesos trece mil ochocientos nueve). No consta en el expediente haber afrontado gastos causídicos.

Total de los **gastos causídicos** por año se detalla de la siguiente manera:

Año	Monto	Porcentaje
2009	\$ 12.900,00	3,85%
2010	\$ 15.496,92	4,62%
2011	\$ 23.787,10	7,09%
2012	\$ 12.300,00	3,67%
2013	\$ 21.175,00	6,31%
2014	\$ 240.991,00	71,85%
2015	\$ 8.750,00	2,61%
2016	\$ 0,00	0,00%
2017	\$ 0,00	0,00%
Total	\$ 335.400,02	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del
Detalle de Juicio de SISEJ

Cabe resaltar que durante el año bajo examen, las causas seleccionadas de la muestra no tuvieron que afrontar con gastos causídicos ni judiciales.

ANEXO IX ANALISIS DE CAJA CHICA ESPECIAL. RENDICIONES

Análisis de la Documentación:

La Caja Chica Especial fue tramitada por EX- 2017 - 03799515 - MGEYA – DGTALPG.

Se procedió a verificar todos los comprobantes que figuran en las cinco (5) rendiciones de la Caja Chica Especial, excepto en la rendición N° 2: orden N° 4 y N°12 y en la rendición N° 4: ordenes N° 53 a 57, donde no constaron los comprobantes.

Se detectaron las siguientes inconsistencias en las rendiciones que se detallan a continuación:

Rendición N° 1:

- N° de Orden 3: Ticket. Autos: “GCBA c/ Cherashny Guillermo s/ ejecución – RPI” **(Comprobante de pago de cajero). (Observación 6.7, Punto 1.2)**

Rendición N° 2:

- N° de Orden 4: Autos: “Locatelli Carolina c/ GCBA s/ amparo – Daograf” y Orden 12: Autos: “Rendon Anaya Gabriela s/ - verificación – Van Gogh”. **(No tienen comprobante). (Observación 6.7, Punto 2.2)**
- N° de Orden 3: Autos: “Alfa Electrónica S.A. s/ Incidente – Van Gogh” y N° de Orden 5: Autos: “Cosin S.A s/ Incidente – Castro”. **(Firmados solo por la Dra. Villano). (Observación 6.7, Punto 4)**

Rendición N° 3:

- N° de Orden 3: Autos: “Microomnibus Norte S.A s/ Incidente – Ferro Martín”. (firma de la Dras. Villano y Befaro, y Orden N° 4 Autos: “Microomnibus Norte S.A s/ Incidente – Ferro Martín”. **(Firma de la Dra. Befaro) (Observación 6.7, Punto 4)**
- Los comprobantes N° 40, 41 y 73, no se encontraron en el cuadro de la rendición a saber: **(Observación 6.7, Punto 3)**

1. Comprobante N°40: Autos “Cuore Consumar Resbarch S.A s/ Quiebra s/ Incidente de verificación de crédito promovido por el GCBA”. Expediente. N° 38835/2014/19. (Factura X – Contadora Pública en concepto de arancel del art. 32 de la Ley N° 24.522).

2. Comprobante N° 41: Autos “CCR S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de verificación de crédito promovido por el GCBA”. Expediente. N° 38314/2014/19. (Factura X – Contadora Pública en concepto de arancel del art. 32 de la Ley N° 24.522).

3. Comprobante N°73: Factura B - Rans Solutions S.A (Fotocopias)

Rendición N°4:

- N° de Orden 1: Autos: "Cappe Cons RL c/ s/ Verificación ante Síndico" **(Recibo en concepto art. 32 LCQ de Autos "Cappe Cons SRL s/ Quiebra) (Observación 6.7, Punto 1.1)**
- N° de Orden 7: Autos: "Rodados Junior SA c/ s/ Incidente Verif. Ante Síndico" **(Factura A – Librería/fotocopia) (Observación 6.7, Punto 1.3)**
- N° de Orden 9: Autos: "Emporio gastronómico Arg. SA c/ s/ Verif. Ante Síndico" **(Recibo X) (Observación 6.7, Punto 1.1)**
- N° de Orden 13: Autos: "Registro de la Propiedad Inmueble" **(Comprobante de pago) (Observación 6.7, Punto 1.2)**
- N° de Orden 20: Autos: "GCBA c/ Geowell SAIC s/ Ejecución de Sentencias –RPI" **(Comprobante de pago) (Observación 6.7, Punto 1.2)**
- N° de Orden 21: Autos: "GCBA c/ Av. Triunvirato 4473 SRL s/ Ejec. Sentencias – RPI" **(Resumen de pago) (Observación 6.7, Punto 1.2)**
- N° de Orden 23: Autos: "GCBA c/ Advanced Construcción Tchnology SA s/Incidentes –RPI" **(Resumen de pago) (Observación 6.7, Punto 1.2)**
- N° de Orden 24: Autos: "GCBA c/ Interamericana de Construcciones s/ Ejecución Sentencias – RPI" **(Comprobante de pago) (Observación 6.7, Punto 1.2)**
- N° de Orden 25: Autos: "GCBA c/ Vidd SRL s/ Ejecución de Sentencias-RPI" **(Comprobante de pago) (Observación 6.7, Punto 1.2)**
- N° de Orden 49: Autos: "Red Customer SA c/ s/ Incidente Verif. Crédito – Saravi Oscar" **(Recibo por arancel art. 32 Ley 24.522) (Observación 6.7, Punto 1.1)**

Rendición N°5:

- N° de Orden 1: Autos: "Compañía Misionera de Const. SA c/ s/ Verif. Síndico- Estudio Ernesto Lerner y Asoc" **(Recibo X por concepto de arancel de Verificación de Crédito en Autos) (Observación 6.7, Punto 1.1)**
- N° de Orden 2: Autos: "Radio Emisora Cultural SA c/ s/ Art. 33 ante Síndico- Héctor Spagnuolo" **(Recibo en concepto de arancel por Verificación en Autos) (Observación 6.7, Punto 1.1)**
- N° de Orden 5: Autos: "Sanitor SRL c/ s/ Verif. Ante Síndico – Smitor SRL" **(Recibo en concepto de arancel art. 32 LCQ por Verificación de Créditos de Autos) (Observación 6.7, Punto 1.1)**
